BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5396

Viedma, 8 de Octubre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1392

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto: El Expte. N° 94.429-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 302 - Gral. E. Godoy Ley Q N° 4818";

Que por Decreto N° 523/15 cuya copia obra a refoliado 255/257 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 11/15, se aprobó el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: "S/ Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 302 - Gral. E. Godoy - Ley Q N° 4818" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 261/264), e invitaciones (fs. 268/271) que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 266/267 obran constancias de notificación de Circular según consulta N° 1 y N° 2 a la empresa adquiriente del Pliego Licitatorio;

Que a fojas 272/273, se acredita la venta de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancia de depósito bancario;

Que con fecha 1 de junio de 2015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 274, presentando, oferta la firma "Zigma S.A.";

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto Nº 1313/2014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surgió que dicha dispersión fue de 11,28%;

Que analizada la única propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación se observa que la oferta de la firma Zigma S.A. cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis ($ 13.647.236) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa Zigma S.A., por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fs. 663/669;

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Zigma S.A." con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Cuit N° 30-62667890-0;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2015 del 23.50% del saldo de la obra, por la suma de pesos dos millones setecientos veintiséis mil treinta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 2.726.035,39), quedando pendiente de imputación un 76,50% para el ejercicio 2016, ascendiendo a la suma de pesos ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento quince con veintiún centavos ($ 8.874.115,21) con el mismo financiamiento;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos dos millones cuarenta y siete mil ochenta y cinco con cuarenta centavos ($ 2.047.085,40), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado Decreto 1313/2014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos veintiún mil seiscientos veintiséis con ocho centavos ($ 3.821.226,08);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Arts. 9°, 21 y 26 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Art. 21 de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y a Río Negro Fiduciaria S.A. el pago de los Certificados de la obra conforme lo previsto en Ley J N° 3931 y Ley Q N° 4818 y sus modificatorias;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario Nº 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027, Art. 4° de la Ley J N° 3931;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04466-15 obrante a fs. 705/706;

Que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley J N° 3931, mediante la cual se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A;

Que por Decreto N° 1/15 de naturaleza legislativa se prorrogó el mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R como garante o como agente de pago de las empresas coontratadas, debiendo incluir en cada Fondo Específico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación especifica al mismo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario.

Que mediante ley provincial Nº 4818 se aprobaron las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, previendo en su Art. 6°, que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3931 (F.F.D.I.R) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, junto al Ministerio de Economía, son autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3931 conforme lo prescripto en su Art. 4°, por lo que el presente Decreto deberá ser refrendado por ambos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Específico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra de Programa de obras escolares "Programa de

obras escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación - Refacción - EP. N° 302 - Gral. E. Godoy - Ley Q N° 4818", por la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis ($ 13.647.236);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 11/15, para contratar la ejecución de la obra "Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 302 - Gral. E. Godoy - Ley Q N° 4818".-

Art. 2º.- Adjudícase a la firma "Zigma S.A." con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Cuit N° 30-62667890-0, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 523/15 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de pesos trece millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis ($ 13.647.236).-

Art. 3º.- Ordénese a Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), la constitución del Fondo Específico, que será denominado "Fondo Fiduciario Específico Programa de obra escolar En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 302 - Gral. E. Godoy - Ley Q N° 4818", que quedará afectada a realizar el pago correspondiente los trabajos que ejecutará la adjudicataria y/o los anticipos autorizados de la presente obra, por la suma total de pesos trece millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis ($ 13.647.236).-

Art. 4º.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de pliego, conforme recibo y boleta de depósito obrantes a fojas 272/273.-

Art. 5º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, la suma de pesos dos millones cuarenta y siete mil ochenta y cinco con cuarenta centavos ($ 2.047.085,40), en concepto del 15% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato, la suma de pesos dos millones setecientos veintiséis mil treinta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 2.726.035,39), correspondiente al 23,50% de avance de obra para el ejercicio 2015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de pesos ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho con trece centavos ($ 897.988,13) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 94, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 - Rentas Generales, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 el importe de pesos ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento quince con veintiún centavos ($ 8.874.115,21) con el mismo financiamiento.-

Art. 6º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos dos millones cuarenta y siete mil ochenta y cinco con cuarenta centavos ($ 2.047.085,40), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendida por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago de pesos dos millones setecientos veintiséis mil treinta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 2.726.035,39) correspondiente al 29,47% estimado de avance de obra para el ejercicio 2015, sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de pesos ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho con trece centavos ($ 897.988,13), correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1313/14 correspondiente, abonándose por la Tesorería General de la Provincia, ambos conceptos con cargo a la cuenta N° 900001178 del Banco Patagonia S.A., a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la Empresa Zigma S.A.-

Art. 7°.- Instrúyase a Río Negro Fidiciaria S.A. para que abone a Zigma S.A., Cuit N° 30-62667890-0 la suma de pesos dos millones cuarenta y siete mil ochenta y cinco con cuarenta centavos ($ 2.047.085,40) en concepto de anticipo Financiero del 15% del monto contractual de acuerdo al contrato suscripto, y el saldo de pesos once millones seiscientos mil ciento cincuenta con sesenta centavos ($ 11.600.150,60), una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los correspondientes Certificados de Obra extendida por la Dirección de Inspección y la Inspección de Obra.-

Art. 8º.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "Zigma S.A.", dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, públíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Valeri - A. Palmieri

—oOo—

DECRETO N° 1429

Viedma, 10 de septiembre de 2015.

Visto: El Expte. N° 41.675-SA-15, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Provincial el acompañamiento al sector productor en la ejecución de las tareas culturales necesarias para el combate de plagas que afectan la producción, en especial carpocapsa y otras plagas secundarias, hecho que resulta de vital importancia para la sanidad de la producción y la continuidad de las exportaciones regionales;

Que por ello, la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Weretilneck y la empresa YPF S.A., representada por su apoderado, Sr. Enrique Pablo Levallois, han celebrado un Contrato para la Provisión de Aceite Emulsionable, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que según lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, el objeto del mismo es que la Provincia adquiera exclusivamente a YPF S.A, en condición de CIF (Cost Insurance and Freight - Coste Seguro y Flete) la cantidad máxima de ocho mil setenta (8.070) tambores de doscientos cinco (205) litros cada uno equivalente a un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta (1.654.350) litros de Aceite Curafrutal de invierno;

Que dichos tambores serán destinados a la ejecución del "Plan Fitosanitario para peras y manzanas de la temporada 2015-2016";

Que se encuentra establecido en el Contrato el precio final, lugares y modalidades de abastecimiento, la facturación y forma de pago de los tambores a suministrar;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4817-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Articulo 1°.- Ratificar el Contrato de Suministro de Aceite Emulsionable (Curafrutal HV), celebrado por la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Weretilneck y la empresa YPF S.A., representada por su apoderado, Sr. Enrique Pablo Levallois, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Weretilneck - A. Palmieri.

———

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITE EMULSIONABLE
(CURAFRUTAL HV)

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, al 1° día del mes de agosto de 2015, entre YPF S.A. (en adelante "YPF") con domicilio en la calle Macacha Güemes 515, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Enrique Pablo Levallois en su carácter de apoderado, conforme surge de la copia del poder que se agrega como Anexo I; y la Provincia de Río Negro (en adelante la "Provincia"), con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, carácter que acredita con su respectiva Acta de asunción de fecha 3 de enero de 2012, que se agrega a la presente como Acta II y conforme las facultades que le otorga el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, convienen celebrar el presente contrato, Provisión de Aceite Emulsionable (el "Contrato") de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: *Definiciones*. En este Contrato, incluyendo sus anexos, salvo disposición en contrario o que del contexto surgiera lo contrario:

- Comprador: Provincia de Río Negro
- Vendedor: YPF S.A.
- Partes: La Provincia e YPF S.A.

- Producto: Aceite insecticida, acaricida emulsionable de rotura intermedia para uso agrícola, con alta efectividad en el tratamiento de frutales contra plagas como cochinillas, arañuelas, moscas, pulgona, conforme las características técnicas descriptas en el Anexo III (Curafrutal HV).
- Anexos: Se deja expresamente establecido que forman parte del presente integrándolo Anexo I, copia del poder del firmante de YPF; Anexo II, Copia del Acta Notarial por el representante de la Provincia, y Anexo III descripción del Producto.

Segunda: *Objeto*. La Provincia adquirirá exclusivamente a YPF, en condición CIF (Cost Insurance and Freight -Coste Seguro y Flete), la cantidad máxima de 8070 (ocho mil setenta) tambores de 205 (doscientos cinco) litros cada uno equivalente a 1.654.350 litros de Producto.

Tercera: *Plazo.* La duración de este Contrato será de 6 (seis) meses partir de la fecha de la presente, y venciendo en consecuencia el día 31 de enero de 2016, o en su defecto, hasta completar la entrega de los Tambores comprometida en la Cláusula Segunda.

Sin perjuicio de ello, las Partes podrán dejarlo sin efecto en cualquier momento a partir del día 1 de octubre de 2015, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días.

Cuarta: *Precio.* La Provincia abonará a YPF por los Tambores sumistrados bajo el presente, el precio final de $ 37.484.730,36 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta con 36/100), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera con vencimiento el día 15 de septiembre de 2015, y así todos los días 15 de cada mes, y conforme el siguiente detalle:

Producto	**Curafrutal HV**
Cantidad. Presentacion	8070 tambores de 205 litros
Precio neto por tambor	$ 3.838,80
Precio Neto total	$ 30.979.116
IVA 21%	$ 6.505.614,36
Total	$ **37.484.730,36**

Quinto: *Lugares y modalidades de abastecimiento*. La entrega del Producto se realizará en condición CIF en los siguientes domicilios acordados por las Partes para la entrega del mismo:

A) Distribuidor Directo “Servicios Cipolletti”:
- Rogelio Chimenti Lote 8 C Parque Industrial, Villa Regina
- Ruta Nacional 22 Km 1.184 (Depósito Expreso Río Negro), General Roca
- Belgrano 571 esquina Independencia (Frente a Parque central), Cinco Saltos

B) Distribuidor Directo “Fochezatto Hnos”.
- Calle Los Perales 404, Colonia Julián Echarren (Cooperativa de Comercialización y Transformación)
- Sarmiento 445, General Conesa (Cámara Agraria de General Conesa).

YPF tomará a su cargo el servicio de transporte del Producto sólo hasta los Distribuidores Directo, debiendo realizarlo en camiones debidamente habilitados, con o sin identificación de marca, logos, colores y otros elementos identificatorios y/o empresa proveedora. La propiedad y riesgo del Producto se transfiere de YPF a la Provincia en la medida que los mismos fueran descargados desde el camión a las instalaciones de almacenamiento de los distribuidores directos referidos precedentemente.

Sexta: *Facturación y forma de pago*. El volumen suministrado de Producto será facturado por YPF en forma mensual, el último día hábil de cada mes al precio fijado en la Cláusula Cuarta y hasta alcanzar el volumen máximo de Tambores comprometido.

El plazo de pago será de 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas según lo especificado en la Cláusula Cuarta. El vencimiento de cada factura se producirá en forma coincidente con el día de pago por parte de YPF, de las regalías petroleras líquidas en el transcurso del mes siguiente a la fecha de facturación de YPF. A los efectos de la cancelación de la totalidad de los importes facturados, incluidos los impuestos vinculados a la operación de venta, la Provincia autoriza en forma irrevocable y optativa a YPF, durante la vigencia del presente Contrato, a descontar los mismos de las regalías petroleras o gasíferas que liquida mensualmente en favor de la Provincia. El Contrato será aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia. La aprobación mencionada producirá efectos desde la fecha de firma del Contrato. Si transcurridos ciento veinte (120) días corridos desde la firma del presente, la aprobación no hubiera sido otorgada, las obligciones establecidas en el presente Contrato quedarán sin efecto para ambas Partes. YPF comunicará fehacientemente a la Provincia las regalías devengadas, así como los descuentos efectuados por las ventas registradas, a efectos de su correcta registración.

Séptima: *Rescisión*. Cualquier Parte podrá rescindir el presente contrato en el caso que alguna de ellas no cumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Para ello la parte cumplidora intimará fehacientemente a la otra el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo sin que la obligación haya sido cumplida, se dará por resuelto el Contrato.

Octava: *Impuesto de los Sellos.* Al solo efecto del pago del Impuesto de Sellos, se estima el valor económico del presente Contrato en la suma de $ 37.484.730,36 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta con 36/100).

Atento a que la Provincia se encuentra exenta del pago del Impuesto de Sellos, YPF sólo abonará el 50% del valor de dicho impuesto, sin penalidad ni recargo.

Novena: *Domicilio y Notificación*. Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

———

Anexo I

COPIA DEL PODER DEL FIRMANTE
DE YPF

Folio 448. Primera copia. Poder Especial: “YPF Sociedad Anonima” a favor de Levallois, Enrique Pablo.- Escritura Número Ciento Setenta y Uno.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, Escribana autorizante, comparece Rodrigo Cuesta, argentino, nacido el 15 de junio de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.898.741, soltero, con domicilio legal en la calle Macacha Güemes 515 de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe.- Interviene: en su carácter de Apoderado General de “YPF Sociedad Anónima” Cuit 30-54668997-9, con domicilio en la calle Machaca Güemes 515 de esta ciudad, continuadora de “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado”, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de febrero de 1991, bajo el número 404 del Libro 108, Tomo “A” de Sociedades Anónimas, en ejercicio de las facultades contenidas en la escritura de mandato número 300, de fecha 31 de julio de 2012, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, Carlos Emilio del Río, pasada al folio 555 del Registro 746 a su cargo, cuya primera he tenido a la vista y copia autenticada obra agregada al folio 13 del presente protocolo. De dicho mandato surgen facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado manifestando que el mismo se encuentra vigente, Expone: Que confiere Poder General a favor de Enrique Pablo Levallois, DNI 17.784.251, para que en el ámbito de la Repúb1ica Argentina y el exterior, por un monto de hasta USD 80.000.000 (dólares estadunidenses ochenta millones) y un plazo máximo hasta diez años, actuando en nombre y representación de YPF SA, pueda suscribir contratos y ofertas contractuales, quedando facultado a negociar, formalizar, perfeccionar, celebrar prorrogar y/o rescindir contratos de venta o consignación de combustibles, lubricantes, gas licuado de petróleo (GLP) y productos derivados de petroleo elaborados o comercializados por YPF S.A., celebrar contratos de locación y usufructo en tanto YPF SA. intervenga como locador y/o como dador del usufructo, de destribución de combustibles, lubricantes, GLP y otros productos derivados de petróleo, así como también fertilizantes, agroquímicos y granos; de concesión; de consignación; de suministro de combustibles, lubricantes y fuel oil para usinas térmicas, generadoras eléctricas y especialmente la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), contratos de franchising bajo marcas de propiedad de YPF S.A. y para los productos mencionados u otro tipo de servicios relacionados con la actividad comercial de YPF S.A.; con facultades para pactar en cada caso los precios, plazos, formas de pago y todas y cada una de las condiciones y modalidades que vieren convenir a los intereses de la mandante, dentro de los límites establecidos en este mandato. Con relación a las facultades contenidas en este mandato, el apoderado podrá suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados que fueren menester para el desempeño del mismo. El presente mandato no se podrá sustituir. Leo al compareciente, quien en prueba de conformidad la otorga y firma ante mí, doy fe.- Rodrigo Cuesta. Está mi sello. Virginia Gatti, Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 448 del Registro Notarial 596 a mi cargo. Para “YPF Sociedad Anónima” expido la presente Primera copia en una foja actuación notarial número N 019071326, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Anexo II

ACTA NOTARIAL DE DESIGNACIÓN DEL GOBERNADOR
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Protocolización: Acta número doscientos sesenta y ocho: Provincia de Río Negro – Poder Ejecutivo Provincial, Escritura Número Dos:

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a cinco días del mes de enero de dos mil doce, yo, Cecilia Nora Bagli, en el caracter de Escribana General de Gobierno, procedo a elevar a Escritura Pública, el Acta Nº 268, de fecha 3 de enero del corriente año, la que en fotocopia certificada agrego y que textualmente y literalmente transcribo: "Acta número doscientos sesenta y ocho: En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los tres días de enero de dos mil doce, yo Escribana General de Gobierno, siendo las 18 hs, me constituyo en el recinto de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a solicitud del Sr. Vice Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 16.170.327, quien me manifiesta que, ante el fallecimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Carlos Ernesto Soria, ocurrido el día 1 de enero de 2012, requiere de mí, eleve a escritura pública su asunción y toma de posesión en el cargo de Gobernador de la Provincia de Río Negro, ello en virtud de lo dispuesto por el Art. 180 Inc. 2), de la Constitución Provincial. El Sr. Vicepresidente Primero de la Legislatura Provincial, profesor Pedro Oscar Pesatti procede a tomar el juramento de Ley al Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, quien lo hace ante la Honorable Legislatura Provincial, reunida en sesión especial al efecto, jurando por el Pueblo de Río Negro, por el Proyecto y la memoria de Carlos Soria, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Gobernador de la Provincia. Asisten al acto autoridades nacionales, representantes gubernamentales de otras provincias, legisladores provinciales, miembros del Poder Judicial de la Provincia, funcionarios y público en general. No siendo para más doy por terminada la presente acta, firmando de conformidad el Sr. Vice Presidente Primero de la Legislatura y el Sr. Gobernador de la Provincia e invitados al efecto, ante mí doy fé. Hay cuatro firmas ilegibles. Ante mí: Cecilia Nora Bagli. Está mi firma y sello.- Es copia fiel de su original, doy fé.

———

Anexo III

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO

CURAFRUTAL HV

Descripción del producto

Aceite insecticida-acaricida emulsionable de rotura intermedia para uso agrícola, con alta efectividad en el tratamiento de frutales contra plagas como cochinillas, arañuelas, pulgones, etc.

- I• Curafrutal HV es elaborado con bases parafínicas altamente refinadas, lo cual les confiere un excelente nivel de calidad para ser utilizado en el ámbito agrícola fitosanitario.
 Dadas sus cualidades físicas y químicas es un producto ideal para el control de plagas, en otoño-invierno en frutales de hoja caduca y vides, y en cítricos todo el año.
- I• Curafrutal HV es un producto inscripto en SENASA bajo el N° 34050.

Beneficios

Alto poder insecticida-acaricida.
No presenta fitotoxicidad dado su alto tenor de tenor de no sulfonables
No produce manchas en hojas y frutos tratados.
No produce desfoliaciones.
No desarrolla resistencia.
Puede aplicarse solo o combinado con otros plaguicicas.

Análisis Típicos

Ensayos	Unidad	Método	I • Curafrutal HV
Viscosidad a 40 °C	cSt	ASTM D-445	19
Punto de Escurrimiento	°C	ASTM D-97	- 15
Residuo No Sulfonable (min)	-----	ASTM D-483	95

Los datos precedentes de Análisis típicos no conforman una especificación, los mismos son representativos de valores de producción.

Instrucciones para el uso

Preparación

1- Realizar una preemulsión agregando la cantidad de **I•** Curafrutal HV necesaria en un recipiente y mezclar con agua, asegurando lograr su Emulsión.
2- Verter esta emulsión concentrada al tanque de la pulverizadora, en la que previamente se ha agregado agua hasta el eje de los agitadores que deben estar en funcionamiento.
3- Completar con agua el volumen total del tanque, manteniendo los agitadores en marcha durante toda la aplicación.

La preparación debe usarse en el día.

Para la aplicación deben emplearse aquellos equipos que puedan lograr una presión superior a los 20 kg/cm² (1,4 bares), con agitadores que roten a no menos de 150 rpm.

Compatibilidad

Los aceites son compatibles con acefato, azinfós metil, clorpirifós, etión, fentoato, mercaptotión y oxicloruro de cobre. No mezclar con azufre, captan, dicofol, dinitro derivados y folpet.

Recomendaciones de uso

Cultivos	Plaga	Dosis %	Aplicación
Frutales de Hojas Caducas Manzano Peral Membrillero Ciruelo Durazno Damasco Almendro Cerezo Guinda	Eriosis del Peral (Eriophyes piri) Falsa arañuela roja (Brevipalpus phoenicius) Arañuela parda (Bryobia rubrioculus) Arañuela roja europea (Panonychus ulmi) Arañuela roja común (Tetranychus telarius) Cochinilla blanca (Pseudaulacaspis pentagona) Cochinilla coma o serpeta (Lepidosaphes ulmi) Cochinilla violeta (Parlatoria oleae) Piojo de San José (Quadraspidiotus perniciosus) Psílido del peral (Psylla pyricola)	Frutales de pepita: 2,5 – 3 Frutales de carozo: 2 – 2,5	Pulverizar al final del invierno después de la poda y antes de que se hinchen las yemas.
Vides		1,5 a 2,5 %	
Cítricos Naranjo Mandarino Limonero Pomelo	Ácaro de la lepra explosiva (Brevipalpus obovatus) Cochinilla blanca de los cítricos (Unaspis citri) Cochinilla blanda (Lecanium hesperidium) Cochinilla coma o serpeta (Mytilococcus beckii) Cochinilla del delta (Lecanium deltae) Cochinilla hemisférica (Saissetia hemisphaerica) Cochinilla negra circular (Chrysomphalus ficus) Cochinilla roja australiana (Aonidiella aurantii) Cochinilla roja común (Chrysomphalus dictyospermi) Mosca blanca (Aleurothrixus floccosus) Ácaro del tostado (Phyllocoptruta oleivora) Pulgón de los cítrus (Toxoptera aurantii) Pulgón del algodonero (Aphis gossypii)	Primavera: 1,25 - 1,5 Verano: 1 - 1,25	Los tratamientos son más eficaces cuando se realizan al aparecer las ninfas neonatas. El género Lecanium solo puede controlarse en las formas jóvenes que crecen fuera de la época invernal.

Restricciones de uso

No pulverizar en horas de excesivo calor o de bajas tempeturas. Aplicar con temperaturas ambiente entre 5 y 30°C.

Aplicar con baja humedad ambiente.

Separar las aplicaciones del aceite de las de azufre, polisulfuro de calcio o similar por un período de 4 semanas como mínimo.

No aplicar con vientos superiores a 8 km/h.

No pulverizar durante floración.

El ingrediente activo aceite mineral se encuentra eximido de período de carencia (Res. N° 873/06). "Aun encontrándose exentos de un establecimiento de tolerancias de manera local, es importante que, en caso de que el cultivo o sus subproductos se destinen a la exportación, deberá conocerse el límite máximo de residuos del país de destino y observar el período de carencia que corresponde a ese valor de tolerancia".

Envases

Esta línea se comercializa en envases de 205 litros y a granel.

Peligros para la Salud y Seguridad

Solicite la correspondiente Ficha de Seguridad (FDS)

Por última revisión consulte a YPF.

—oOo—

DECRETO Nº 1459

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto: El Expte. N° 2.1722-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 272/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "20 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Comallo", estableciendo como fecha de finalización el 15 febrero del 2015;

Que a fojas, 27 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Urban S.A, en el marco de la Licitación Pública N° 31/2004, S/"Construcción 20 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la localidad de Comallo";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial Nº 1313/2014 derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3º de la Ley N° 5019, la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análsis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 28/30 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Septiembre del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución aprobatoria de Addenda Nº 1088/12, actualizándose a Octubre del 2014;

Que asimismo, al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Art. 2° del Anexo 1 del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y seis ($ 1.274.860,76);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 149/150;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y seis ($ 1.274.860,76) para la obra “Construcción. 20 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complemenarias en la localidad de Comallo”.-

Art. 2º.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Urban S.A., Cuit N° 30-70900659-9, la suma de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y seis ($ 1.274.860,76).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N° 1459

En la Ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante “El Comitente”, representado en este acto por el Sr. Interventor (Dcto. Nº 1165/15), Arq. Alejandro Echarren, D.N.I Nº 21.548.749, por una parte; y la Empresa Urban S.A, representada en este acto por el Arq. Guillermo Duymovich, D.N.I N° 11.083.525, con domicilio en la calle 7 de Marzo 737, de la ciudad de Viedma, en adelante “El Contratista”, en el marco de la Obra “20 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Comallo.”, adjudicada por Licitación Pública N° 31/2004, acuerdan celebrar la presente, conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial Nº 140, reglamentario de la Ley Nº 5019.-

Antecedentes:

Que la Empresa Contratista en fecha 14/04/2015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extradinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que mediante Resolución N° 272/15, del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo estableciéndose como fecha de finalización el 15 de febrero del 2015;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III - Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas, correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre de 2012, conforme a lo establecido por Resolución Nº l088/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra Pública, actualizándose a Octubre de 2014;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2 del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra “20 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Comallo” - Período Enero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y seis centavos ($ 1.274.860,76).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de “El Contratista” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2012 - Octubre 2014.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1460

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 21720-SHS-2014, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195/15, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la Obra “30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Los Menucos”, eatableciendo como fecha de finalización 15 de diciembre del 2014;

Que a fojas 28 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, al Contrato de Obra Pública suscripto por la Empresa Urban S.A, en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009, S/“Construcción 30 Viviendas e Infraestructuras nexos y obras Complementarias en la localidad de Los Menucos”;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014, ratificado por la Ley Provincial 5019, declaró la emergencia, de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial Nº 1313/2014 derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3º de la Ley N° 5019, la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo utilizando la metodología dispuesta por Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 29/31 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base Septiembre del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución aprobatoria de Addenda Nº 1.087/12, actualizándose a Octubre 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 1.683.283,55);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de las competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4º del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 158/159;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta tres con cincuenta y cinco centavos ($1.683.283,55), para la obra de "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Los Menucos.-

Art. 2º.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Urban S.A., Cuit N° 30-70900659-9, la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos $ 1.683.283,55).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Acta Acuerdo
Anexo Decreto Nº 1460

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por el Interventor (Dcto. N° 1165/15) Arq. Alejandro Oscar Echarren, D.N.I. N° 21.548.749, por una parte; y la Empresa Urban S.A, representada en este acto por el Arq. Guillermo Duymovich, D.N.I. N° 11.083.525, con domicilio en la calle 7 de Marzo 737 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Los Menucos adjudicada por Licitación Pública N° 01/2009, acuerdan celebrar la presente, conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley Nº 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista, en fecha 14/04/2015, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que mediante Resolución N° 195/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo estableciéndose como fecha de finalización el 15 de diciembre del 2014;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III - Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas, correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre del 2012, conforme lo establecido por Resolución N° 1087/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra pública, actualizándose a Octubre del 2014;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2º del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones abonadas actualizadas con sus correspondiente indices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019, para la obra "30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Los Menucos" - Período Enero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 1.683.283,55).-

Art. 2°.- La suscripción de la presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2012 - Octubre 2014.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicdos en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO Nº 1461

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto: El Expte. N° 21.814-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 196/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "30 Viviendas e Infraestrutura en la localidad de Contralmirante Cordero, Nexos y Obras Complementarias" estableciendo como fecha de finalización el 20 de octubre del 2011;

Que la obra cuenta con Recepción, Provisional por Libramiento al Uso desde el día 15 de noviembre del año 2014, conforme lo establece la Resolución N° 001/15 del registro del IPPV;

Que a fojas 24 la empresa Eraiki S.A. solicitó la aplicación del Decreto Nº 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, al Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa mencionada precedentemente, en el marco de la Licitación Pública N° 06/2009 S/"Construcción de 30 viviendas e Infraestructura en la localidad de Contralmirante Cordero, Nexos y Obras Complementarias";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014, ratificado por la Ley Provincial Nº 5019, declaró la emergencia la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo a aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial 1313/2014 derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de Redeterminación de precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3º de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que la empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 37/38 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Febrero del 2012, de acuerdo a lo dipuesto por la Resolución N° 538/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra Pública;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivanente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 1.817.734,34);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial Nº 140/15 y Acta Nº 21, de fecha 09/04/2015, prestando dicho Consejo, conformidad a la metodología empleada conforme surge a fojas 195/196;

Que el presente trámite está eximido del control de legalidad previo y notificación dispuesta en los términos del Art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2.938 y Arts. 7º y 12 de la Ley K Nº 88, conforme lo normado por el Art. 1º inc. m) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforme surge a fojas 19l/193;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón ochocientos diesisiete mil setecientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 1.817.734,34), para la obra "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Contralmirante Cordero, Nexos y Obras Complementarias".-

Art. 2º.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la Empresa Eraiki S.A., Cuit. N° 30-68957252-5 la suma de pesos un millón ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 1.817.734,34).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N°1461

En la Ciudad de Viedma, a los ... días del mes de de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por el Interventor (Dcto. N° 1165/15), Arq. Alejandro O. Echarren, D.N.I. N° 21.548.749, por una parte; y la Empresa Eraiki S.A., representada en este acto por el Ing. Néstor Sarasola, D.N.I. N° 11.919.656, con domicilio en la calle Rodhe Nº 754, de la ciudad de General Roca, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Contralmirante Cordero, Nexos y Obras Complementarias adjudicada por Licitación Pública Nº 06/2009, acuerdan celebrar la presente, conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES :

Que la Empresa Contratista en fecha 19/01/2015, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual se ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que mediante Resolución N° 196/15, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 21 de octubre del 2014;

Que mediante Resolución N° 001/15, se le ha otorgado la recepción provisional a la mencionada obra;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III - Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas, correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de febrero del 2012, conforme lo establecido por la Resolución Nº 538/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra Pública;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2º del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Contralmirante Cordero, Nexos y Obras Complementarias", período Febrero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos un millón ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 1.817.734,34).-

Art. 2°.- La suscripción del Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Febrero 2012 - Octubre 2014.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1462

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto: el Expte. N° 146.768-SO-2.015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Construcción Centro de Salud Barrio Noroeste, en General Roca", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 469/2015 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 149 a 150 se encuentra el correspondiente recibo de venta de pliego de la empresa que adquirió y fotocopia autenticada del depósito efectuado respectivamente;

Que con fecha 9 de junio de 2015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2015, acto en el que presentó su oferta la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la firma oferente;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 642/2015, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única propuesta la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que existen diferencias respecto al Presupuesto Oficial, por lo que se solicitó un mejoramiento de oferta, de ser factible, en no mayor de 48 horas (fojas 241);

Que a fojas 242/288 la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada presenta una nueva propuesta mejorada en la que cotiza la ejecución de los trabajos a realizar en la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 6.494.335,87);

Que analializada la propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, presenta la oferta por la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 6.494.335,87), representando un trece con doce centavos por ciento (13,12%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 289/290 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Construcción Centro de Salud Barrio Noroeste, en General Roca, en la Provincia de Río Negro a la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de General Roca, Cuit N° 30-68958897-9), en la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 6.494.335,87);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nacional 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipio que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima en (300) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2015 del cincuenta por ciento (50%) de total de la obra, ascendiendo a la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete con noventa y cuatro centavos ($ 3.247.167,94), quedando pendiente de imputación un cincuenta por ciento (50%) para el ejercicio 2016, ascendiendo a suma de pesos tres milllones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete con noventa y tres centavos ($ 3.247.167,93);

Que la presente Obra prevée un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma pesos novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta con treinta y ocho centavos ($ 934.150,38), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 171/2015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete con veinticinco centavos ($ 1.493.697,25), para el ejercicio 2015, y la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta con cuarenta y seis centavos ($ 1.168.980,46), para el ejercicio 2016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Arts. 9º, 21 y 26 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y del Art. 21 de su Decreto Reeglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalia de Estado, mediante Vista Nº 4749-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 07/2015, apertura efectuada el día 9 de junio de 2015 para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Centro de Salud Barrio Noroeste, en General Roca", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º - Adjudicar a la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, Cuit N° 30-68958897-9, la ejecución de la Obra mencionada el Art. 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones, demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia por un monto de pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 6.494.335,87), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3º - Ratificar el ingreso a Rentas Generales Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 149 a 150.

Art. 4º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2015, en la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco con dieciocho centavos ($ 4.740.865,18), compuesto por la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete con noventa y cuatro centavos ($ 3.247.167,94), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete con veinticinco centavos ($ 1.493.697,25), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cuarenta y ocho con treinta y nueve centavos ($ 4.416.148,39), compuesto por la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete con noventa y tres centavos ($ 3.247.167,93), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, y la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta con cuarenta y seis centavos ($ 1.168.980,46), correspondiente al monto estimado a redeterninar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subprog.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Importe
51	00	01	86	421	22241	$ 4.74.865,18

Art. 5º.- Producida la etapa del devengado con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J Nº 286, de Obras Públicas, por la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta con treinta y ocho centavos ($ 974.150,38), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de pesos cinco millones quinientos veinte mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y nueve centavos ($ 5.520.185,49), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo cuenta Corriente N° 900002489, "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional Nº 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma SIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, Cuit Nº 30-68958897-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Art. 2°.-

Art. 6º .- Autorizar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma SIA Sociedad de Responsabiliad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

DECRETO Nº 1610

Viedma, 7 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. Nº 81956-SLT-2015 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.035 establece el Régimen de Ingreso a Planta Permanente del Poder Ejecutivo Provincial del personal temporario contratado por el mismo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes, organismos de control interno y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente e iniciada antes del 31 de diciembre de 2014 inclusive en forma ininterrumpida, hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente;

Que es oportuno proceder a su reglamentación, conforme lo establecido en el articulado de la Ley;

Que el texto reglamentario debe contener la normativa tendiente a hacer operativa y aplicable la ley, en lo que respecta a su ámbito de aplicación, personal comprendido, las exclusiones del personal que no se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido y las condiciones de ingreso;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública y Reconvención del Estado, Ministerio de Economía , Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 5310-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Reglamentación de la Ley Provincial N° 5.035, que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Economía.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.- A. Palmieri.

———

Anexo Único del Decreto Nº 1610 Reglamentario de la Ley Nº 5035

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Todo agente temporario que hubiese sido contratado en las condiciones enunciadas en el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 5.035, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.

Artículo 4º.-

a) Las personas incluidas en este inciso deberán declarar bajo juramento la inexistencia de los impedimentos legales establecidos en la referida norma;
b) Se excepciona a las personas indicadas el tercer párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 5.035;
c) Sin reglamentar.

Artículo 5º.-

a) Las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán certificar que el agente haya desarrollado de forma ininterrumpida tareas normales y habituales, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, indicando la fecha de inicio de la relación contractual y el lugar de prestación de aquellas.

En caso que el agente se encuentre usufructuando o haya usufructuado de alguna de las licencias previstas en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley 5.035, deberá indicarlo informando la fecha de inicio y su finalización, en caso de corresponder.

El agente que mantenga relación de dependencia con el Poder Ejecutivo Provincial, haya prestado servicios fuera del ámbito del mismo durante la vigencia de dicha relación laboral, deberá indicar expresamente el lugar y el período.

El área de Recursos Humanos que otorgue certificaciones o información requerida por la Ley Nº 5.035 y/o este decreto reglamentario, será responsable de constatar que el legajo del postulante se encuentre actualizado, a los fines que coincida con la documentación obrante en el mismo.

b) Los agentes que al momento de la presentación de la solicitud de ingreso prevista en el Art. 6 de la Ley N° 5035 cuenten con sanciones disciplinarias que en total superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso no podrán adherirse al Régimen de Ingreso a Planta previsto en la Ley N° 5.035 y el presente Decreto.

Deberán computarse las sanciones disciplinarias resueltas por acto administrativo definitivo, a la fecha de la firma del decreto que disponga el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

El cómputo del plazo de un (1) año de suspensión del procedimiento de ingreso a la planta permanente, previsto en el Artículo 5º de la ley, se calculará:

i) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con anterioridad a la fecha de adhesión al presente régimen de ingreso, desde el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6º del presente reglamento;

ii) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con posterioridad a la fecha de adhesión al presente régimen de ingreso, desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispuso el inicio del respectivo sumario.

El agente deberá manifestar su voluntad de continuar el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de vencido el plazo indicado en cada supuesto, o del dictado del acto administrativo definitivo de la Junta de Disciplina.

c) La idoneidad de los aspirantes se acreditará mediante la aprobación de un examen que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. El examen deberá contener los ejes temáticos indicados en el Anexo I que integra este Decreto, que tendrán relación con el organismo, lugar de prestación de servicios, las funciones desempeñadas y el escalafón (agrupamiento) en el que ingresará el postulante.
2. El material de estudio correspondiente a los contenidos detallados en el Anexo I del presente reglamento, elaborado por su especificidad por los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación y Derechos Humanos, deberá ser entregado a la Secretaría de la Función Pública dentro de las 48 horas de publicado el presente decreto. El resto del material inherentes a otras áreas será preparado por el IPAP de acuerdo al contenido del examen estipulado en el citado Anexo I, en coordinación con los organismos involucrados.
3. La totalidad del material de estudio requerido para los exámenes deberá ser revisado por el IPAP a fin de evitar errores de edición e incorporado, previa revisión final por parte de la Comisión Ejecutiva Central, el 30 de octubre de 2015 a la plataforma virtual del IPAP.
4. Los exámenes serán del tipo denominado "Multiple Choice". Se priorizará la toma de exámenes mediante el uso de medios computarizados en centros destinados a tal fin, designados y acondicionados por el IPAP en tiempo y forma para dar cumplimiento a la fecha de exámenes que oportunamente se establezcan.
5. Los postulantes que no superen de manera satisfactoria el examen de ingreso podrán rendir un recuperatorio en la fecha y lugar que indique la Comisión Ejecutiva Central. El plazo entre la fecha en que efectivamente se rindió el examen y en el que se rendirá el recuperatorio no podrá ser menor a 60 días corridos.
6. Revisión del examen: En aquellos casos en que no se supere de manera satisfactoria el examen de ingreso a planta permanente el postulante podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva Central la revisión del puntaje dentro de los diez (10) días de notificado del resultado.
7. Nueva fecha de evaluación: Los postulantes que no se presenten al examen de ingreso a planta permanente por alguna causa debidamente justificada, podrán solicitar su justificación a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días. En tal caso deberá presentar ante el área de Recursos Humanos la documentación que acredite fehacientemente la causa, debiendo el área de personal remitir la solicitud a la citada Comisión en el plazo de dos (2) días de recepcionada. Si la ausencia es justificada por la Comisión Ejecutiva Central, el postulante tendrá derecho a una nueva fecha de examen.

d) En aquellos casos en que los agentes hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas que en su totalidad superen los treinta (30) días corridos continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada de ingreso prevista en el Artículo 6° del presente decreto, deberán someterse a evaluación del Sistema de Juntas Médicas la que dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante para cumplir las tareas normales y habituales para las que fue contratado.

A tales efectos las áreas de Recursos Humanos deberán coordinar con el Sistema de Juntas Médicas la realización de la evaluación correspondiente en los plazos y forma prevista en los Artículos 6° y 7° del Anexo II integrante de esta reglamentación.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley N° 3487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinados por la ART en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º.- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al régimen de ingreso, sus datos personales y laborales.

El plazo de presentación es de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de esta reglamentación en el Boletín Oficial, siendo improrrogable.

En caso de falsedad de los datos declarados hará incurrir al postulante en falta grave en los términos del Artículo 73 del Anexo I de la Ley L N° 3487.

Artículo 7º.- El ingreso de los agentes se producirá a partir de la fecha del acto administrativo que así lo disponga y se realizará por la categoría mínima del agrupamiento que figure en el contrato vigente, conforme lo disponen las normas escalafonarias y el Artículo 4º de la Ley L Nº 3959, computada su antigüedad en la categoría.

Artículo 8º.- Aprobar el manual de procedimiento para el ingreso a planta permanente de la Administración Pública Provincial que como Anexo II forma parte de la presente reglamentación, resultando de aplicación supletoria la Ley A Nº 2938.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10º.- La Comisión Ejecutiva Central, con sede en el Instituto Provincial de la Administración Pública -en adelante IPAP-, será la encargada de coordinar con los organismos intervinientes el proceso para el ingreso a planta permanente.

Tendrá las competencias que le asigna el presente decreto y las normas de trámite y control que dicte, necesarias para la implementación del proceso, teniendo los actos administrativos que dicte, carácter vinculante para los postulantes.

Las resoluciones y los dictámenes de la Comisión deberán ser suscriptos por el Presidente y por tres (3) integrantes de la misma.

Artículo 11º.- Sin reglamentar.

Artículo 12º.- El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 13 - Sin reglamentar.

———

ANEXO I DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº 1610
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5035
CONTENIDO MINIMO DE LOS EXAMENES

1. APARTADO I. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1.1. Los Agentes que no presten servicios en el Área de la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales o en el Área de la Subsecretaria de Protección Integral, se regirán por el Apartado 4 del presente Anexo.

1.2. AGENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

1.2.1. Agrupamiento Técnico-Profesional

1.2.1.1. Capítulo I - Marco General

1.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).

1.2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capitulo VI Ley N° 3487).

1.2.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2938. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Acto y hecho administrativo.

1.2.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).

1.2.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

1.2.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

1.2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

1.2.1.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 114/13).

1.2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

1.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes.

1.2.1.2. Capítulo II - Marco Específico

1.2.1.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 4794.

1.2.1.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral.

1.2.1.2.3. Misiones y funciones del personal.

1.2.1.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer.

1.2.1.2.5. Derechos y garantías.

1.2.1.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación.

1.2.1.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar.

1.2.1.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.

1.2.1.2.6.2. Programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.1.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.1.2.6.3. Programa ECOS "espacios comunitarios de organización-socialización".

1.2.1.2.6.4. Programa Hueche.

1.2.1.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte".

1.2.1.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.2.1.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.2.2. Agrupamiento Administrativo

1.2.2.1. Capítulo I - Marco General

1.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).

1.2.2.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

1.2.2.1.3. Ley N° 3186 - Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9 a 85).

1.2.2.1.4. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley 3550).

1.2.2.1.5. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

1.2.2.1.6. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

1.2.2.1.7. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 114/13).

1.2.2.1.8. Normas de seguridad e higiene.

1.2.2.2. Capítulo II - Marco Específico

1.2.2.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social. Ley de Ministerios N° 4794.

1.2.2.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral.

1.2.2.2.3. Misiones y funciones del personal.

1.2.2.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer.

1.2.2.2.5. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección integral y protocolos de actuación.

1.2.2.2.5.1. Programa fortalecimiento familiar.

1.2.2.2.5.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.

1.2.2.2.5.2. Programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.2.2.5.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.2.2.5.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización".

1.2.2.2.5.4. Programa Hueche.

1.2.2.2.5.5. Programa primera infancia "acompañarte".

1.2.2.2.5.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personal.

1.2.2.2.5.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.2.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial

1.2.3.1. Capítulo I - Marco General

1.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).

1.2.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

1.2.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

1.2.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)

1.2.3.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

1.2.3.2. Capítulo II - Marco Específico

1.2.3.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 4794.

1.2.3.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral.

1.2.3.2.3. Misiones y funciones del personal.

1.2.3.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer.

1.2.3.2.5. Derechos y garantías.

1.2.3.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación.

1.2.3.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar.

1.2.3.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.

1.2.3.2.6.2. Programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.3.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

1.2.3.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización".

1.2.3.2.6.4. Programa Hueche.

1.2.3.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte".

1.2.3.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.2.3.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.2.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo

1.2.4.1. Capítulo I - Marco General

1.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).

1.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

1.2.4.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

1.2.4.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

1.2.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

1.2.4.2. Capítulo II - Marco Específico

1.2.4.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 4794.

1.2.4.2.2. competencias de la subsecretaría de protección integral

1.2.4.2.3. Misiones y funciones del personal.

1.2.4.2.4. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.

1.2.4.2.5. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer.

1.2.4.2.6. Programas provinciales dependientes de la subsecretaría de protección integral y protocolos de actuación.

1.2.4.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar.

1.2.4.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.
1.2.4.2.6.2. Programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.
1.2.4.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.
1.2.4.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización".
1.2.4.2.6.4. Programa Hueche.
1.2.4.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte".
1.2.4.2.6.6. programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.
1.2.4.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

1.3. AGENTES DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS SOCIALES
1.3.1. Agrupamiento técnico y profesional
1.3.1.1. Capítulo I - Marco General
1.3.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
1.3.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capitulo VI Ley N° 3487).
1.3.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2938. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Acto y hecho administrativo.
1.3.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9 a 85).
1.3.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).
1.3.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
1.3.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
1.3.1.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 114/13).
1.3.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
1.3.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes.

1.3.1.2. Capítulo II - Marco Específico
1.3.1.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social. Ley de Ministerios N° 4794.
1.3.1.2.2. Competencias de la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.
1.3.1.2.3. Adultos mayores.
1.3.1.2.3.1. Objetivos específicos.
1.3.1.2.3.2. Misiones y funciones del personal.
1.3.1.2.3.3. Marco normativo de la población adulta mayor.
1.3.1.2.3.4. Perfil de la población adulta mayor.
1.3.1.2.3.5. El adulto mayor como sujeto de derechos.
1.3.1.2.3.6. Principios a favor de los adultos mayores.
1.3.1.2.3.7. Modalidades de intervención.
1.3.1.2.3.8. Protocolos de actuación.
1.3.1.2.4. Consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.1.2.4.1. Misión del consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.1.2.4.2. Misiones y funciones del personal.
1.3.1.2.4.3. Definición de discapacidad.
1.3.1.2.4.4. Tipos de discapacidades.
1.3.1.2.4.5. Definición de persona con discapacidad.
1.3.1.2.4.6. Certificado único de discapacidad.
1.3.1.2.4.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización.
1.3.1.2.4.8. Área unidad de asistencia operativa.
1.3.1.2.4.9. Protocolos de actuación.

1.3.2. Agrupamiento Administrativo
1.3.2.1. Capítulo I - Marco General
1.3.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
1.3.2.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).
1.3.2.1.3. Ley N° 3186 - Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9 a 85).
1.3.2.1.4. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley 3550).
1.3.2.1.5. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
1.3.2.1.6. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.
1.3.2.1.7. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N°114/13).
1.3.2.1.8. Normas de seguridad e higiene.

1.3.2.2. Capítulo II - Marco Específico
1.3.2.2.1. Competencias del Ministerio de desarrollo social Ley de Ministerios N° 4794.
1.3.2.2.2. Competencias de la secretaría de promoción y protección de derechos sociales.
1.3.2.2.3. Adultos mayores.
1.3.2.2.3.1. Misiones y objetivos.
1.3.2.2.3.2. Perfil de la población adulta mayor.
1.3.2.2.3.3. El adulto mayor como sujeto de derechos.
1.3.2.2.3.4. Principios a favor de los adultos mayores.
1.3.2.2.3.5. Modalidades de intervención.
1.3.2.2.4. Consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.2.2.4.1. Misión del consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.2.2.4.2. Definición de discapacidad.
1.3.2.2.4.3. Tipos de discapacidades.
1.3.2.2.4.4. Definición de persona con discapacidad.
1.3.2.2.4.5. Certificado único de discapacidad.

1.3.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial
1.3.3.1. Capítulo I - Marco General.
1.3.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).
1.3.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).
1.3.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).
1.3.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
1.3.3.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

1.3.3.2. Capitulo 2.- Marco Específico
1.3.3.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 4794.
1.3.3.2.2. Competencias de la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.
1.3.3.2.3. Adultos mayores.
1.3.3.2.3.1. Misiones y funciones del personal.
1.3.3.2.3.2. Marco normativo de la población adulta mayor.
1.3.3.2.3.3. Perfil de la población adulta mayor.
1.3.3.2.3.4. El adulto mayor como sujeto de derechos.
1.3.3.2.3.5. Principios a favor de los adultos mayores.
1.3.3.2.3.6. Modalidades de intervención.
1.3.3.2.3.7. Protocolos de actuación.

1.3.3.2.4. Consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.3.2.4.1. Misión del consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.3.2.4.2. Misiones y funciones del personal.
1.3.3.2.4.3. Definición de discapacidad.
1.3.3.2.4.4. Tipos de discapacidades.
1.3.3.2.4.5. Definición de persona con discapacidad.
1.3.3.2.4.6. Certificado único de discapacidad.
1.3.3.2.4.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización.
1.3.3.2.4.8. Área unidad de asistencia operativa.
1.3.3.2.4.9. Protocolos de actuación.

1.3.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo
1.3.4.1. Capítulo I - Marco General
1.3.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).
1.3.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).
1.3.4.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).
1.3.4.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
1.3.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

1.3.4.2. Capítulo II - Marco Específico
1.3.4.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 4794.
1.3.4.2.2. Competencias de la secretaría de promoción y protección de derechos sociales.
1.3.4.2.3. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.
1.3.4.2.4. Adultos mayores.
1.3.4.2.4.1. Misiones y objetivos.
1.3.4.2.4.2. perfil de la población adulta mayor.
1.3.4.2.4.3. El adulto mayor como sujeto de derechos.
1.3.4.2.4.4. Principios a favor de los adultos mayores.
1.3.4.2.4.5. Modalidades de intervención.
1.3.4.2.5. Consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.4.2.5.1. Misión del consejo provincial para las personas con discapacidad.
1.3.4.2.5.2. Definición de discapacidad.
1.3.4.2.5.3. Tipos de discapacidades.
1.3.4.2.5.4. Definición de persona con discapacidades.
1.3.4.2.5.5. Certificado único de discapacidad.

2. APARTADO 2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
2.1. Agrupamiento Técnico-Profesional
2.1.1. Capítulo I - Marco General
2.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
2.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capitulo VI Ley N° 3487).
2.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.
2.1.1.4. Administración financiera y control interno Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9 a 85).
2.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).
2.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
2.1.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley Nº 3186 y Decreto Nº 114/13)
2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes.

2.1.2. Capítulo 2 - Marco Específico
2.1.2.1. Cultura General.
2.1.2.1.1. Introducción: la maquinaria escolar.
2.1.2.1.2. Definición del estatuto de la infancia.
2.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado.
2.1.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas.
2.1.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización.
2.1.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social.
2.1.2.1.7. Las escuelas rionegrinas.
2.1.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos.
2.1.2.2. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 4794 y modificatoria).
2.1.2.3. Ley N° 2938. Procedimiento administrativo. Silencio de la administración. Configuración (Art. 18). Actos impugnables (Art. 88-89). Recursos administrativos procedencia de los recursos. Reconsideración, jerárquico (Art. 91 a 95). Agotamiento de la vía administrativa (Art. 96-97).
2.1.2.4. Contratos administrativos (Ley N° 3186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° cp, Art. 87° de la Ley N° 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11- 13 rcp). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14-16 rcp). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92 Ley N° 3186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17 rcp). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61 rcp) comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (rcp). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28-32 Ley N° 2938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90 Decreto N° 1737/98).
2.1.2.5. Régimen tributario. Base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 94 cp).
2.1.2.6. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

2.2. Agrupamiento Administrativo
2.2.1. Capítulo I - Marco General
2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial

(Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).

2.2.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. . Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

2.2.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).

2.2.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título i Ley 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9 a 85).

2.2.1.5. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley 3550).

2.2.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

2.2.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

2.2.1.8. Decreto N° 114/13 - reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 114/13).

2.2.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

2.2.2. Capitulo II - Marco Específico

2.2.2.1. Cultura General.

2.2.2.1.1. Introducción: la maquinaria escolar.

2.2.2.1.2. Definición del estatuto de la infancia.

2.2.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado.

2.2.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas.

2.2.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización.

2.2.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social.

2.2.2.1.7. Las escuelas rionegrinas.

2.2.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos.

2.2.2.2. Ley N° 2938 - Procedimiento Administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13). Acto y hecho administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Teoría de la nulidad del acto administrativo (Art. 19 a 23). Vicios del acto. Autoridad administrativa. Potestad disciplinaria (Art. 26-27).

2.2.2.3. Contratos administrativos (Ley N° 3186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp).

2.2.2.4. Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 4794 y modificatoria).

2.2.2.5. Redacción de textos administrativos.

2.2.2.6. Atención al público.

2.2.3. Agrupamiento Servicio De Apoyo

2.2.3.1. Capítulo I - Marco General

2.2.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).

2.2.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

2.2.3.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

2.2.3.1.4. Normas de Seguridad e Higiene.

2.2.3.2. Capitulo II - Marco Específico

2.2.3.2.1. Cultura General

2.2.3.2.1.1. La maquinaria escolar.

2.2.3.2.1.2. Definición del estatuto de la infancia.

2.2.3.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado.

2.2.3.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas.

2.2.3.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización.

2.2.3.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social.

2.2.3.2.1.7. Las escuelas rionegrinas.

2.2.3.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos

2.2.3.2.2. Ley 3487 y Resol. del Consejo Provincial de Educación

2.2.3.2.2.1. Deberes y Derechos de Personal de Servicio de Apoyo.

2.2.3.2.2.2. Modalidades y Prohibiciones.

2.2.3.2.2.3. Funciones del Personal de Servicio de Apoyo.

2.2.3.2.2.3.1. Modalidad limpieza.

2.2.3.2.2.3.2. Modalidad cocina y ayudante de cocina.

2.2.3.2.2.3.3. Modalidad lavadero - mucamas.

2.2.3.2.2.3.4. Modalidad jardinería.

2.2.3.2.2.3.5. Modalidad vigilancia o sereno.

2.2.3.2.2.4. Protocolos.

2.2.3.2.2.4.1. Protocolos de limpieza y prohibiciones para personal servicio de apoyo modalidad limpieza.

2.2.3.2.2.4.2. Protocolos de manipulación higiénica de los alimentos en comedores escolares.

2.2.3.2.2.4.3. Protocolos para proceder ante la presencia de un alimento en mal estado.

2.2.3.2.2.4.4. Protocolos de manejo de residuos y control de plagas en escuelas.

2.2.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales

2.2.4.1. Capitulo 1 - Marco General

2.2.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp.).

2.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

2.2.4.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

2.2.4.1.4. Decreto N° 114/13. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 114/13).

2.2.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

2.2.4.1.6. Manejo Defensivo.

2.2.4.1.7. Prevención de Incendios.

2.2.4.2. Capitulo 2 - Marco Específico

2.2.4.2.1. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

2.2.4.2.2. Educación Vial (Art.9).

2.2.4.2.3. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capitulo II Ley nacional de tránsito).

2.2.4.2.4. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (titulo V).

2.2.4.2.5. Condiciones para la circulación. (titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

2.2.4.2.6. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).

2.2.4.2.7. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).

2.2.4.2.8. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

2.2.4.2.9. Seguridad en los vehículos oficiales.

2.2.4.2.10. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.

3. APARTADO 3. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

3.1. Los Agentes dependientes del Ministerio de Salud que no se desempeñan en Establecimientos Hospitalarios o Centros de Salud se rigen por lo previsto en el apartado 4 del presente.

3.2. AGENTES DE LA LEY 1844 QUE PRESTAN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD.-

3.2.1. Agrupamiento Administrativo

3.2.1.1. Capítulo I - Marco General

3.2.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).

3.2.1.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. . Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

3.2.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).

3.2.1.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título i Ley 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9 a 85).

3.2.1.1.5. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley 3550).

3.2.1.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

3.2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

3.2.1.1.8. Decreto N° 114/13 - reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 114/13).

3.2.1.1.9. Normas de seguridad e higiene.

3.2.1.2. Capítulo II - Marco Especifico

3.2.1.2.1. Normativa de derivaciones extraordinarias Res.N° 2876/01 y nota N° 266/09.

3.2.1.2.2. Competencias del Ministerio de Salud Pública - Ley de Ministerios N° 4794.

3.2.1.2.3. Competencias de las áreas administrativas.

3.2.1.2.4. Misiones y funciones del personal.

3.2.1.2.5. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.1.2.6. Área programa, Caps, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.1.2.7. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.2.1.2.8. Normas de bioseguridad.

3.2.2. Agrupamiento Servicios De Apoyo

3.2.2.1. Capítulo I - Marco General

3.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).

3.2.2.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

3.2.2.1.3. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Denuncia y descargo. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

3.2.2.1.4. Normas de Seguridad e Higiene.

3.2.2.2. Capitulo 2 - Marco Específico

3.2.2.2.1. Competencias del Ministerios de salud pública - Ley de Ministerios N° 4794.

3.2.2.2.2. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.2.2.3. Área programa, Caps, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.2.2.3.1. Mucamas

3.2.2.2.3.1.1. Misiones y funciones del mucamo.

3.2.2.2.3.1.2. Normas de bioseguridad (prevención de riesgos biológicos, saneamiento, sanitización).

3.2.2.2.3.1.3. Procedimientos y normas en limpieza y desinfección en hospitales y Caps.

3.2.2.2.3.1.4. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.2.2.3.2. Lavandería

3.2.2.2.3.2.1. Misiones y funciones.

3.2.2.2.3.2.2. Normas de bioseguridad.

3.2.2.2.3.2.3. Procedimientos en el manejo de ropa, pre- lavado, lavado y secado.

3.2.2.2.3.2.4. Prevención de riesgos biológicos.

3.2.2.2.3.2.5. Circuitos en la manipulación de ropa de cama y otros, en pacientes con o sin piel intacta, manipulación y almacenamiento.

3.2.2.2.3.2.6. Manejo del lavadero, temperatura de agua, lavandina, detergentes y jabones, diluciones, higiene de equipos.

3.2.2.2.3.3. Mantenimiento

3.2.2.2.3.3.1. Misiones y funciones.

3.2.2.2.3.3.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.2.2.2.3.3.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.2.2.3.3.4. Tipos de mantenimiento (preventivo, predictivo, mejorativo y correctivo).

3.2.2.2.3.3.5. Propósitos y objetivos del mantenimiento.

3.2.2.2.3.3.6. Registros y documentación técnica.

3.2.2.2.3.4. Cocineros

3.2.2.2.3.4.1. Misiones y funciones.

3.2.2.2.3.4.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.2.2.3.4.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.2.2.3.4.4. Buenas prácticas en manufactura.

3.2.2.2.3.4.5. Tipos de menú y su importancia.

3.2.2.2.3.4.6. Procesos de elaboración.

3.2.3. Agrupamiento Chóferes De Ambulancia

3.2.3.1. Capitulo 1 - Marco General

3.2.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp.).

3.2.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

3.2.3.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

3.2.3.1.4. Decreto N° 114/13. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 114/13).

3.2.3.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

3.2.3.1.5.1. Manejo Defensivo.

3.2.3.1.5.2. Prevención de Incendios.

3.2.3.2. Capitulo 2 - Marco Específico

3.2.3.2.1. Misiones y funciones del agrupamiento chóferes.

3.2.3.2.2. Educación Vial (Art.9).

3.2.3.2.3. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capitulo II Ley nacional de tránsito).

3.2.3.2.4. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (titulo V).

3.2.3.2.5. Condiciones para la circulación. (titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

3.2.3.2.6. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).

3.2.3.2.7. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).

3.2.3.2.8. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

3.2.3.2.9. Seguridad en los vehículos oficiales.

3.2.3.2.10. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.

3.2.3.2.11. Normas de bioseguridad.

3.2.3.2.12. Alcances de normativas vigentes del agrupamiento (Ley N° 5038).

3.2.3.2.13. Protocolos de actuación en urgencias.

3.2.3.2.14. Competencias del Ministerio de salud pública - Ley de Ministerios N° 4794 -.

3.2.3.2.15. Estructura organizacional y directiva del hospital pública.

3.2.3.2.16. Área programa, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.3.2.17. Normas y vías de derivación dentro y fuera de la provincia.

3.2.4. Agrupamiento Auxiliares Asistenciales

3.2.4.1. Capítulo I - Marco General

3.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).

3.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

3.2.4.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

3.2.4.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

3.2.4.1.5. Normas De Seguridad e Higiene.

3.2.4.2. Capitulo 2 - Marco Específico

3.2.4.2.1. Competencias del Ministerio de salud pública - Ley de Ministerios N° 4794.

3.2.4.2.2. Auxiliar en enfermería

3.2.4.2.2.1. Ley provincial N° 2999 y decreto reglamentario.

3.2.4.2.2.2. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson).

3.2.4.2.2.3. Conceptos generales en administración y gestión.

3.2.4.2.2.4. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.2.4.2.3. Misiones y funciones.

3.2.4.2.4. Normas de bioseguridad.

3.2.4.2.5. Normas de seguridad laboral.

3.2.4.2.6. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.4.2.7. Sistema de vigilancia epidemiológica.

3.2.4.2.8. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.4.2.9. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.4.2.10. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia

3.3. AGENTES LEY 1904

3.3.1. Capítulo I - Marco General

3.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).

3.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capitulo VI Ley N° 3487).

3.3.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.

3.3.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9 a 85).

3.3.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

3.3.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

3.3.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

3.3.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 114/13).

3.3.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

3.3.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes.

3.3.2. Capitulo 2 - Marco Específico

3.3.2.1. Competencias del Ministerio de salud pública - Ley de Ministerios N° 4794.

3.3.2.2. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.3.2.3. Área programa, caps., zona sanitaria, conocimientos generales.

3.3.2.4. Lic. En enfermería

3.3.2.4.1. Misiones y funciones.

3.3.2.4.2. Ley provincial N° 2999 y decreto reglamentario.

3.3.2.4.3. Modelo teórico enfermero (virginia henderson).

3.3.2.4.4. Conceptos generales en administración y gestión.

3.3.2.4.5. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.3.2.4.6. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.3.2.4.7. Normas de bioseguridad.

3.3.2.5. Médicos y otros profesionales que desempeñan en establecimientos hospitalarios o centros de salud .

3.3.2.5.1. Misiones y funciones inherentes a la función y cargo.

3.3.2.5.2. Normas de bioseguridad inherentes a áreas críticas.

3.3.2.5.3. Protocolos de acción ante emergencias.

3.3.2.5.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

3.3.2.5.5. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.3.3. Servicios técnicos.

3.3.3.1. Misiones y funciones.

3.3.3.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.3.3.3. Normas de cuidado y mantenimiento de equipamiento e insumos básicos.

3.3.3.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

4. APARTADO 4. RESTO DE LOS MINISTERIOS

4.1. Agrupamiento Técnico-Profesional

4.1.1. Capítulo I - Marco General

4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).

4.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capitulo VI Ley N° 3487).

4.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.

4.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9 a 85).

4.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

4.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

4.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

4.1.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 114/13).

4.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

4.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes.

4.1.2. Capítulo II - Marco Específico

4.1.2.1. Ley N° 2938. Procedimiento Administrativo. Silencio de la Administración. Configuración (Art. 18). Actos Impugnables (Art. 88-89). Recursos Administrativos Procedencia De Los Recursos. Reconsideración, Jerárquico (Art. 91 A 95). Agotamiento De La Vía Administrativa (Art. 96-97).

4.1.2.2. Contratos administrativos (Ley N° 3186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° cp, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11- 13 rcp). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas

invitadas, plazo (Art. 14-16 rcp). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92 Ley 3186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17 rcp). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61 rcp). Comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (rcp). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28-32 Ley 2938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90 decreto 1737/98).

4.1.2.3. Régimen tributario. Base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 94 cp).

4.1.2.4. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

4.1.2.5. Ley de Ministerios (específica para cada Ministerio). Funciones de cada Ministerio (detallar competencias específicas). Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 4794 y modificatoria).

4.1.2.6. Planificación estratégica.

4.1.2.7. Modelo de gestión por resultados.

4.2. Agrupamiento Administrativo

4.2.1. Capítulo I - Marco General

4.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).

4.2.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. . Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

4.2.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).

4.2.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9 a 85).

4.2.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

4.2.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).

4.2.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto N° 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

4.2.1.8. Decreto N° 114/13 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 114/13).

4.2.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

4.2.2. Capitulo II - Marco Específico

4.2.2.1. Ley N° 2938 - procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13). Acto y hecho administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Teoría de la nulidad del acto administrativo (Art. 19 a 23). Vicios del acto. Autoridad administrativa. Potestad disciplinaria (Art. 26-27).

4.2.2.2. Contratos administrativos (Ley N° 3186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp).

4.2.2.3. Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 4794 y modificatoria).

4.2.2.4. Redacción de textos administrativos.

4.2.2.5. Atención al público.

4.2.2.6. Modelo de gestión por resultados.

4.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo

4.3.1. Capítulo I - Marco General

4.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP.).

4.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

4.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).

4.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

4.3.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

4.3.2. Capitulo 2 - Marco Específico

4.3.2.1. Sistemas de limpieza.

4.3.2.2. Utilización de materiales de limpieza.

4.3.2.3. Cadenas de infección.

4.3.2.4. Desinfección y limpieza.

4.3.2.5. Manejo de residuos.

4.3.2.6. Prevención de riesgos.

4.3.2.7. Manipulación de alimentos.

4.3.2.8. Preparación de alimentos.

4.3.2.9. Cocción de alimentos.

4.3.2.10. Limpieza de lugares donde se manipulan alimentos.

4.3.2.11. Prevención de riesgos.

4.3.2.12. Utilización de indumentaria

4.3.2.13. Normas básicas de bioseguridad

4.4. Agrupamiento Choferes Oficiales

4.4.1. Capitulo 1 - Marco General

4.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp.).

4.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Art. 7).

4.4.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).

4.4.1.4. Decreto N° 114/13. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 114/13).

4.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

4.4.1.5.1.1. Manejo Defensivo.

4.4.1.5.1.2. Prevención de Incendios.

4.4.2. Capitulo 2 - Marco Específico

4.4.2.1.1. Misiones y funciones del Agrupamiento Choferes.

4.4.2.1.2. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

4.4.2.1.2.1. Educación Vial (Art.9).

4.4.2.1.2.2. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capitulo II Ley nacional de tránsito).

4.4.2.1.3. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (titulo V).

4.4.2.1.4. Condiciones para la circulación. (titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

4.4.2.1.5. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).

4.4.2.1.6. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).

4.4.2.1.7. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

4.4.2.1.8. Seguridad en los vehículos oficiales.

4.4.2.1.9. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.

ANEXO II DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº 1610
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5035

MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE DE LA
ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

Capítulo I
DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1º.- Declaración Jurada de Ingreso: El área de Recursos Humanos deberá facilitar al personal temporario el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Partes 1 y 2" que como Anexo A integra el presente.

Deberá indicar además la documentación que el personal debe entregar al área de Recursos Humanos para poder dar curso al trámite, consistente en: 1) copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 2) certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro y certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D Nº 4448; 3) constancias certificadas de cursos o capacitaciones en caso de ser necesario para determinar la categoría de ingreso de acuerdo al escalafón.

Artículo 2º.- Plazo: El formulario indicado en el artículo anterior deberá ser presentado por el postulante en el área de Recursos Humanos del organismo en el cual presta servicios, conforme plazo establecido en el Artículo 6º del presente decreto.

Capítulo II
DEL TRÁMITE

Artículo 3º.- Constancia de Presentación: El área de Recursos Humanos deberá entregar al personal temporario la constancia de recepción del "Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Partes 1 y 2", que como Anexo A3 conforma el presente procedimiento, consignando fecha de recepción.

Artículo 4º.- Listado preliminar de postulantes: En el plazo de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º de la reglamentación para la presentación del "Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Partes 1 y 2", las áreas de Recursos Humanos deberán remitir a la Comisión Ejecutiva Central el listado de postulantes que presentaron la declaración jurada de adhesión al régimen de ingreso.

El listado deberá contener: (i) organismo, (ii) apellido, (iii) nombre, (iv) DNI, (v) localidad donde ejerce funciones cada postulante, debiendo rubricarse y fecharse cada página por el responsable del área de Recursos Humanos, adjuntando un CD con el listado generado en planilla de cálculo, en sobre cerrado y firmado por el responsable del área de Recursos Humanos.

Artículo 5º.- Solicitud de informes: En el plazo de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del término previsto en el Artículo 6º de la reglamentación para la presentación del "Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Partes 1 y 2", las áreas de Recursos Humanos deberán remitir a la Junta de Disciplina y al área de Control de Gestión de la Secretaría de la Función Pública, copia fiel del listado de postulantes indicado en el artículo anterior con su correspondiente CD, a fin que en el plazo de diez (10) días corridos de recepcionado, informen la existencia de sumarios administrativos en trámite o sanciones disciplinarias, como también si registran algún otro empleo nacional, provincial o municipal.

Artículo 6º.- Solicitud de Junta Médica para evaluación: En un plazo de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º del Decreto Reglamentario, las áreas de Recursos Humanos deberán solicitar al Sistema de Juntas Médicas fecha para evaluación de los postulantes que hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas que en su totalidad superen los treinta (30) días continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6° de la reglamentación, debiendo indicar además las tareas para las cuales cada postulante fue contratado.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley N° 3487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinadas por la ART en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7º.- Evaluación de la Junta Médica: Dentro de los dos (2) días de solicitada la fecha de evaluación médica prevista en el artículo anterior, los Coordinadores de la Junta Médica que corresponda, deberán comunicar fecha y hora del turno a las áreas de Recursos Humanos a fin que las mismas procedan con las correspondientes citaciones.

Los Coordinadores además informarán a los organismos la documentación que deberán presentar los postulantes al momento de la evaluación, efectuándose esta dentro de los diez (10) días de solicitado el turno.

Luego de la evaluación la Junta Médica dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante, indicando si es "Apto para realizar las tareas normales y habituales para la que fue contratado" o "No Apto" y volcará su dictamen en un informe que denominará "Dictamen Médico Artículo 5º inc. d) Ley 5035" que será entregado al organismo el día hábil siguiente de realizada la Junta Médica.

Artículo 8º.- Informe de Legajo: El área de Recursos Humanos deberá realizar, a manera de resumen de datos, un "Informe de Legajo", conforme modelo que se agrega en el Anexo "B" del presente, debiendo el responsable del área certificar que la totalidad de los datos consignados surgen de la documentación respaldatoria obrante efectivamente en el legajo.

Artículo 9º.- Certificación de Servicios: El área de Recursos Humanos confeccionará una certificación de servicios conforme modelo que como Anexo "C" integra el presente, en la que indicará si el postulante ha prestado servicios en forma ininterrumpida, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, debiendo certificar la fecha de inicio del contrato vigente, área o dependencia y organismo, especificando si el agente ejerció funciones gremiales, políticas o cargos electivos y período de duración.

Artículo 10º.- Listado definitivo de postulantes: El área de Recursos Humanos confeccionará un listado definitivo con los postulantes en condiciones de acogerse al régimen de la Ley Nº 5035, consignando agrupamiento, categoría que figure en el contrato vigente y las tareas para las que fue contratado conforme modelo que como Anexo "D" integra el presente, en un todo de acuerdo con la información contenida en los expedientes por entonces ya remitidos a la Comisión Ejecutiva Central.

El listado definitivo deberá estar rubricado por el responsable del área de Recursos Humanos y la autoridad máxima del organismo de que se trate, debiendo remitirse a la Comisión Ejecutiva Central en el término de cinco (5) días de vencido el plazo indicado en el artículo siguiente.

Artículo 11º.- Expediente: El área de Recursos Humanos deberá tramitar los expedientes y remitirlos con toda la documentación exigida en el Anexo "E", a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas previsto en el Artículo 6° del decreto reglamentario.

El expediente administrativo deberá contener:

1) "Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Parte 1 y Parte 2", Anexo A del presente Anexo II;
2) "Informe de Legajo", Anexo B del presente Anexo II;
3) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad;
4) "Certificación del área de Recursos Humanos", Anexo C del presente Anexo II;
5) Informe de la Junta de Disciplina en el que deberá indicarse si los postulantes registran sumario en trámite y en caso que registren sanciones disciplinarias, fecha de aplicación y tipo de sanción;
6) Informe del área de Control de Gestión de la Secretaría de la Función Pública sobre incompatibilidades;
7) Copia certificada del examen preocupacional obrante en el legajo;
8) Certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro y certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D Nº 4448;
9) Copia certificada de cursos y/o capacitaciones en caso que sean necesarios para determinar la categoría de ingreso de acuerdo al escalafón;
10) Evaluación de la Junta Médica en original en caso de ser necesaria su intervención conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 5º del Decreto Reglamentario;
11) Check-list que como Anexo "E" integra el presente Anexo II, confeccionado para cada postulante independientemente que la documentación tramite por expediente individual o en conjunto con otros postulantes, debiendo ser suscripto por el responsable del área de Recursos Humanos.

Artículo 12º.- Control del expediente: Recepcionadas las actuaciones, la Comisión Ejecutiva Central realizará un control del cumplimiento de los requisitos formales legalmente establecidos, verificando que los Anexos "D" y "E" del presente Anexo II se encuentren completos y sean consistentes con la documentación obrante en el expediente.

Las actuaciones que no cumplan tales condiciones serán devueltas a las áreas de Recursos Humanos pertinentes, para que en el término de tres (3) días subsane las observaciones realizadas y lo devuelva a la Comisión desglosando, en su caso la documentación del postulante que no cumpla con los requisitos para acceder al beneficio previsto en la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario, procediendo en este último caso conforme lo estipulado en el Articulo 15º del presente Anexo II.

Artículo 13º.- Dictamen: En el término de sesenta (60) corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 11º de este Anexo II, la Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen indicando los postulantes que se encuentren en condiciones y el perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección en función de las tareas para las que fue contratado.

A tales efectos confeccionará un listado por organismo que contendrá además de los datos señalados en el Anexo "D" del presente Anexo II, el perfil de conocimientos antes indicado para identificar claramente el tipo de examen. El listado se adjuntará como Anexo al dictamen formando parte del mismo.

Artículo 14°.- Carga del Dictamen en la base de datos del IPAP: El día hábil siguiente a la finalización del plazo indicado en el artículo anterior, la Comisión Ejecutiva Central entregará al IPAP copia certificada del dictamen previsto en el Articulo 13º a fin que se proceda a la carga de los datos del personal que se encuentre en condiciones de acogerse al régimen.

Artículo 15º.- Incumplimiento de requisitos: El área de Recursos Humanos dispondrá la conformación de un trámite individual por cada postulante que no se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsto en la Ley Nº 5035 por no cumplir con algún requisito del Artículo 5º o con la carga establecida en el Artículo 6º.

El área de Recursos Humanos, deberá girar dicho trámite dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas establecido en el Artículo 6º del Decreto Reglamentario, a la Comisión Ejecutiva Central, para que intervenga y emita dictamen en el término de cinco (5) días.

Capítulo III
DEL LLAMADO A PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 16º.- Conformidad - Inicio de Expediente: La Comisión Ejecutiva Central iniciará un expediente por organismo para los postulantes en condiciones de acogerse al régimen y lo enviará al vencimiento del plazo establecido en el Articulo 13º del presente Anexo II.

El expediente iniciado por la Comisión Ejecutiva Central contendrá :

1) El dictamen previsto en el Artículo 13º del presente Anexo II;
2) El proyecto de acto administrativo de llamado al proceso de evaluación, detallando lugar, fecha y hora de los exámenes;
3) La designación de los integrantes de las "Comisiones Evaluadoras Locales".

Artículo 17º.- Llamado a Proceso de Evaluación: Cada organismo deberá dictar el acto administrativo para el llamado al proceso de evaluación, conforme el proyecto indicado en el inciso 2) del artículo anterior.

El área de Recursos Humanos deberá notificar al postulante lugar, fecha, hora, tipo de evaluación y la composición de la "Comisión Evaluadora Local", con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de examen prevista en el artículo anterior.

Artículo 18º.- Recusación: Los interesados podrán recusar a los designados integrantes de la "Comisión Evaluadora Local", dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

La Comisión Ejecutiva Central resolverá la recusación planteada dentro de los cinco (5) días posteriores.

Capítulo IV
DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19º.- Proceso de Capacitación: Los agentes tendrán a su disposición en la plataforma virtual del IPAP, el material relativo al temario que será objeto de la evaluación con la debida antelación, contando con facilitadores que harán las veces de guía, proporcionando la orientación y ayuda a los postulantes para su auto-instrucción.

Capítulo V
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20º.- Proceso de Evaluación: El proceso de evaluación consistirá en un examen de opciones múltiples. La inasistencia a la evaluación deberá ser debidamente justificada por la Comisión Ejecutiva Central tal lo previsto en el Artículo 5° inc. c) ítems 7 del Decreto Reglamentario.

Artículo 21º.- Examen: El postulante deberá superar el examen de opciones múltiples a libro cerrado, completando como mínimo el cincuenta por ciento (50%) en forma correcta.

La evaluación será confeccionada de acuerdo al perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección determinado por la Comisión Ejecutiva Central.

El examen se realizará a través de la "Comisión Evaluadora Local" designada a tal fin.

Artículo 22º.- Diseño examen: El IPAP tendrá a su cargo el diseño de los exámenes de acuerdo a los distintos agrupamientos escalafonarios y de lo establecido en la presente reglamentación, debiendo completarlo, como también la implementación del software requerido para la toma de las evaluaciones en forma computarizada, antes del 30 de noviembre de 2015.

Para la confección de la batería de preguntas y respuestas trabajará en coordinación con los distintos organismos, los que deberán proporcionar información y colaboración que el Instituto les requiera.

La aprobación final del diseño de los exámenes estará a cargo de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 23º.- Comisión Evaluadora Local: La Comisión Ejecutiva Central designará mediante acto administrativo fundado a los integrantes de cada "Comisión Evaluadora Local", que se conformará por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2), representarán a las asociaciones gremiales.

Artículo 24º.- Funciones: "La Comisión Evaluadora Local" tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades. Quedará a su cargo:

1) Confección del Acta de Apertura con detalle de todos los postulantes que se encuentren presentes para rendir el examen;
2) Apertura de sobres y entrega de exámenes a cada postulante en caso que no sean tomados por medios computarizados;
3) Corrección de exámenes según grilla entregada por la Comisión Ejecutiva Central en los casos de exámenes no computarizados;
4) Confección del Acta de Cierre con el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.

Artículo 25º.- Representante: La Comisión Ejecutiva Central fiscalizará el desarrollo de la evaluación escrita a través de por lo menos uno de sus representantes, quien será el encargado de llevar en sobre cerrado y firmado por la Comisión, los exámenes escritos a las distintas localidades en caso de no usarse medios computarizados; asimismo deberá:

1) Supervisar los exámenes;
2 Supervisar la instancia evaluatoria local organizada por el IPAP;
3) Trasladar las Actas y los exámenes a la sede de la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al examen.

Artículo 26º.- Consulta: Los exámenes permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Comisión Ejecutiva Central, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.

Artículo 27º.- Trámite: La Comisión Ejecutiva Central remitirá al área de Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la recepción de la documentación enviada por cada representante, copia certificada del Acta de Apertura y Cierre de cada localidad, debiendo constar el puntaje obtenido por cada postulante y en el caso que correspondiere, fecha y hora fijada para la nueva evaluación y los integrantes de las "Comisiones Evaluadoras Locales".

Artículo 28º.- Notificación: El área de Recursos Humanos en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde la recepción de las Actas, comunicará de manera fehaciente el resultado de los exámenes a los postulantes, y en su caso, la realización de la nueva evaluación. De la misma forma se deberá notificar a los evaluados, el resultado de la revisión.

Capítulo VI
DEL INGRESO

Artículo 29º.- Dictamen Final: Concluido el proceso de evaluación la Comisión Ejecutiva Central dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la Ley Nº 5035 y su reglamentación.

Artículo 30º.- Plazo: La Comisión Ejecutiva Central emitirá el dictamen final en los diez (10) días posteriores a la fecha de recepción de los exámenes.

En caso que corresponda la revisión del examen, se formulará el dictamen final dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recepción del resultado.

En ambos casos, la Comisión Ejecutiva Central enviará a los organismos respectivos, los expedientes de los postulantes previstos en el Articulo 11º de este Anexo II, agregando copia certificada del Acta donde conste el resultado del examen y del dictamen final.

Artículo 31º.- Ingreso: A efectos de concluir el proceso de ingreso a planta permanente a la Administración Pública Provincial, el área de Recursos Humanos deberá proyectar en cada expediente en trámite el respectivo acto administrativo dentro de los treinta (30) días de recepcionadas las actuaciones mencionadas en el último párrafo del artículo anterior, que determine la incorporación del personal temporario, debiendo verificarse la circunstancia prevista en el inciso b) del Artículo 5º del Decreto Reglamentario.

Capítulo VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32º.- Notificaciones: Las resoluciones y los dictámenes de la Comisión Ejecutiva Central deberán ser notificados por el área de Recursos Humanos de cada organismo dentro de los cinco (5) días contados a partir de su recepción.

Artículo 33º.- Los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud de la Comisión Ejecutiva Central deberán poner a disposición, de resultar posible y sin que importe entorpecer el normal funcionamiento de las reparticiones, personal administrativo/profesional a fin de colaborar con el proceso de ingreso a planta permanente.

Artículo 34º.- Plazos: Los plazos establecidos en la presente reglamentación deberán computarse en días hábiles a excepción que expresamente se mencione como días corridos.

Anexo "A"

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO

LEY PROVINCIAL Nº 5.035

....., de de 2015.

Al área de Recursos Humanos del
Ministerio de
S _____ / _____ D

Por la presente comunico a Usted que (1) DESEO / NO DESEO acogerme al régimen de ingreso a la Planta Permanente establecido por la Ley Provincial L Nº 5.035. A tal efecto, adjunto Declaración Jurada –Parte 1 y 2-.
Atentamente,

.....
Firma y Aclaración
DNI. Nº

(1) Deberá tachar la opción que no corresponda

Ley Provincial N°5035
Declaración Jurada de Ingreso -Parte 1-

Declaro bajo juramento de Ley que:

- Gozo del pleno ejercicio de mis derechos civiles;
- No soy retirado, ni jubilado de algún régimen Nacional, Provincial o Municipal;
- No tengo otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia conforme lo previsto en la Ley Provincial L Nº 391;
- No soy infractor a las Leyes Electorales;
- No soy condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública ni tengo proceso penal pendiente que las pudiere ocasionar; ni soy condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad;
- No estoy inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tengo sanción firme alguna que supere los diez (10) días de suspensión conforme el régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.
- No he prestado funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial durante la vigencia de mi contrato.

.....
Firma y Aclaración
DNI. Nº

Anexo "A" (Continuación)
Ley Provincial 5035
Declaración Jurada de Ingreso -Parte 2-

DATOS PERSONALES Y LABORALES

- Apellido:----------
 (Los agentes femeninos sólo incluirán el apellido de soltera)
- Nombre:.....
- Nacionalidad: ----------
- Documento de Identidad: Tipo: Nº
- Fecha de Ingreso : -- /-- /----
- Domicilio :
 Calle:.....N°:.....Ciudad:.....Prov. :
 CP:
- Ministerio /Organismo en el que revisto: ----------
- Repartición en la que me desempeño: ….....
- Localidad en la que desempeño mis tareas : ----------
- Nivel Académico:
 a. Primario
 b. Medio
 c. Terciario
 d. Universitario: Pregrado – Grado – Posgrado (doctorado, maestría, especialidad), posdoctorado
 e. Otros (especificar)

 (1) Deberá tachar las opciones que no correspondan.
- Título obtenido de Mayor Nivel Académico:.....
 (Por Ejemplo. Bachiller, Perito Mercantil, Técnico en Laboratorio, Técnico Mecánico, Abogado, Ingeniero Hidráulico, Auxiliar en Enfermería, Agente Sanitario, etc.)
- Institución educativa otorgante del título de mayor nivel académico:

- Para el personal de Ley Provincial L Nº 1904:
 a. Agrupamiento:.....Grado:
 b. Tarea dentro del Agrupamiento:----------
 (ej.: pediatra, médico general, radiólogo, enfermera etc.)
 c. Régimen Horario:
- Para el personal NO COMPRENDIDO en Ley Provincial L Nº 1904 :
 d. Categoría y agrupamiento de equiparación que figura en el contrato vigente:
 Categoria:.....Agrupamiento:.....
 Tareas dentro del agrupamiento: ----------
 (Por ejemplo: portero, cocinero, limpieza, mucama, mantenimiento, chofer de ambulancia u oficiales, administrativo, auxiliar de enfermería, operadores, agentes sanitarios, contador, abogado, etc.)

.....
Firma y Aclaración
DNI. Nº

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

En la ciudad de, a los días del mes de del año, certifico que el/la agente ha completado el formulario Declaración Jurada para el ingreso a la planta permanente. En este sentido su opción ha sido la de ADHERIRSE / NO ADHERIRSE (1) al beneficio de la Ley Provincial L Nº 5.035.

Asimismo, dejo constancia que el postulante presenta la siguiente documentación:

1) Copia certificada de Documento Nacional de Identidad (1, 2º hoja y cambio de domicilio),

Si / No (1)

2) Original actualizado del certificado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro

Si / No (1)

3) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D Nº 4.448

Si / No (1)

4) Copia certificada de curso o capacitación en caso que sea necesario para determinar la categoría de ingreso de acuerdo al escalafón

Si / No (1)

El Postulante tiene un plazo de (10) días hábiles a partir de la fecha de emisión de la presente constancia de recepción para completar la documentación faltante caso contrario se dará por desistida la presente inscripción.

(1) TACHAR lo que NO corresponda

.....
Firma y aclaración del responsable de RRHH

Anexo "B"

INFORME DE LEGAJO Nº

Ministerio/Organismo:
(Que figura en el contrato)

Poder, Ministerio/Organismo y repartición/área en el que presta efectivamente servicios:.....

(Ej.: Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Zatti)

Localidad en la que presta servicios el empleado:

A.- DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombre:

Nº de Documento:

N° de Legajo:

Nacionalidad.....

Domicilio real:

B.- DATOS LABORALES

Tipo de contrato vigente:

Fecha de inicio de la relación laboral que figura en el contrato vigente:/...../.....

Prorrogas:

PRORROGAS	ACTO ADM. (tipo y Nº)	DESDE	HASTA	ORGANISMO
Ej.: 2010	Resol. o Dcto.	01/01/2010	31/12/2010	SALUD

* **Para el personal de Ley L Nº 1904 (según datos del contrato vigente):**
 * Agrupamiento:.....Grado:
 * Nivel Académico: (Marcar con X lo que corresponda).
 * Terciario ()
 * Universitario: Pregrado () Grado ()
 * Posgrado (doctorado, maestría, especialidad) ()
 * Posdoctorado ()
 * Título/Especialidad obtenido de Mayor Nivel Académico:
 (Por Ejemplo: Técnico Radiólogo, Licenciada en Enfermería, Médico, Odontólogo, Pediatra, Ginecólogo, Cirujano Cardiovascular, etc.)
 *
 * Institución otorgante del título de mayor nivel académico:

 - Datos de la Matricula Habilitante:

 N° de Matricula Ministerio de Salud de Río Negro:::

 Profesión:::: ...:

 Postgrado/Especialidad:::

 Válida hasta:
 * Tarea dentro del agrupamiento.....
 (Ej.: pediatra, médico general, radiólogo, enfermera etc.)
 * Régimen Horario:

 Breve descripción de las funciones

 Área a la que pertenece:

 (Ej.: hospital, organismo central, etc.):
 * Localidad:

* **Para el personal NO COMPRENDIDO en Ley L Nº 1904 :**
 * Categoría y agrupamiento de equiparación que figura en el contrato vigente:

 Categoría:.....Agrupamiento.....
 * Nivel Académico : (Marcar con X lo que corresponda)
 * Primario ()
 * Medio ()
 * Terciario ()
 * Universitario: Pregrado () Grado () Posgrado (doctorado, maestría- especialidad) ()
 * Posdoctorado ()
 * Otros (especificar)
 * Título obtenido de Mayor Nivel Académico:
 (Por Ejemplo. Bachiller, Perito Mercantil, Técnico en Laboratorio, Técnico Mecánico, Abogado, Ingeniero Hidráulico, Auxiliar en Enfermería, Agente Sanitario, etc.)

 * Institución educativa otorgante del título de mayor nivel académico:

 * Matricula Profesional Nº
 * Profesión.....
 * Institución que otorgó:
 * Clasificación dentro del agrupamiento:
 (Por ejemplo: portero, cocinero, limpieza, mucama, mantenimiento, chofer de ambulancia u oficiales, administrativo, auxiliar de enfermería, operadores, agentes sanitarios, contador, abogado, etc.)

 * Breve descripción de las funciones:.....

 * Área a la que pertenece:
 (Ej.: centro de protección integral, Escuela N°, organismo central, etc.):

 * Localidad:

C.- LICENCIAS DEL ART. 5 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO
Marcar con una x lo que corresponda

* a) Licencia médica (*) SI () NO ()
 Duración.....días
* b) Readecuación de tareas por razones médicas(*) SI () NO ()
 Duración.....días
* c) Reducción horaria por razones médicas (*) SI () NO ()
 Duración.....días
* d) Total de la sumatoria a) + b) + c) =días

(*) Artículo 5 inc. d) Decreto Reglamentario.

Si el total de la sumatoria obtenida en d) supera los 30 días deberá indicar el

resultado de la evaluación de la Junta Médica:

Dictamen de evaluación de la junta médica: (Marcar con una x lo que corresponda)

APTO para realizar las tareas del cargo en forma normal y habitual ()

NO APTO ()

D.- SUMARIOS EN TRÁMITE Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Marcar con una x la opción que corresponda

Sumario en trámite: SI () NO ()

Sanciones disciplinarias: SI () NO ()

Tipo de sanción: APERCEBIMIENTO ()

SUSPENSIÓN ()

DIAS:…….

Certifico que los datos volcados en el presente Anexo "B" están respaldados por la correspondiente documentación obrante en el legajo del postulante.

Firma y aclaración

Responsable de RRHH

ANEXO "C"

CERTIFICACION AREA DE RECURSOS HUMANOS

Por la presente CERTIFICO que el agente ……, DNI N°……...ha prestado, de forma ininterrumpida servicios, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, desde el día …… del mes de ……..…….. del año……... en ……...……..(indicar área o dependencia) dependiente del ……...(Ministerio).

Asimismo, CERTIFICO que el agente ha usufructuado o no:

Licencia política: SI () NO ()

PERIODO:

Licencia por cargo electivo: SI () NO ()

PERIODO:

Licencia gremial: SI () NO ()

PERIODO:

¿Prestó funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo durante la vigencia de su contrato actual? SI () NO ()

Marcar con una x la opción que corresponda.

Se deja constancia que la presente certificación, surge de la documentación agregada al legajo del postulante.

Firma y aclaración

Responsable de RRHH

ANEXO "D"

LISTADO DE POSTULANTES

ORGANISMO:

Localidad	Apellido	Nombre	DNI	Ley N°	Agrupamiento (1)	Categoría/ Grado (2)	Área/Programa (3)	Tareas (4)

_____ _____

Firma y sello responsable de RRHH Firma y sello del titular del Organismo

Observaciones:

1) Consignar el agrupamiento que figura en el contrato vigente.
2) Consignar la categoría de ingreso como temporario que figura en el contrato vigente
3) Organismo Central, Hospital, Escuela, Programa Protección Integral, etc.
4) Consignar en tareas la clasificación dentro del agrupamiento (portero-cocinero-operador-´médico, enfermera, auxiliar asistencial etc.)

Los datos consignados en este formulario serán la base para definir el perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección en función de las tareas para las que fue contratado.

ANEXO E

FECHA	
EXPEDIENTE N°	

COMISION EJECUTIVA CENTRAL - CHECK LIST PASE A PLANTA PERMANENTE - LEY N° 5.035

APELLIDO Y NOMBRE	
DNI N°	
ORGANISMO	

ITEM		CUMPLIMENTA SI / NO	FS.	VISADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Formulario Declaración Jurada de Ingreso - Parte 1 y Parte 2" (Anexo A del Anexo II)				
2	Informe de Legajo (Anexo B del Anexo II)				
3	Copia certificada del Documento nacional de Identidad (1º, 2º hoja y cambio de domicilio)				
4	Certificación del área de RRHH (Anexo C del Anexo II)				
5	Listado DEFINITIVO de postulantes (Anexo D del Anexo II)				
6	Informe de la Junta de Disciplina: en el debe indicarse si los postulantes tienen sumario en trámite con la fecha de inicio del mismo y en caso de que tengan sanciones disciplinarias la fecha de aplicación de las mismas y el tipo de sanción				
7	Informe del área de control de gestión de la Secretaría de la Función Pública sobre incompatibilidades				
8	Copia certificada del examen preocupacional obrante en el legajo.				
9	Original actualizado del certificado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro				
		CUMPLIMENTA SI / NO / NA (no aplica)	FS.	VISADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
10	Original actualizado del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D Nº 4.448				
11	Copia certificada de curso o capacitación en caso que sea necesario para determinar la categoría de ingreso de acuerdo al escalafón				
12	Original de la evaluación de la Junta Médica en caso de que sea necesaria su intervención conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 5º del presente Decreto Reglamentario				

Responsable de Recursos Humanos	Comisión Ejecutiva Central
Firma y Aclaración	Firma y Aclaración

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1350.- 3-09-2015.- Dar de baja, a partir del 3 de septiembre de 2015, la designación del Sr. Ignacio Mario Gandolfi, DNI. Nº 23.638.847, en el cargo de Representante Gubernamental titular, integrante de la Junta de Reclamos - Ley L Nº 3052.

DECRETO Nº 1538.- 23-09-2015.- Encomendar el Despacho de la Secretaría de Estado de Energía, al Sr. Ministro de Gobierno, desde el día 23 de septiembre al 25 de septiembre de 2015.

DECRETO Nº 1540.- 28-09-2015.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, al cargo de Directora del Centro Administrativo Bariloche, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 1541.- 28-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, en el cargo de Subsecretaria de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1542.- 28-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, en el cargo de Representante Gubernamental Titular, integrante de la Junta de Reclamos - Ley L Nº 3052, ad honórem.

DECRETO Nº 1543.- 28-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, en el cargo de Presidente, ad honórem, de la Junta de Disciplina, del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

DECRETO Nº 1544.- 28-09-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00), a favor del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno, Cuit Nº 30-71166595-8, de la ciudad de El Bolsón, cuyo Estatuto fue aprobado mediante Decreto Nº 1082, de fecha 2 de diciembre del año 2010, destinado a solventar gastos de su funcionamiento durante el Ejercicio 2015.- Expte. Nº 118.194-T-2015.

DECRETO Nº 1547.- 28-09-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), a favor del Club Andino Bariloche, Cuit Nº 30-58125605-8, de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nacional Nº 56.867, de fecha 6 de marzo de 1940, destinado a obras de infraestructura y ampliación en el refugio de Alta Montaña denominado “Emilio Frey”, ubicado en el Cerro Catedral, a orillas de la Laguna Tonceck.- Expte. Nº 118.069-T-2015.

DECRETO Nº 1550.- 28-09-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Capítulo IX, Anexo II, de la Ley L Nº 1844, a la agente de Planta Permanente, Sra. Cecilia Natalia Mathieu, Cuil Nº 27-28824994-1, Legajo Nº 47.478/9, a la Categoría 07 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de noviembre de 2014, de acuerdo al cómputo especificado en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1550

Escalafón Ley L Nº 1844.

Apellido y Nombre	CUIL N°	Legajo N°	Fecha de Promoción Anterior	Cat.	Fecha de Última Promoción	Cat	Agrupamiento
MATHIEU, Cecilia Natalia	27-28824994-1	47.478/9	01/11/2010	05	01/11/2012	06	Servicio de Apoyo
			01/11/2012	06	01/11/2014	07	

Expte. Nº 114.333-EDU-2013.

DECRETO Nº 1551.- 28-09-2015.- Transfiérese, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Fernando Javier Martínez, Cuil Nº 20-20807505-6, con situación de revista en la Categoría 13, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, de la Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 05 de la Dirección de Suministros, del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 16, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, modificándose su situación de revista presupuestaria.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al agente transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 2.412-ERH-2014.

DECRETO Nº 1552.- 28-09-2015.- Aceptar la renuncia a la Sra. Rosa Martínez, DNI. Nº 5.978.113 - Legajo Nº 60593/0 - Categoría 15, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86, Inc. b) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, a partir del 19 de diciembre de 2014.- Expte. Nº 122267-D-2015.

DECRETO Nº 1553.- 28-09-2015.- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada por el Sargento (AS-EG), Ángel Aldo César, DNI. Nº 29.716.419, Legajo Personal Nº 8.106, por un lapso de sesenta y dos (62) días, computables desde el día 5 de agosto al 5 de octubre de 2014, en los términos del Art. 28 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. 133107-R-2014.

DECRETO Nº 1554.- 28-09-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y la Sra. Verónica Marisel Riquelme, DNI. Nº 29.230.224, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152059-DRH-2015.

DECRETO Nº 1556.- 28-09-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721, y el Sr. Carlos Alberto Bracamonte, DNI. Nº 17.158.868, quien se desempeñará como Médico Veterinario en el Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 71.280-S-2015.

—oOo—

DECRETO MUNICIPAL

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
Decreto Nº 1597

S. A. Oeste, 25 de septiembre de 2015.

Visto, la Ordenanza 4873; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4873 encomienda al Poder Ejecutivo Municipal a convocar a referéndum popular obligatorio y vinculante para que el pueblo de San Antonio Oeste en su conjunto, se expida expresamente sobre la voluntad de municipalizar o no Las Grutas, escindiéndola del Municipio al cual pertenece.

Que resulta necesario realizar la convocatoria encomendada reglamentando la Ordenanza mencionada teniendo en cuenta todas las cuestiones atinentes al acto eleccionario.

Que dicha convocatoria fue realizada en el marco del Art. 5º de la Carta Orgánica Municipal que prevé la realización de un referéndum popular de carácter vinculante para poner en marcha el proceso de escisión para la creación de un nuevo municipio.

Que la Ordenanza 4873 viene a reivindicar la autonomía municipal en la materia a partir del avance en la Legislatura Provincial del tratamiento del proyecto de ley 99/2014 por el que se creaba el Municipio de Las Grutas.

Que ante el eventual conflicto normativo que se planteaba tras la convocatoria al referéndum municipal la propia Legislatura en la sesión del día 23 de septiembre de 2015 votó unánimemente el retiro del tratamiento del proyecto y su devolución a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Que, no obstante tal circunstancia, es deber del Poder Ejecutivo Municipal, continuar con los lineamentos de la Ordenanza N° 4873, convocando a referéndum obligatorio y vinculante, para que el pueblo de San Antonio Oeste se expida expresamente sobre la voluntad de municipalizar o no Las Grutas, escindiéndola del Municipio al cual pertenece.

Que de los antecedentes legislativos y jurisprudenciales existentes surge que en materia electoral municipal rige la ley provincial 2431, tanto para los municipios con Carta Orgánica como para aquellos que no la tienen.

Por ello,

El Intendente Municipal
de San Antonio Oeste
DECRETA:

ArtÍculo 1° - Convócase al pueblo del Municipio de San Antonio Oeste, a referéndum popular obligatorio y vinculante, para que el día 18 de octubre de 2015, entre las 08:00 horas y las 18:00 horas se expida expresamente sobre la voluntad de municipalizar o no Las Grutas, escindiéndola del Municipio al cual pertenece.

Art. 2º - Podrán votar en el referéndum, todos los ciudadanos que estén debidamente empadronados en el municipio, conforme los padrones oficiales y definitivos que fueran confeccionados y utilizados para las pasadas elecciones municipales simultáneas del 14 de junio de 2015, aprobados por la Justicia Electoral Provincial y los extranjeros que se encuentren registrados en los padrones confeccionados por el Tribunal Electoral Municipal.

Art. 3º - El modelo de boletas a utilizar, será el que forma parte de la Ordenanza 4873 como Anexo I y contendrá los siguientes requisitos:

Las boletas deberán ser de papel de diario tipo común, color blanco. Serán de doce (12) por diecinueve (19) centímetros.

En las boletas se incluirá, en tinta negra, la opinión que se requiere. El objeto de la consulta será impreso en sendas boletas, que contendrán el escudo municipal y la siguiente inscripción: "San Antonio Oeste - Río Negro - Referéndum Obligatorio Vinculante - 18 de octubre de 2015 - Voto por SI a la Separación de las Grutas del Ejido Municipal de San Antonio Oeste - Voto por NO a la Separación de Las Grutas del Ejido Municipal de San Antonio Oeste - Voto Afirmativo de la Escisión de Las Grutas al Ejido Municipal de San Antonio Oeste - Carta Orgánica Municipal - Intangibilidad del Territorio - Artículo 5º: Cualquier modificación en los límites del ejido será autorizada previamente mediante una Ordenanza, aprobada por los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante, sometida a referéndum popular obligatorio y vinculante convocado por el Poder Ejecutivo Municipal. Únicamente con el consentimiento expreso del pueblo del Municipio de San Antonio Oeste, mediante referéndum obligatorio y vinculante, podrán propiciarse y erigirse nuevos municipios.

El Tribunal convocará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las boletas, a todo aquel ciudadano que desee efectuar alguna observación sobre las mismas, o toda otra cuestión afín a una audiencia. El Poder Ejecutivo Municipal será representado en ese acto por un representante designado por el Intendente. Las eventuales incidencias deberán ser planteadas in voce y resueltas en el mismo acto, esta Resolución podrá ser apelada en el término de veinticuatro (24) horas, con efecto devolutivo, por ante el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 4° - Serán de aplicación las siguientes disposiciones de la Ley O N° 2431:

Los Capítulos del Título IX - De Las Elecciones:

III - Normas Especiales Para El Acto Electoral.
V - Apertura Del Acto Electoral.
VI - Emisión del Sufragio.
VII - Disposiciones sobre el funcionamiento del Cuarto Oscuro.
IX - Escrutinio de la Mesa.
X - Escrutinio Definitivo.

Asimismo, se dispone en toda otra cuestión no reglada en esta ordenanza, la aplicación supletoria de la ley provincial N° 2431.

Artículo 5°: Designación de Lugares de Comicios: El Tribunal Electoral Municipal designará, con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de los comicios, los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos.

A tales efectos, podrán habilitarse dependencias oficiales, locales de instituciones de bien público u otras que reúnan las condiciones necesarias para ese objeto.

A los fines del cumplimiento de la presente disposición se solicitará la cooperación de las autoridades y fuerzas policiales de la jurisdicción. Los particulares notificados por el Tribunal respecto de la utilización de locales para ubicar las mesas receptoras de votos dispondrán las medidas necesarias para facilitar el funcionamiento de los comicios.

El Tribunal Electoral podrá modificar con posterioridad, en caso de fuerza mayor, la ubicación asignada a las mesas.

Artículo 6°: Autoridad de Mesa: Cada mesa electoral tendrá como única autoridad, un funcionario que actuará con el título de presidente, designado por el Tribunal Electoral con una antelación de cinco (5) días a la fecha de los comicios.

Le designarán además, un suplente que lo auxiliará y reemplazará por el orden de su designación.

Las notificaciones de designación se cursarán a través de oficiales notificadores designados por el Tribunal Electoral Municipal o se solicitará colaboración de los servicios de los organismos de seguridad o por el servicio de Correos de la Nación.

Sólo podrán excusarse dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados quienes invocaren razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas por autoridad sanitaria competente o en su defecto por médico particular sujeto a las verificaciones que el Tribunal considere menester, con las sanciones correspondientes si se comprobare falsedad. Las causas sobrevinientes serán objeto de consideración especial por parte del Tribunal.

Los presidentes y suplentes deberán reunir las siguientes calidades:

a) Ser elector en ejercicio.
b) Residir en la localidad.
c) Saber leer y escribir.

Obligación de Asistencia: El presidente de mesa y los suplentes deberán encontrarse presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, salvo enfermedad o fuerza mayor, que deberán llevar a conocimiento del Tribunal Electoral.

Deberes: Es misión esencial de las autoridades de mesa velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario.

Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán la hora en que toman y dejan el cargo.

En todo momento deberá encontrarse en la mesa un suplente para reemplazar al que está actuando de presidente, si fuese necesario.

Artículo 7°: Clausura del Acto Electoral:

Clausura del acto - Las elecciones terminarán a las 18:00 (dieciocho) horas en punto, en cuyo momento el presidente dispondrá clausurar el acceso a los comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios tachará del padrón, los nombres de los electores que no hayan comparecido, y hará constar al pie del mismo, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Artículo 8°: Toda incidencia planteada deberá serlo dentro del término de doce (12) horas de la notificación, y resuelto por el Tribunal Electoral Municipal dentro de las veinticuatro (24) horas de la presentación.

Artículo 9°: Para la prestación del servicio electoral requiérase la colaboración necesaria al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Tribunal Electoral Provincial; sin perjuicio de las atribuciones funciones que le competen al Tribunal Electoral Provincial.

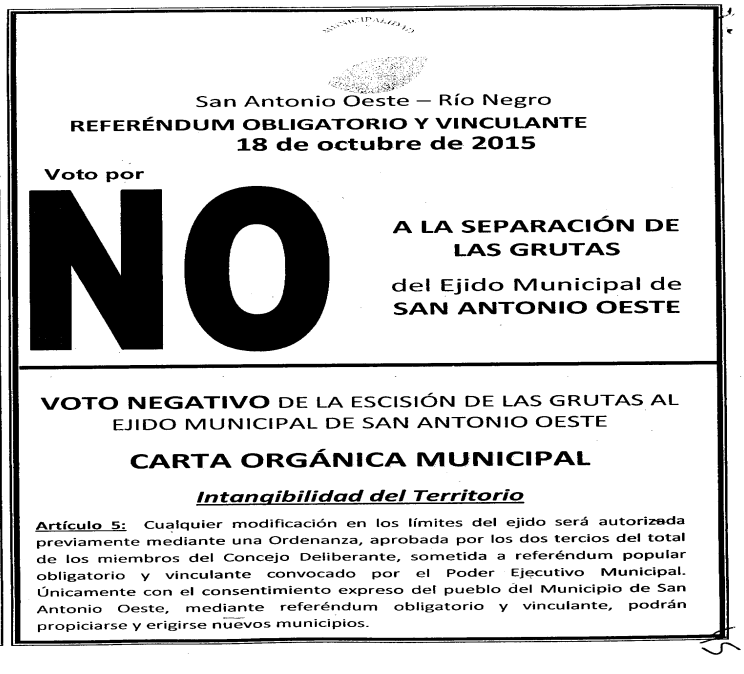
Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia, al Concejo Deliberante y al Tribunal Electoral Municipal y remítasele copia del presente.

Artículo 11: La Secretaría de Hacienda readecuará las partidas presupuestarias necesarias para solventar los gastos que demande el acto eleccionario.

Artículo 12: Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Dr. Javier Alejandro Iud, Intendente Municipal.- Luis Ángel Noale, Secretario de Gobierno.





RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 1130

Viedma, 30 de septiembre de 2015

Visto: el Expediente N° 165.038-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/20/4 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la empresa ESPEL SAICA Cuit N° 30-50371815-0 con domicilio en la calle Ramón L. Falcón n° 1851 de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires solicita se lo excluya de actuar como Agente de Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en virtud de haber solicitado el cese de la jurisdicción de Río Negro en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen del Convenio Multilateral;

Que se a verificado en los registros de la Agencia que la firma a presentado las declaraciones juradas exigibles y a ingresado los montos percibios como Agente de Percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el período 07/2015;

Que confirmado mediante formulario CM02 de fecha 01/07/2015 el cese de la jurisdicción de Río Negro en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen del Convenio Multilateral, no se configura lo prescripto en la Resolución N° 067/2011 inciso d);

Que por Resolución "ART" N° 1109/15, se designa a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, al Dr. Leandro Sferco, por la ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, desde el 28 de septiembre al 02 de octubre de 2015;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Gerente de Asuntos Legales
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exclúyase a partir del 01/08/2015 del Anexo II de la Resolución N° 689/2014 a la firma ESPEL SAICA Cuit N° 30-50371815-0 con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N12° 1851 de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 1131

Viedma, 30 de septiembre de 2015

Visto: el Expediente N° 165.050-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/20/4 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la empresa GEOSERVICES ARGENTINA SRL, Cuit n° 30-70799009-7 con domicilio en la calle Manso Juana n° 999 Piso 3° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita su exclusión como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aduciendo que la firma no posee actividad en la Provincia de Río Negro desde el período 2009 de acuerdo a las declaraciones juradas anuales presentadas del impuesto sobre los Ingresos autos mediante formulario CM 05 que obran a fs 04 a 23;

Que a fs 3 obra formulario CM02 de cese de la jurisdicción de Río Negro al 31/07/2015;

Que la firma ha presentado y abonado las declaraciones juradas como Agente de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 02/2008 a 12/2008;

Que se ha verificado en los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria que la firma GEOSERVICES ARGENTINA SRL a declarado un coeficiente unificado de cero (0) para la Provincia de Río Negro en las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 2009-2010-2011-2012-2013 y 2014;

Que la Resolución n° 067/2011 en cuanto a excepciones prescribe en su artículo 8 inciso e) que "quedarán exceptuados de actuar como Agentes de Retención sobre los pagos efectuados cuando el coeficiente unificado sea inferior a 0.03";

Que por Resolución "ART" N° 1109/15, se designa a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, al Dr. Leandro Sferco, por la ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, desde el 28 de septiembre al 02 de octubre de 2015;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Gerente de Asuntos Legales
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exclúyase del Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L. Cuit n° 30-70799009-7 con domicilio en la calle Manso Juana n° 999 Piso 3° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de 01/01/2009.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 1132

Viedma, 30 de septiembre de 2015

Visto: el expediente N° 126.174-E-2009, la Resolución N° 067/2011 y la Resolución N° 689/2014 de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 067/2011 se aprueba el texto ordenado de la Resolución N° 104/2003, referente a la actuación de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se fijaron los parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, montos de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que por la Resolución N° 689/2014, se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse mediante acto administrativo de esta Agencia;

Que el contribuyente HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. CUIT 30-66322131-7 se halla inscripto como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9011613282, desarrollando La actividad de Servicios de Seguros de Vida; como Agente de Retención de Ing. Brutos. N° 208002588, como Agente de Recaudación de Sellos N° 300000618 y como Agente de Percepción N° 107004658;

Que por la actividad que desarrolla dicho sujeto no corresponde su actuación como Agente de Percepción, por no encuadra en el Anexo VII de la Resolución Nº 067/2011;

Que por Resolución "ART" N° 1109/15, se designa a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, al Dr. Leandro Sferco, por la ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, desde al 28 de septiembre al 02 de octubre de 2015;

Que la presente se dicta en función a las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con el Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exclúyase del Anexo II de la Resolución N° 689/2014 a la firma HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. CUIT 30-66322131-7 con domicilio en calle Florida 229 de la Ciudad Autónoma ele Buenos Aires.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución Nº 078/15ST

S. C. de Bariloche, 10 de septiembre de 2015

Visto: el Expte nº 2.714-AT-15 del Registro de la Secretarla de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "NEWEN", propiedad de la señora María Florencia Rodríguez, con domicilio en la calle Agapito González 180 de la localidad de Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 10/03/15, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es precedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente: al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resdución 228/05 y a Fs. 27 obra Acta de Inspección n° 1234 y a Fs. 19/26 el relevamiento confeccionado con fecha 12/01/15;

Que a Fs. 23/30, surge del informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "NEWEN", propiedad de la señora María Florencia Rodríguez, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Doce (12) Unidades Alojativas y Treinta y Seis (36) Plazas Hoteleras.

Art. 2º.- Inscribir al establecimiento "NEWEN" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 079/15ST

S. C. de Bariloche, 10 de septiembre de 2015

Visto: el Expte. 2.413-AT-09 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "ARES", propiedad del señor Diego Di Giuseppe, con domicilio en la calle Arturo Benini de la localidad Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02 de Septiembre de 2015 se constató el cambio de la explotación comercial hotelera, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja a partir del día 02 de Septiembre de 2015 la habilitación turística del Tipo: 3 - Residencial u Hospedaje, Categoría: Única, denominado "ARES' propiedad del señor Diego Di Giuseppe, con domicilio en la calle Arturo Benini de la localidad Río Colorado, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a parir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 640/10 MT.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

Resolución Nº 080/15ST

S. C. de Bariloche, 10 de septiembre de 2015

Visto: el Expte. 1.823-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "ANCONA" propiedad de la firma Inés Storani y Eduardo Néstor Storanin S. H. con domicilio en la calle Juan B. Justo 841 de la localidad Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 03 de Septiembre de 2015 se constató el cambio de la explotación comercial hotelera. por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja a partir del día 03 de Septiembre de 2015 la habilitación turística del Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, denominado "ANCONA", propiedad de la firma Inés Storani y Eduardo Néstor Storanin S. H. con domicilio en la calle Juan B. Justo 841 de la localidad Río Colorado en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2º.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 626/10 MT.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 081/15ST

S. C. de Bariloche, 10 de septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.713-AT 15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "TERRAMAR", propiedad del señor Luis Alejandro Méndez, con domicilio en la calle Sierra Grande 465 de la localidad de Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado co fecha 10/03/15, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Reolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 19 obra Acta de Inspección n° 1242 y a Fs.20/28 el relevamiento confeccionado con fecha 14/01/15;

Que a Fs. 29/31, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 Hotel, y con un puntaje de Doscientos Sesenta y Cuatro con 08/100 (264.08) puntos, lo que determina su Categoría en Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Terramar", propiedad del señor Luis Alejandro Méndez, en el Tipo: I - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Cincuenta (50) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Terramar" en el Registro Único Provincial Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo a apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar; comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 082/15ST

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2015

Visto: el Expte. n° 2.561-AT-12 Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento turístico denominado "La Chacrita de Susana" propiedad de la señora Susana Carrera, con domicilio en la calle Finocchiaro s/n° de la localidad de Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 11/07/12 y con fecha 04/09/15 se constata que el establecimiento no desarrolla la actividad conercial;

Que no se otorgó la habilitación turística correspondiente en su oportunidad, por lo que corresponde su archivo;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Archivar el expediente 2.561-AT-12 caratulado "Susana Carrera S/Solicitud Habilitación Turística del Establecimiento La Chacrita de Susana en la localidad de Río Colorado"; con domicilio la Finocchiaro s/nº, propiedad de la señora Susana Carrera, en virtud de no desarrollar la actividad que solicitara oportunamente.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Colorado, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 083/15ST

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2015

Visto: el Expte. n° 2.609-AT-13 Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento turístico denominado "El Sifón", propiedad del señor Jorge Schamine y de la señora Shirley Trancamilla, con domicilio en el camino Alternativo de la localidad de Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 06/06/13 y con fecha 04/09/15 se constata que el establecimiento no desarrolla la actividad comercial;

Que no se otorgó la habilitación turística correspondiente en su oportunidad, por lo que corresponde su archivo;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Archivar el expediente 2.609-AT-13 catulado "Jorge D. Schamine - Shirley E. Trancamilla S/Habilitación Turística del Establecimiento El Sifón en la localidad de Río Colorado", con domicilio en el camino Alternativo, en virtud de no desarrollar la actividad que solicitara oportunamente.

Art. 2°.-Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Colorado, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 084/15ST

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2015

Visto: el expediente n° 2.493-AT-10 Registro de le ex Dirección General de Proyectos y fiscalización mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento turístico denominado "González Alejandro", propiedad del señor Alejandro González, con domicilio en la calle Alicia M. de Justo 1014 de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 04/11/10, y con fecha 04/09/15 se constata que el establecimiento no desarrolla la actividad comercial;

Que no se otorgó la habilitación turística correspondiente en su oportunidad, por lo que corresponde su archivo;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Archivar el expediente 2.493-AT-10 caratulado "González Alejandro S/Solicitud Habilitación Turística del establecimiento denominado "González Alejandro" en la localidad de Río Colorado con domicilio la Alicia M. de Justo 1014, en virtud de no desarrollar la actividad que solicitara oportunamente.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 085/15ST

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2015

Visto: el Expte N° 2.702-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Paraíso", propiedad de la firma Grupo Paraíso S. A., con domicilio en la calle subida Cerro Piltriquitrón 2005 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 21/11/2014, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello se procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior,

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 35 obra Acta de Inspección n° 1441 y a Fs. 45/54 el relevamiento confeccionado con fecha 20/11/2014;

Que a Fs. 55/57, surge del Informe de Categoración que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2 - Apart Hotel, y con un puntaje de Cuatrocientos Veinticinco con 08/100 (425,08) puntos, lo que determina su Categoría en Dos (**) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Paraíso", propiedad de la firma Grupo Paraíso S. A., en el Tipo: 2 - Apart Hotel, Categoría 3: Dos (**) Estrellas, Modalidad: Bungalows, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas y Veinticuatro (24) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Paraíso" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción a ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 086/15ST

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.421-AT-09 del Registro de a ex Dirección General de Proyectos Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Gaia", propiedad de la señora Alejandra Cohen, con domicilio en la calle Ruta Nc. 40 Km 1923,5 de la localidad de El Bolsón; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 314/11 MT, de fecha 06/07/2011 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 4 - Albergue, Categoría: por el término de Tres (3) años:

Que con fecha 04/11/2014 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1421 a Fs. 12;

Que a Fs. 07/08, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 4 - Albergue, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Gaia", propiedad de la señora Alejandra Cohen, en el Tipo 4 - Albergue, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas y Treinta y Seis (36) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado o Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia Arrieta, Secretaria de Turismo.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Ministerio de Planificación Federal,
Ingresos Públicos y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 016/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada Nº 016/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 11141/2015.

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Adquisición de kit de distribución completos, Legajos varios.

Oferente: Mecánica Mundito, de Walter Ercolesse.

Total adjudicado: $ 193.695,00.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 06-2015

Contratación del Servicio de Impresión, finishing y distribución de intimaciones y publicación en bases de riesgo crediticio.

Apertura: 21/10/15 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro - 25 de Mayo 99 - Viedma (Río Negro) - Tel. 02920-420316/431334 (Int. 293), o al e-mail: *suministros@agencia.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS
Y PRESUPUESTO
Licitación Pública Nº 21/15
Segundo Llamado

Por la adquisición de diversas prendas de uniformes (borceguíes y zapatos), destinadas a cubrir necesidades de indumentaria de personal policial, egresados de las distintas Escuelas de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 562.484,50).

Valor del Pliego: Pesos un mil cuatrocientos seis ($ 1.406,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 21/10/2015 - Hora 11.

Pliegos y Consulta: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.

—oOo—

Licitación Pública Nº 95/15

Por la adquisición de indumentaria destinada al personal del Servicio Forestal Andino, de San Carlos de Bariloche.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y nbueve con dieciséis centavos ($ 291.649,16).

Valor del Pliego: Pesos setecientos treinta ($ 730,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 28/10/2015 - Hora 10.

Pliegos y Consulta: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.

—oOo—

Licitación Pública Nº 96/15

Por la adquisición de neumáticos, destinados al Parque Automotor de la Secretaría General de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos setenta y ocho mil ocho ($ 278.008,00)

Valor del Pliego: Pesos trescientos veinticinco ($ 325,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 28/10/2015 - Hora 11.

Pliegos y Consulta: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 09/2015

Segundo Llamado

Programa Obras Escolares
"En Cada Escuela Siempre"

Edificio propio para CET Nº 27, en Fernández Oro.

Una inversión provincial de $ 34.176.195,74 en la educación de nuestros chicos.

Expte. Nº 94.420-EDU-2015.

Presupuesto Oficial: $ 34.176.195,74.

Garantía de Oferta: (1%).

Apertura: 25 de septiembre de 2015 - Hora 12.

Lugar: Don Bosco Nº 480, Fernández Oro (Río Negro).

Plazo de Entrega: 365 días.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Lugar de Adquisición: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (Río Negro) - CP 8500 - Tel. 02920-424075.

E-mail:

arquitectura@educación.rionegro.gov.ar.

CONCURSO

–––

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

Concurso Público Nacional
e Internacional N° 01/2015

Areas Hidrocarburíferas de Río Negro

Cerro Chato, Chetforo, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque "Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental"

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos sobre las áreas: 1.Cerro Chato; 2. Chelforo; 3. Puesto Guevara; 4. Villa Regina; 5. Bloque conformado por las áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.; de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en La sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 19/11/15 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 19/11/15 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: U$S 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): I. Cerro Chato: u$s 20.000; 2. Chetforo: u$s 2.000; 3. Puesto Guevara: u$s 20.000; 4. Villa Regina: u$s 12.000; 5. Bloque conformado por Areas: Bajo Hondo y Blanco de Los Olivos Oriental u$s 7.000.-

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:

www.energia.rionegio.gov.ar - licitacion@energia.rionegro.gov.ar

teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 30 de septiembre de 2015.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

–––

Ministerio de Planificación Federal,
Ingresos Públicos y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 042/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 042/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 11140/2015.

Rubro Comercial: Elementos de Limpieza.

Objeto de la Contratación: Provisión de Artículos de Limpieza para Sede 20 Distrito y Campamentos.

Oferente: El Atlántico, de Norberto Salvador J. Pappático.

Total adjudicado: $ 63.097,00.

Contratación Directa Nº 048/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 048/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 12852/2015.

Rubro Comercial: Limpieza, Aseo y Fumigación.

Objeto de la Contratación: Servicio de Extracción y Retiro de Residuos semisólidos y barro de lavadero, Sede 20 Distrito.

Oferente: Transporte El Kito, de Horacio José Jacobo.

Total adjudicado: $ 5.000,00.

———

Contratación Directa Nº 050/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 050/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 12856/2015.

Rubro Comercial: Servicios Técnicos y Profesionales.

Objeto de la Contratación: Servicio de Exámenes Médicos Pre Ocupacionales p/la incorporación de nuevos Agentes 20 Dto. Río Negro.

Oferente: Pracca S.A.

Total adjudicado: $ 23.820,00.

———

Contratación Directa Nº 057/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 057/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 14300/2015.

Rubro Comercial: Alimentos para Personas.

Objeto de la Contratación: Servicio de Cátering completo p/Celebración del Día del Camino y Día del Trabajador Vial, Personal del 20 Distrito.

Oferente: Complejo Los Aromos, de José Edgardo Silva.

Total adjudicado: $ 119.200,00.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

–––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE ENERGIA
Dirección de Mineria

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento de Valcheta, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 36.094-M-11, la Empresa TRENDIX S.A. ha solicitado permiso de exploración, Se localiza en la Sección II, Dpto.Valcheta. Localidad próxima Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(NS) 5516585 - Y(E-O) 3468320 - Vértice 2= X(N-S) 5516585 - Y(E-O) 3474298 - Vértice 3= X(N-S) 5509941 - Y(E-O) 3474297 - Vértice 4= X(N-S) 5509941 -

Y(E-O) 3468320 -. Corresponde ordenar el registro y publicaciones confoillie al Art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 40° de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27° del Código de Minería y Art. 40° de la. Ley Q 3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 06 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 645 Viviendas Convenio IPPV - Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Grales de Río Negro - Cooperativa de Obras, Servicios Publicos, Sociales y Vivienda Río Negro Limitada.

Localidad: San Carlos de Bariloche

Dormitorios: 2

Entrega parcial 151 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Viviendas Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 645 Viviendas Programa Federal en la localidad de San Carlos de Bariloche.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones. y a informes pendientes que pudieran existir

Cupo Sind. Camioneros

1	22630	Moreno, Rita Lucía	DNI. 22.122.665
2	22617	Moreno, Mariela Mabel	DNI. 24.959.513
		Robles, Juan Bautista	DNI. 24.260.047
3	22638	Osés, Edgardo Marcelo	DNI. 31.858.695
		Meliqueo, Eliana Elisabeth	DNI. 31.249.804
4	22642	Bravo, Jesica Sabrina	DNI. 31.048.280
		Sosa, Gustavo Daniel	DNI. 31.943.912
5	22709	Mesa, Herminda Mariela	DNI. 25.564.814
6	22710	Quidel, Claudio Javier	DNI. 27.407.127
		Varnes, Estela Beatriz	DNI. 33.293.584
7	22723	Aranda, Silvia Ignacia	DNI. 22.911.506
8	22725	Hernández, Carlos Rafael	DNI. 33.387.376
		Soto, Juliana Elizabeth	DNI. 33.849.112
9	22726	Aranda, Gregorio	DNI. 17.367.426
		Berdun, Nancy Carina	DNI. 24.467.536
10	22729	Relmo, Jessica Alejandra	DNI. 30.874.755
11	22734	Llanquileo, Mirian Noemí	DNI. 29.926.803
		Silva, Javier Avelino	DNI. 25.196.986
12	22737	Quidel, Clara Noelia	DNI. 32.227.711
13	22741	Herrera, Edgardo Daniel	DNI. 29.885.376
		Baez, Andrea de las Nieves	DNI. 28.932.891
14	22756	Torres, Matías Nicolás	DNI. 31.083.690
		Iturra, Dana Belén	DNI. 34.292.618
15	22760	Salas, Oscar Rodrigo	DNI. 31.551.918
		Aguilera, Verónica Jesús	DNI. 31.622.374
16	22764	Navarro, Facundo Alejandro	DNI. 35.593.138
		Tuni, Romina Inés	DNI. 35.594.164
17	2768	Valenzuela, Verónica Gabriela	DNI. 17.898.268
		Campodónico, Miguel Andrés	DNI. 28.623.142
18	22774	Cid, Guillermo Andrés	DNI. 25.786.420
19	22786	Loyola, Gloria del Carmen	DNI. 23.870.727
20	22796	Gómez, Daniel Eduardo	DNI. 29.583.758
		Trisciani, Lorena del Valle	DNI. 26.914.586
21	22804	Martínez, Eduardo	DNI. 12.679.919
		Antipán, Lina Margarita	DNI. 12.225.166
22	22807	Gigena, Marcos Daniel	DNI. 33.658.368
		Velásquez, Fernanda Ailén	DNI. 32.574.346
23	22817	Hernández, Carolina Isabel	DNI. 29.941.131
24	22820	Alcucero Claveris, José Luis	DNI. 28.967.015
25	22615	Navarrete, María Cristina	DNI. 18.419.832
26	22703	Hernández, María José	DNI. 30.643.575
		Ramos Otero, Leonardo Enrique	DNI. 93.529.376

Cupo Cooperativa Río Negro

1	7909	Huencupán Carcano, Marcos Antonio	DNI. 32.574.506
		Uribe Rogel, Yasna Macarena	DNI. 92.841.304
2	7942	Muñoz Molina, Ximena Patricia	DNI. 18.872.655
3	8126	Cheuquemán, Luis Alberto	DNI. 24.260.021
		Schefer, Alejandra Mabel	DNI. 20.370.607
4	8168	Mariguin, Miguel	DNI. 31.939.152
5	8226	Valdez, Fernando Esteban	DNI. 29.495.792
		Caico Velásquez, Marcela Alejandra	DNI. 18.878.790
6	8237	Maldonado Antilef, Marcela Carolina	DNI. 92.737.342
7	8282	De Ochao, Carmen Natalia	DNI. 27.255.341
8	8309	Sevlever, Lucas Emanuel	DNI. 29.280.010
9	8323	Uriondo, Rita Mercedes	DNI. 13.723.223
10	8330	Candia, José María	DNI. 33.205.616
		Vera, Valeria Vanesa	DNI. 34.019.640
11	8339	Ruiz, Diego Gabriel	DNI. 26.019.869
		Gallardo Oyarzun, Alejandra Beatriz	DNI. 92.775.199
12	8348	Huenchul, Elba Yolanda	DNI. 24.125.348
13	8349	Gastón Abraham, Alejandro Ariel	DNI. 25.334.460
14	8358	Ruocco, Héctor Fausto	DNI. 11.149.586
		Linquin, Gladis Alicia	DNI. 14.114.051
15	8362	Tranchida, Ma. José	DNI. 28.236.776
		Llancañir, Walter Leandro	DNI. 30.479.575
16	8372	Labalta, Roberto Carlos	DNI. 23.997.816
		Galosi, María Carola	DNI. 23.353.815
17	8375	Santerre, Néstor Gabriel	DNI. 29.584.000
		Riquelme, Joana	DNI. 33.918.474
18	8378	Bascurt, Miguel Ángel	DNI. 26.019.711
19	8388	Tuni, Juan Sebastián	DNI. 24.828.762
		Hermosilla Villegas, Alejandra Cristina	DNI. 28.932.893
20	8413	Navarro Delgado, Luciano Nicolás	DNI. 30.879.989
		Lamas, Mariana del Carmen	DNI. 28.236.936
21	8416	Cañuqueo, Andrea de las Nieves	DNI. 28.812.353
22	8432	Callenius, Verónica Cecilia	DNI. 30.133.952
23	8446	Montti, Ariel Alejandro	DNI 26.951.630
		Bustamante Núñez, Débora Noemí	DNI. 32.769.074
24	8452	Muñoz, Matías Humberto	DNI. 33.660.099
25	8456	Guerrero, Luciana Samanta	DNI. 28.178.688
		Opfinger, Osvaldo Javier	DNI. 22.210.829
26	8482	Gálvez, Pedro Eugenio	DNI. 24.798.283
		Serpa Barbisan, Evelyn Lucrecia	DNI. 27.294.296
27	8484	Geldres, Samuel Edgardo	DNI. 29.127.369
28	8486	Serpa, Christian Matías	DNI. 28.959.274
		Gelato, Nancy Noemí	DNI. 26.887.380
29	9508	Agular Lican, Raúl Mauricio	DNI. 92.668.788
		Mileo, Mariela Soledad	DNI. 29.422.218
30	9558	Painemil, César Oscar	DNI. 22.495.125
31	9560	Huichaman, Cecilia del Carmen	DNI. 30.874.880
		Muñoz Sepúlveda, Luis Marcelo	DNI. 29.165.689
32	9725	Palleres, Eufemio Manuel	DNI. 23.287.096
		Dávila, Sandra del Valle	DNI. 23.114.973
33	9886	García, Ma. del Valle	DNI. 16.820.511
		Díaz, Juan Jacinto	DNI. 7.398.962
34	9898	Oyarzo Pinto, Juan Fernando	DNI. 92.499.294
		Tejerina, Carmen Rosa	DNI. 29.978.150
35	9901	Rodríguez, Carlos Daniel	DNI. 23.845.974
36	9905	Uribe, Mariana Noemí	DNI. 31.083.331
37	9962	Alvarado, Roberto Alejandro	DNI. 23.445.141
		Salas, María Soledad	DNI. 29.795.697
38	16470	Martínez, Stella Maris	DNI. 12.522.659
		López, Jorge Alberto	DNI. 08.393.808
39	16482	López, Natalia Elisabet	DNI. 32.950.864
		Alí, José Luis	DNI. 30.014.890
40	16627	López, Carolina de las Nieves	DNI. 25.599.715
		Pereyra, Juan Martín	DNI. 23.534.870
41	16648	Arriagada Almonacid, Javier Orlando	DNI. 92.518.948
42	16701	Gajardo, Héctor Adrián	DNI. 27.489.229
		Bolle, Rocío Soledad	DNI. 26.575.311

43	16743	Pérez, Iván Osvaldo	DNI. 29.452.580
		Carrasco, Damaris Valeria	DNI. 32.957.901
44	16746	Machado, Damián Ezequiel	DNI. 30.744.290
		Carrasco, Diana Noelia	DNI. 31.552.213
45	16754	Tonizzo, Alan Federico	DNI. 33.261.858
46	16757	Sepúlveda, Valeria Elisabeth	DNI. 28.212.723
47	16770	Lucena, María Paz	DNI. 33.658.373
		Manríquez, Francisco Roberto	DNI. 28.213.081
48	16773	Inalef, Aymara Estefania	DNI. 33.387.134
49	16779	Drejzan, Isaac Vladimir	DNI. 31.552.097
50	16784	Carrasco, Nilda	DNI. 10.200.384
51	16785	Bascuñán, Ariel German	DNI. 25.402.449
		Aguiar, Verónica Elisabet	DNI. 14.759.738
52	0357	Vera, Vanesa Elisabeth	DNI. 32.574.698
		Huenchullán, Saúl Eliseo	DNI. 30.479.754
53	20358	Ferrando, Maximiliano Elías	DNI. 26.364.984
54	20361	Rodríguez, Ricardo Daniel	DNI. 32.213.413
		Martínez Latino, María Sol	DNI. 33.157.788
55	20364	Riveros, Sergio Maximiliano	DNI. 25.549.689
		Jaramillo, Tirza Elisabeth	DNI. 33.205.575
56	20370	Subiabre, Sergio Alejandro	DNI. 31.515.648
		Lleufo, Adriana Verónica	DNI. 33.659.854
57	20373	Rodríguez, Gerardo Martín	DNI. 29.755.180
		Peña, Yesica Alejandra	DNI. 31.943.165
58	20379	Cayunao, Fabian Raúl	DNI. 24.876.195
		Pino, Fabiana Soledad	DNI. 29.941.164
59	20381	Romero, Pamela	DNI. 29.280.074
60	20385	Pereira, Guillermo Osley	DNI. 34.347.238
		Flores, Pamela Belén	DNI. 35.818.487
61	20391	Webar Oyarzo, Sergio Eduardo	DNI. 92.814.387
		Tellez, Nadia Andrea	DNI. 35.817.512
62	20397	Marín, Flavia Noemí	DNI. 27.509.506
63	20402	Gerez, Isabel Noemí	DNI. 16.049.896
64	20403	Marín, Javier Alberto	DNI. 26.469.299
		Campos, Sandra Carina	DNI. 27.303.299
65	20404	Cabeza, Hugo Andrés	DNI. 32.699.576
		Lizana, Eunice Margot	DNI. 37.364.588
66	20406	Cabeza, Marcelo Antonio	DNI. 29.463.805
		Cardozo, María Belén	DNI. 29.057.606
67	20407	Cornelio, Alejandro Marcelino	DNI. 30.479.999
68	20408	Bravo, Sergio Osvaldo	DNI. 34.019.716
		Ojeda Talcado, Marión Leticia	DNI. 35.594.701
69	20411	Murua, Gabriel Alejandro	DNI. 16.083.439
		Soto Molina, Alicia Aurora	DNI. 92.466.584
70	20412	Nahuelquín, Ricardo David	DNI. 23.801.762
		Alvarado, Mariela Soledad	DNI. 27.489.095
71	20413	Muñoz, Jorge Luis	DNI. 26.349.029
		Rodríguez, Patricia Gabriela	DNI. 27.965.500
72	20414	Pérez Vega, Patricia Alejandra	DNI. 25.115.783
73	20415	Catalán, Rosa Beatriz	DNI. 24.071.357
74	20416	Vega, Jessica Lorena	DNI. 34.347.145
75	20417	Álvarez, Silvia Beatriz	DNI. 30.784.088
76	20419	Pintos, Franco Gastón	DNI. 34.482.932
		Barria Cárdenas, Janet Elisabeth	DNI. 32.699.612
77	20420	Gerez, Sergio Javier	DNI. 34.667.567
		Alarcón, Amanda Solange	DNI. 35.594.756
78	20421	López, Daniel Eduardo	DNI. 32.464.755
		Morales, Milva Dina	DNI. 31.795.284
79	20422	Lafuente, Rubén Adriano	DNI. 34.494.928
		Baez Lefin, Victoria del Carmen	DNI. 35.818.417
80	20424	Almonacid Galloso, Mauricio Germán	DNI. 92.494.041
81	20426	Paredes, Darío Gabriel	DNI. 30.479.805
		Tuni, Yamila Natalia	DNI. 33.280.300
82	20428	Gajardo, Andrés Esteban	DNI. 28.509.598
		López, Valeria Elizabeth	DNI. 26.387.587
83	20444	Riva, Juan Manuel	DNI. 31.943.259
		Quintero, Giselle Nathalie	DNI. 35.077.381
84	20450	Valfredi, Ricardo Carlos	DNI. 8.254.361
		Pinto, María Mercedes	DNI. 10.360.021
85	20452	Águila, Natalia Beatriz	DNI. 31.939.461
86	20457	Oyarzo, Marisol Onolfa	DNI. 25.196.844
87	20479	Asencio, Carlos Alicio	DNI. 32.699.693
		Nieva, Ema Romira	DNI. 29.826.562
88	20481	Montecino, Jonathan Sebastián	DNI. 32.320.773
		Nahuelpán, Pamela Vanesa	DNI. 30.875.018
89	20482	Rogel, Pedro Baltasar	DNI. 30.479.526
		Guzmán Oyarzo, Ana Vanesa	DNI. 31.939.330
90	20487	Villalba, Jorge Daniel	DNI. 20.634.363
		Merino Hidalgo, Silvana Lorena	DNI. 27.098.959
91	20489	Andrade Ortega, Manuel Alejandro	DNI. 34.292.904
		Tuni, Paula Belén	DNI. 28.932.984
92	20491	Calfio, Jorge Nicolás	DNI. 33.269.513
		Chamorro Mol, Guadalupe de las Nieves	DNI. 32.320.878
93	20504	Peralta, Humberto Daniel	DNI. 33.416.724
		Montes, Yanina Celia Dionisia	DNI. 36.352.962
94	20515	Garcés Cabezas, Omar Feliciano	DNI. 92.814.414
		Llanca, Jesica Pamela	DNI. 33.658.331
95	20516	Cardenes, Roberto Germán	DNI. 33.659.933
		Montesino, Daniela Anahí	DNI. 29.941.146
96	20522	Garro, Quen Flavio	DNI. 33.279.368
		Funes, Natalí Micaela	DNI. 33.359.241
97	20524	Rodríguez Vincero, José Manuel	DNI. 95.132.286
		Juárez Silva, Aravinda Selene	DNI. 95.264.818
98	20526	Prokopow, Carlos Fabián	DNI. 31.468.811
		Feliú Torres, Mariana Gabriela	DNI. 34.214.969
99	20527	Jara, Eliana de las Nieves	DNI. 29.280.309
		Carta, Fabio Rafael	DNI. 30.520.167
100	20543	Méndez, Alejandra María	DNI. 31.551.990
		Curual, Pablo Nazareno	DNI. 28.000.236
101	20547	Barrera, Ana María	DNI. 6.035.669
		Lefiñanco Pedro Enrique	DNI. 16.392.399
102	23292	Clerichi, Elizabeth	DNI. 21.386.829
103	25406	Huenul, Fabricio Leonardo	DNI. 33.849.272
		Miranda, Jennifer Stefania	DNI. 37.364.592

Cupo Ley 2055

1	8106	Aguilar Nail, Marco Antonio	DNI. 18.780.824
		Aguilar Aros, Ana María	DNI. 93.250.991
2	8344	Painefil. Rolando	DNI. 11.679.683
3	8386	De Curti, Maximiliano	DNI. 23.678.658
		Rodríguez, María Lorena	DNI. 24.117.543
4	16472	Cid, Ramón Segundo	DNI. 10.985.799
		Toro, Ana Luz	DNI. 10.985.839
5	16726	Giménez, Feliciana Ester	DNI. 16.053.530
		Rosales, Rubén Darío	DNI. 16.392.644
6	16771	Cerda, Jonathan Segundo	DNI. 32.320.989
7	20405	Zohil, Oscar Ariel	DNI. 25.825.630
		Cerda, Ma. de los Ángeles	DNI. 28.213.141
8	20496	León Arriagada, César Enrique	DNI. 92.453.005
		Villarroel Vásquez, Noemí Sara	DNI. 92.466.992

Nota: Se reservan 2 (dos) viviendas para el Sindicato de Camioneros y 12 para la Cooperativa Río Negro Ltda.

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela L. Floridia a/c Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———

Plan: 645 Viviendas Convenio IPPV - Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Grales, de Río Negro - Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Río Negro Limitada.

Localidad: San Carlos de Bariloche

Dormitorios: 2

Entrega parcial 151 Viviendas.

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Viviendas Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 645 Viviendas Programa Federal en la localidad de San Carlos de Bariloche.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones. y a informes pendientes que pudieran existir.

Cooperativa Río Negro

01 25379 Gajardo, Alexis Emanuel DNI 30.479.951
Melo, Betina Judit DNI 31.708.105

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela L. Floridia a/c Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaria Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en la calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, comunica en los autos "M. López Construcciones S.A. S/Quiebra" Expte N° 30438-10, y "C y R Consultores Asociados S. A. S/Quiebra" Expte Nº 30546/10, que con fecha 29 de Julio de 2015 se ha decretado la quiebra de M. López Construcciones S.A. y de C y R Consultores Asociados S.A. El síndico interviniente es el Cdor. Alejandro Tchicourel con domicilio en la calle Mitre 124 5 P. of B, ciudad de San Carlos de Bariloche, atenderá de lunes a viernes de 9 a 13 hs (tel 294-154596044), hasta el día 16/11/2015 en que se produce el vencimiento para la recepción de las solicitudes de verificación de creditos. A tal efecto se transcribe la resoluciones que establecen- "S.C. de Bariloche, 29 de julio de 2015 - Resuelvo: 1) Decretar la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A.. La otra medida dice "San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015... II) Atento el evidente retraso en el cumplimiento de lo dispuesto a fs. 637/639, y encontrándose pendientes aún las publicaciones respectivas, corresponde Fijar nuevas fechas conforme el siguiente detalle 1) Hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal de la fallida la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 16 de noviembre de 2015," Fdo Santiago V Morán Juez.-

La presente anotación no satisface el sellado de ley, ni ningún otro gasto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522.

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente el Cdor. Alejandro H. Tchicourel (DNI 12.890.922) y la Dra. Jimena Camarero (DNI 29.983.973).-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 21 días del mes de Setiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Karina Marisel Garrido, argentina, DNI N° 31.359.559, con último domicilio conocido en calle Resistencia 142 de Viedma (RN), que en los autos "Garrido Karina c/ Garrido Héctor s/Lesiones", Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Garrido Karina c/Garrido Héctor s/Lesiones", Expediente N° 1 VI-35188-MP2014, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones por actuaciones remitidas por el Juzgado de Familia N° 7 en su causa "G.K.M. C/G.H.C. S/ LEY 3040", expte. N° 1838/14/J7 y por la acumulada "Garrido Karina Marisel c/Garrido Héctor Carlos s/Amenazas", expte. 1IV-35352-MP2014, iniciadas por denuncia Ley 3040 ... Siendo dable inferir que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito, debido a que no han existido lesiones ni amenazas, tal lo mencionado por la denunciante, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archívar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal".- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 Secretaría Única con asiento en Laprida Nro 292 de la ciudad de Viedma, provincia Río Negro, comunica por cinco días que con fecha 27/08/2015 se decretó la apertura del Concurso preventivo de Jacobo Baszkir DNI N° 5.514.561 (Cuit 20-05514561-4 inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, desde el 29/11/1977, y registra inscripción profesional del Colegio de Ingenieros en Río Negro, bajo Matricula N° A352-1 en la Provincia de Río Negro, N° 25.305 en Provincia de Buenos Aires y en Nación N° 10.005. El Síndico designado en autos es la Contadora Claudia Gabriela Agoni con domicilio constituido en la calle Las Heras Nº 161 de la ciudad de Viedma, fijándose como días de atención del Síndico, los Martes a Jueves en el horario de 18 a 20 hs. ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 13/10/15. La Sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522 los días 25/11/2015 y 9/02/20I6, respectivamente. La audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley citada se celebrara el día 24/08/2016 a las 10:00 horas. En la sede del Juzgado.- Viedma, 21 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Andornino Luis María D.N.I. Nº 5.237.840", para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Andornino Luis María s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-799-C3-15 Juzgado Civil Nº 3. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Hernán Trejo, Fiscal de Unidad Fiscal Temática No 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, notifica a Rehne Bernardo Alberto, el archivo de los autos caratulados: "Rehne Bernardo Alberto C/Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales" (Expte. no 1VI-37399-MP2015), cuyo encabezado y parte dispositiva dice: Las actuaciones prevencionales caratuladas "Rehne Bernardo Alberto C/Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales", Expte. no 1VI-37399-MP2015, puestas a despacho a fin de resolver. Considerando: Que se inicia el sumario en virtud de denuncia formulada en la Comisaria 29na. de Las Grutas por Bernardo Alberto Rehne quién da cuenta que el día 06-12-2014 alrededor de las 12,00 horas en momento que se encontraba en la Primera Bajada de Las Grutas, se habrían hecho presentes seis agentes de la Policía de la Provincia de Río Negro y dos inspectores de comercio que se identificaron que trabajaban para el Municipio de San Antonio Oeste, sin mediar palabras los uniformados lo habrian tomado y le torcieron el brazo derecho hacia atrás, golpeándolo en la espalda, mientras los inspectores le sacaron la conservadora que en su interior tenia tres sandwiches y cinco botellas con agua de de 500 cc. Que iniciada la investigación preliminar se adunó informe de diagramación policía adicional en la playa del día 06-12-2014 (fs.5) copia acta de infraccion 00006226 de la Municipalidad de San Antonio Oeste (fs.09), informes del Subcrio Ernesto Javier Muñoz (fs. 16 y 18) informe de la Dra. Violeta Villalobos del Hospital de Las Grutas (fs.20) declaración testimonial de Claudio Sergio Alejandro Moiraghi (fs. 23) t de José Víctor Pil (fs. 24). Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado, no surge comisión de delito toda vez que no se pudo corroborar de modo alguno las manifestaciones del denunciante, no existiendo constancia de haber sido atendido por alguna lesión en el Hospital de Las Grutas y de los testimonios recogidos se infiere que los empleado policiales intervinientes nunca le pegaron ni maltrataron, en tanto que el procedimiento llevado a cabo por los inspectores del Municipio local se encuentra avalado por las normas legales vigentes con intervención del Juzgado de Faltas. Por lo expuesto, corresponde disponer el Archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de delito, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 161 3er.. párrafo y 162 inciso 50 del Código Procesal Penal. Notifíquese y comuníquese al Juez interviniente.- Vista: la presente causa caratulada "Rehne Bernardo Alberto C/ Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales", Expte. no 1VI-37399-MP2015 del registro de esta Unidad Fiscal Temática No 3 a mi cargo Y Considerando: En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo (art- 161 CPP). Hágase saber al notificado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles - ..rtir de su notificación de la resolución referida, para manife•tar su • untad en tal sentido (art. 161 párrafo 40 C.P.P.).- Fdo. Dra. Itzar Soly UFT Nº 3.- Dr. Hernán Trejo, Fiscal UFT 3.-

La Fiscalía de investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Miguel Alcalde D.N.I. Nº 13.346.807, para que comparezea a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días en la sede de esta Fiscalia, en autos caratulados. "Tribunal de Ctas. S/Remisión Expte. Nº 2285-RCA-10 Legítimo Abono a la firma "HG" de Viedma (Expte. 132016-DGA-10 Ministerio de Producción) Expte. Nº 2352/11, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía- Viedma, 22 de Septiembre de 2015.- Fdo. Dr Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Rio Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sada Jahde DNI 9.743.795 a presentarse en los autos "Roldán Roberto Reynaldo y Jahde Sada s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 41974). General Roca, 27 de abril de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gregoria Sánchez o Gregoria Sánchez Blanco, DNI N° 93.118.762, para que comparezcan en autos "Sánchez Blanco Gregoria s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-4CI-806-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado número Veintiuno, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en calle 20 de junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Olga Marta Cataniese (DI 10.185.515) a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos. caratulados "Cataniese Olga Marta s/Sucesión" (Exp. 9527-J21-15). Secretaría, 23 de septiembre- de 2.015.- Publicar por tres días.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mignolet Cofre Arnaldo Julio, D.N.I. Nº 93.118.774, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Mignolet Cofre Arnaldo Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-637-C3-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 11 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Natalia Costanzo, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercia1 y de Minería N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. Carolina Pérez, sito en la calle: 9 de Julio N° 221, ler Piso de Choele Choel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Schenfelt L.E. 3.032.956, en los autos caratulados: "Schenfelt, Juan s/Sucesión" (Expte. N° 16446/ 10). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 4 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera -Subrogante-, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Olondriz Ignacio y Cleis Urdaniz María Beatriz s/Sucesión" Expte. N° 23.358/15, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ignacio Olondriz, D.N.I. Nº 7.383.594 y María Beatriz Cleis Urdaniz, DNI Nº 4.019.638, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 07 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Manuel Ampuero, D.N.I. 31.551.905, en autos caratulados "Ampuero Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1034-C2015)", para hacer valor sus derechos. Publíquense adictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados (…)". San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado N° 3, de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito Av. Callao 635, 6to Piso, CABA, hace saber que el día 18 de Agosto de 2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo Expte. N° 19204/ 2015 de Compañia de Inversiones Agropecuarias Sociedad Anónima, CUIT 30-70976648-8, siendo designada Sindica la Contadora Ester Alicia Ferraro, con domicilio Esmeralda 960 Piso 6°, Dpto. "B", Tel. 4312-9590, CABA, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: a) fijase hasta 12/11/2015 para verificar créditos ante el síndico (art 32 LC); b) fijase hasta el 27/11/2015 para formular impugnaciones art. 34 y art. 279 LC; c) La Sindicatura deberá presentar el informe correspondiente a la verificación 01/02/2016 y el estado general de negocios, el día 16/03/2016 (arts. 35 y 39 ley 24.522); y designase el día 01/09/2016 a las 10 hs., a los efectos de realizar audiencia informativa conforme el art. 45 de la L.C. la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el día 08/09/2016 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.- Blanca Gutiérrez Huertas. Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIª Circunscripción, Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (Sec. Sub.), cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maqueda Jorge Raúl, D.N.I. N° 12.795.563, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Maqueda, Jorge Raúl s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1069-15. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 08 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Belisario Parra, DNI N° M3.542.416, y de la Sra. Angela Tellechea, LC N° 9.957.391, para que comparezca en autos "Parra Belisario y Tellechea Angela s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34944) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal titular de la Unidad Fiscal Temática Nº 1, de la ciudad de Viedma, ubicada en calle Laprida Nº 144, 1º piso, hace saber que en la causa caratulada: "UFT Bº 1 (Vict. Larovere Julio César) s/Investigación Muerte Dudosa" (Expte. Nº 1VI-32951-MP2014), se ha dictado providencia, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de febrero de 2015 … Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 152 Incs. 2º, 172, 2do. párrafo del CPP, corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento en Avda. Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza en autos: "López Cafasso Horacio Ambrosio y Capurro Nélida Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4-CI-618-C-3-15), a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Sres. Horacio Ambrosio López Cafasso, L.E. Nº 46.289.974 y Nélida Esther Capurro, DNI. Nº 6.841.282, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 18 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Miranda Amalia Ester, DNI. Nº 5.153.723, que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Miranda Amalia Ester s/ Sucesión" (Expte. Nº 23717/15).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 18 de septiembre de 2015.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Roque Ibañez, DNI 7.871.461 en los autos caratulados "Ibañez Arturo Roque s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° F-2RO-670-C9-15. Publíquese por tres (3) días en el

Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 22 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tomás Carmona, DNI N° 93.684.504, para que comparezcan en autos "Carmona Tomás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-810-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquee por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. María Concepción Alegre - LC N° 9.739.335 y Natalio del Egido -Pasaporte Español N° 270.626-, para que comparezcan en autos "Alegre María Concepción y Del Egido Natalio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-808-C3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alegre LE N° 3.431.742, para que comparezcan en autos "Alegre Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-809-C3-15) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rene Reynaldo Fagali, DNI N° 11.123.025, para que comparezcan en autos "Fagali Rene Reynaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 27102) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Pubíquese por tres días. Cipolletti, 03 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Leandro Fredy Chavez de lo ordenado en los autos caratulados: "Chavez Leandro Fredy s/Usurpación (Sra Susana Testano Se encontrara en Viedma hasta 02/04/14)" Expte. N° 50400/13, N° Receptoria 1VI-7196-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Leandro Fredy Chavez, en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc, 2° del C.P.- II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense Edictos de ley y déjese sin efecto la averiguación de paradero a su respecto ordenada. Regístrese, Protocolícese y Notifíquese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez) Natalia Bordón, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en calle Juramento 190 5to Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Repol Alarcon, Demofila del Carmen DNI 92.342.191 en autos caratulados Repol Alarcon, Demofila del Carmen s/Sucesión Ab Intestato, Expte. Nº F-799-14. Publíquense edictos durante 3 (días) en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano- Fdo. Jorge A. Serra Juez.- San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Marta del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, con asiento de funciones en la calle San Luis N° 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Jazmín Naffa, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Zunilda Rosalia Soto, DNI N° 10.913.213, en autos caratulados: "Soto, Zunilda Rosalía s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.N° F-2RO-744-CI-15).- Publíquese por tres (3) días.- General Roca, 5 de Agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Michalczewsky Jorge Héctor s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0611/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Jorge Héctor Michalczewsky para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 25 de Septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, notifíca al señor Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054), la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "JR" N° 67/2015 dictada en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "S/ Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto dice: "Viedma, 15 -Setiembre- 2015. Visto... y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar la rebeldía del Sr. Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054...), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747 y con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2°.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente y notifíquese por edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) días. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta - Presidente, - Cr. Juan José Huentelaf - Vocal-, Dra. María Dolores Cardell - Vocal - Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux-Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publiquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 30 de setiembre de 2015.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo del Cr. Luciano Minetti Kern, sito en la calle Laprida 292, Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. María Haided Recondo, L.C. nº 9.950.429, en los autos caratulados "Recondo, María Haided s/Sucesión Ab Intestato" (Receptoría n° F-1VI-696-C2015). Publíquese por 1 día. Viedma, 24 de septiembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Seferino del Carmen González Monsalvez DNI 92.433.219, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "González Monsalvez Seferino del Carmen s/Sucesión" (Expte. Nº 23389/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo. Natalia Costanzo-Jueza.) Choele Choel, 4 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería Nº Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de esta ciudad; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ios causantes: Medina Peralta Rosa Herminda DNI N° 93.654.092 y Henriquez Ceballos Jose María DNI N° 93.499.706 para que dentro del término de treinta días lo acrediten en autos: "Medina Peralta Rosa Herminda y Henriquez Ceballos Jose María S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-772-C-3-15.- Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de Setiembre de 2.015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores de la Sra. Berta Esparza, DNI N° F4.165.105, para que comparezcan en autos "Esparza Berta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-763-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Morales, Cristian Lautaro, que en expediente nro. 179-8-2015, se resolvió en fecha 11/9/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Cristian Lautaro Morales, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Registrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Fdo. Calcagno Ante mi Cordi Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Tomás Witis , que en expediente nro. 286-7-2015, se resolvió en fecha 24/09/2015, San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2015.- Y Vistos:... de lo que Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Witis Tomás , ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Condón Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Linconir Cristian Edgardo, que en expediente nro. 359-7-2015, se resolvió en fecha 24/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2015.- Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Linconir Cristian, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José María Maciel, argentino, nacido Bariloche en fecha 12/06/1990, hijo de Ricardo Maciel y Nancy Vargas, desocupado, domiciliado en el Barrio 154 viviendas, edificio 23, depto. 135 de esta ciudad, documentado mediante D.N.I. N° 35.594.643 y de Isaias Isidro Mellado Riffo, chileno, casado, instruido, desocupado, con domicilio en calle Beschedt y 2 de Agosto del Barrio 154 viviendas, dpto. 138 de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 92.077.665. , que en expediente nro. 199-8-2015, se resolvió en fecha 11/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2015.... Resuelvo: Sobreseer a José María Maciel e Isaias Isidro Mellado Riffo, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rubilar, Fabio Sandro, que en expediente nro. 257-8-2014, se resolvió en fecha 14/9/2015, /.:'Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Fabio Sandro Rubilar, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 de mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi Lorena Cordi Secretaria y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alejandro Ojeda, que en expediente nro. 342-8-2013, se resolvió en fecha 23/09/15, / //Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2015... Resuelvo: 2. Sobreseer parcialmente a y Alejandro Ojeda, cuyos datos filiatorios obran arriba consignados, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, con la constancia de que la formación de éste proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado (art. 306, inc. 1°, 2° supuesto del Código Procesal Penal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez. Lorena Cordi-secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional rro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huala Guillermo Maximiliano, que en expediente nro. 399-7-2015, se resolvió en fecha 24/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2015.- Y Vistos:...y Considerando.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Huala Guillermo Maximiliano, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese. notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carriqueo Carla Belén y Barriga Rocío Aldana, que en expediente nro. 277-7-2014, se resolvió en fecha 21/09/2015, San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2015.- Y Vistos:... de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa a favor de Carla Belén Carriqueo y Rocío Barriga, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°,- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 díascomparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guentuala, Matías Sergio, Persico, Javier y Curapil, Luis Antonio, , que en expediente nro. 237-7-2014, se resolvió en fecha 18/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Matías Sergio Guentuala, Luis Antonio Curapil y Javier Persico -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 díascomparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Norberto Nazario Calfin, que en expediente nro, 424-8-2014, se resolvió en fecha 10/9/2015, ///Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Norberto Nazario Calfín y Juan Carlos Navarro, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez, Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Javier Francisco, que en expediente N° 305-8-2015, se resolvió en fecha 21/09/15, sobreseer a Javier Francisco García, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito estafa que se le imputara opertunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afeclo el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Picuntureo, Pablo Ariel, que en expediente nro. 350-8-2015, se resolvió en fecha 14-08-2015 sobreseimiento Pablo Ariel Picuntureo, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nra. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gallegos, Yanina Betiana, que en expediente nro. 204-7-2013, se resolvió en fecha 30/06/2015, San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015.- Autos y Vistos: ... de las que Resulta: ...y Considerando:.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Yanina Betiana Gallegos, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20 notifica por medio de la presente a Palma, Miriam de las Nieves, que en expediente nro. 481-7-2014, se resolvió en fecha

27/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2015. Y Vistos Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Roberto Bordón y Palma Miriam de las Nieves -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art, 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Slavich, Jorge César, que en expediente nro. S.4- 12-044, se resolvió en fecha 25 de agosto de 2015: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jorge César Slavich, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.).. y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones Nº 31 - Choele Choel, a cargo de la Dra. Analia Constanzo, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221 - 1er. P., de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Quevedo Juan Raúl DNI: 7.952.447, a fin de que se presenten en los autos: "Quevedo Juan Raul s/Sucesión" (Expte. Nº 23109/15) para, que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choel, 18 de septiembre 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de Néstor A. Fernández Secretario Subrogante, sito en calle 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Christy Juan Carlos, DNI Nro. M7.576.601 en los Autos "Christy, Juan Carlos S/ Sucesión" Expte. N° 9363-J21-15 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Villa Regina, 15 de junio de 2015. Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández„ con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos "Alvarez Alvarez, Domingo Florentino c/Sosa, Pablo Javier y Otros s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. Nº 7380-J21-13. Emplaza al demandado Constructora del Sur SRL, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos días. Villa Regina, 12 de Agosto de 2.015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Hernández Oscar, DNI M N° 8.210.459, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Hernández Oscar s/Sucesión" (Expte. N° 23306/15). Publíquese edictos por tres días.- Choele Choel, 4 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Ccrnercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Jesús Quesada, DNI 7.304.739 a presentarse en los autos "Quesada Jesús s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-801-C1-15). Publíquese por 1 día.- General Roca, 27 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, sito en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina (R.N.), Intíma por treinta días a herederos de Alvina y/o Albina Matilde Souble Gómez, L.C. 9.864.261 a que acepten o repudien la herencia en autos: "Souble Gómez, Alvina y/o Albina Matilde s/Sucesión" Expte. 9177-J21-14. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 03 de Agosto de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, sito en la calle Juramento Nº 190 5º Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramírez Gavilan, Sergio René, DNI 92.054.757, para que hagan valer sus derechos en autos "Ramirez Cavilan, Sergio René, S/ Sucesión Ab Intestato„ - Expte. Nº F-1083-15. Se deja expresa constancia que ante Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado "Suárez Eva s/Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte. Nº 0555/15. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2015. Fdo. Mariano A. Castro, Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292 nivel 3 de la ciudad de Viedma, en autos "Berreaute Blanca Eulalia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0323/15/J1 cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Berreaute Blanca Eulalia DNI 9.950.010, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de tres (3) días.- Viedma, 17 de Septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones el Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Galardini, Rodolfo Américo, DNI N° M 7.577.628, para que comparezcan en autos "Galardini Rodolfo Américo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-804-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Airoldes, Argentino, DNI Nº 5.011.715, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan en autos "Airoldes Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 11393/14) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marcelina Miño, LC N° 1.152.378, y del Sr. Sigifredo Labrin, DNI N° M7.294.527, para que comparezcan en autos "Miño Marcelina y Labrin Sigifredo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-764-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Subrogante, sito en calle Juramento 190 5° piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Iris, en autos: Iris María Luisa s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. F-1088-15. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Armanda Rosa María Brambati, DI 93.216.074 , para que hagan valer sus derechos, en autos: "Brambati Armanda Rosa María s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 14519-15.- Publíquense Edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diaria "ABC SUR Editora".- San Carlos de Bariloche, 29 de Septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Mariano Castro, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la IIº Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, con asiento en Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Julio Francisco De Haro, DNI N° 7.729.104 a estar a derecho en autos caratulados: "De Haro Julio Francisco s/Sucesión" Expte. N° F-1041-15. El presente edicto debe publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión local. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en, autos caratulados: "Hansen Juan Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0610/15/J1), cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. Juan Alfredo Hansen, L.C. Nº 3.544.123.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa.- Viedma, 29 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Luciano Roche, DNI. Nº 39.402.979, con último domicilio conocido en calle French Nº 377, del barrio IPPV, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Roche Luciano c/NN s/Desaparición de Personas" (Expte. Nº 1VI-39181-MP-2015), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: Viedma, de septiembre de 2015.- Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, y 162 Inc. 2º del CPP, corresponde archivar las presentes actuaciones.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Sr. Luis G. Erxilape, Juez de Paz Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Periodistas Argentinos Nº 56, Secretaría Única Letrada, a cargo del Dr. Pablo Barrera, en autos caratulados: "Zágari Nicodemus c/Aman Mariela s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 0495/12/JPV), resuelve: "Viedma, 17 de septiembre de 2015.- Atento lo peticionado … cítese a Aman Mariela Rosana a la audiencia que se celebrará el día 19 de octubre de 2015 a las 9 horas, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida la firma, en caso de no comparecer personalmente, sin probar justa causa de inasistencia, o no contestar categóricamente, conforme lo establecido por el Art. 526 del CPP y C, y de designársele Defensor Oficial que la represente dictada que sea la sentencia monitoria.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, y en el diario Noticias de la Costa.- Fdo.: Luis G. Erxilape, Juez de Paz Subrogante.- Viedma, de septiembre de 2015.- Pablo M. Barrera, Secretario Letrado.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Moscato Mónica María del Consuelo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 14373-15), cita y emplaza a herederos y acreedores de Mónica María del Consuelo Moscato, DNI. Nº 13.080.753, por el término de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 16 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Mariano Castro, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Tabaré Walter Parsons, L.E. Nº 7.382.474, para que en el plazo de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: "Parsons Tabaré Walter s/Sucesión ab intestato" (F-1091-15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Mariano Castro, Juez.- Bariloche, 22 de septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en la calle Juramento Nº 190, de esta ciudad, en los autos caratulados: "Varela Elena s/Sucesión ab intestato" (Ordinario)" (Expte. Nº A-3BA-1024-C2015), cita a los herederos y acreedores de la Sra. Elena Varela, DNI. Nº 4.384.133, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario ABC Sur.- San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Roca Nº 870, de la ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, por subrogancia legal, en autos: "Miranda Renee Héctor c/Zhang Bin y Otros s/ Ordinario (1)" (Expte. Nº 15051-CTC-14), cita y emplaza por el término de veintidós (22) días a Guijin Fang, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que los represente (Art. 343 del CPCC).- En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados.- Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 16 de septiembre de 2015.- DRa. Laura Pérez Peña, Secretaria de Cámara.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Omar Aldo Iriarte, L.E. Nº 5.486.490, para que comparezcan en autos: "Iriarte Omar Aldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 35100), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16 de la Capital Federal a cargo del Dr. Sebastian I. Sánchez Cannavó como Juez Subrogante. Secretaría Nro. 32 a cargo de la suscripta de manera interina, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "Rosso María Paola S/ Quiebra" (Expte. N° 6436/2014) que con fecha 30 de junio de 2015, se ha decretado la quiebra de la Sra. María Paola Rosso (DNI N° 22.295.246) designándose como Síndico al Cdor. Cristian Javier Tulio con domicilio en la calle Uruguay 627 Piso 6 Oficina "M" de C.A.B.A. (tels. 4372-1489/1499), donde los Sres. Acreedores deberán concurrir a insinuar sus créditos en los términos de la LC: 32, hasta el día 20 de noviembre de 2015.- En los términos de la LC: 35 y 39, se ha fijado fecha para el día 12 de febrero de 2016 para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos, mientras que el Informe General previsto en el art. 39 de la LC, será presentado el día 29 de marzo de 2016.- Intímase a la fallida y a los que tengan bienes v documentos de la misma, a ponerlos a disposición de la Sindicatura, dentro de los cinco días.- Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.- Intímese a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 24 de septiembre de 2016.- Sebastian Sánchez Cannavó, Juez Subrogante - Thelma L. Losa, Secretaria Interina.-

—oOo—

REMATE

———

El Juzgado Nacional de la Instancia en lo Comercial N Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Octubre de 2015, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próxima a la estación Cordero del Ferrocarril Sud, hoy estación Barda del Medio del Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción del Municipio de Campo Grande, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia en la Fracción A Seccion XXVI, formando parte del lote diez y de la mitad del nueve, es parte de la fracción A de la subdivisión de la fracción II del lote "seis-a" del plano del agrimensor Federico Bertrand, forma parte de la Colonia de Regadío de Campo Grande, parte a su vez del lote "A-UNO" y que de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de dicho lote A-uno confeccionado por el agrimensor Alberto Gadano, aprobado por la Dirección General de Catastro y topografía bajo característica "R:N: 208/59" que cita su título se designa como "Lote "A-7"; Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección D, Chacra 006, Parcela 02. Matricula N° 02-6767. Se halla situado sobre la Ruta Provincial N° 69, próximo a la Loc. de San Isidro, Municipio de Campo Grande. Posee portón de ingreso, balanza para camiones, y una construcción destinada a vigilancia. También consta de playa de maniobras para camiones y una vivienda. En el establecimiento se halla instalado un sistema para carga y descarga de bins. El inmueble se encuentra en estado de abandono y las instalaciones en regular estado de conservación.

Se encuentra ocupado por la señora Rosana Andrea Ruiz, D.N.I. 26.159.096. Sup. s/informe de dominio: 10has. 96as. 95cas. Ocupado y Ad-Corpus Base: $ 800.000; II.- 100% del inmueble ubicado en Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, que según el plano de mensura particular con fraccionamiento, del lote "ocho-B" de la chacra "105", confeccionado por el Agrimensor Don Italo C. Vesprini, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía en fecha 21 de Junio de 1995, bajo la característica ciento tres - noventa y cinco (103-95), que cita su antecedente se determina como Parcela "Seis-B" de la Chacra Cero Cero Nueve. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 06, Circunscripción 1, Sección A, Chacra 009, Parcela 06B. Matrícula N° 06-10602. Para acceder al

mismo, desde el km 1133 aprox. de la Ruta Nacional N° 22, se debe tomar la calle Pionero, que luego se denomina Juan XXIII. El establecimiento se encuentra ubicado antes del canal denominado "Grande", junto a la capilla "Don Bosco". El mismo se halla sobre calle pavimentada y se ingresa por un portón de doble hoja con estructura de hierro y alambrado romboidal. Consta de una balanza para camiones, playa de maniobras de hormigón con rampa de acceso para descarga de los mismos, quincho, y una construcción destinada a oficina con despachos, baño y sector para operar la balanza. Asimismo posee un chalet principal de buena construcción, con techo de chapa a dos aguas, porch de ingreso, living-comedor con hogar a leña, tres dormitorios, baño, lavadero, cocina-comedor y construcción destinada a servicio (en forma separada). También se halla construido en el predio un galpón con techo de chapa, con amplio portón para ingreso de vehículos, y casa para encargado. Todo presenta regular estado de uso y conservación. El inmueble se halla ocupado por la señora Claudia Marcela Eggle, D.N.I. 24.531.030. Sup. s/informe de dominio: 1 has. 1as. 69cas. 21dm². Ocupado y Ad-Corpus Base: $ 800.000; III.- 100% del automotor dominio DZZ-037, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD, motor marca Volkswagen N° 1Y855749, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ2A632430, año 2003. Base $ 6.000; IV.- 100% del automotor dominio AVS-441, marca Volkswagen modelo Saveiro D, motor marca Volkswagen N° BE920166, chasis marca Volkswagen Nº 9BWZZZ308TP011679, año 1996. Base: $7.000; V.- 100% del automotor dominio DTT-7 - marca Ford, modelo Ranger XL C/C 4X2 D, motor marca Maxin Nº B32568364, chasis marca Ford N° 8AFDR12D91J209707, año 2001. Base: $ 50.000; VI.- 100% del automotor dominio HBL-480, marca Volkswagen, modelo Suran Sdi Rural, motor marca Volkswagen N° ASY421535, chasis marca Volkswagen N° 8AWPD05Z18A027782, año 2008. Base: $ 40.000; VII.- Siete lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 50.000, Lote 2: $ 150.000, Lote 3: $ 400.000, Lote 4: $ 200.000, Lote 5: $ 200.000, Lote 6: $ 100.000, Lote 7: $ 100.000, respectivamente. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y resagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes será suministrado por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para los inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para rodados y bienes muebles. Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (automotores y bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia del martillero y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas, con posterioridad serán a cargo del comprador, a cuyo fin líbrese oficio, en su caso conforme ley 22.172. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los rodados y lotes de bienes muebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 10:00hs. y las 12:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y los inmuebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 14:00hs. y las 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos 011-15-6399-9009, 011-4815-6382, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2015. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial Río Negro". Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

LA LEIDA S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "La Leida S.R.L".-

a) Socios: Simón Eduardo Soubrie domiciliado en Parcela C10, IDEVI, Viedma, Provincia de Río Negro, fecha de nacimiento 04/10/1977, soltero, agropecuario, con DNI N° 25.967.591 y Ezequiel Soubrie domiciliado en Parcela C115 IDEVI, Viedma Provincia de Río Negro, fecha de nacimiento 24/04/1973, casado, agropecuario con DNI N° 23.277.022.

b) Fecha de instrumento de Constitución: 15/09/2015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Parcela C10, IDEVI, Viedma- Río Negro.

d) Objeto: Explotación ganadera en sus diferentes modalidades de cría, cabaña o invernadas, de todo tipo de animales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Soubrie Simón, 750 cuotas, por la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000); el Sr. Soubrie Ezequiel, 750 cuotas, por la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: la administración fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios.

h) Organización de la representación legal: estará a cargo de ambos socios.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Viedma, 15 de Septiembre de 2015.

Dr. San Martín, Félix. Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CARGAS DEL SUR S.R.L.

El Dr. San Martín Félix Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Cargas del Sur SRL".

a) Socios: Torres Segundo Aurelio, D.N.I. 17.425.781, nacido el 12 de Octubre de 1965, divorciado, argentino, chofer, domiciliado en calle Automóvil Club Argentino N° 2.757, de la ciudad de San Antonio Oeste, Torres Héctor Daniel, D.N.I. 16.420.882, nacido el 24 de Septiembre de 1.963, soltero, argentino, chofer, domiciliado en calle Formosa N° 114 de la ciudad de Viedma, y Carrasco Leandro Arturo, D.N.I. 30.608.520 nacido el 15 de Diciembre de 1.983, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Río Limay N° 1.753 de la ciudad de Viedma.

b) Fecha de constitución: 10 de Septiembre de 2015.

c) Domicilio Real y Legal: Rivadavia 235 Planta Alta "A" de Viedma.

d) Objeto: a) Transporte: servicio de transporte de carga, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia y encomiendas de: mercaderías generales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, combustibles y/o aceites y/o derivados del petróleo.

e) Logística: La prestación de servicios de organización, asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico relacionado con el transporte. c.) Mandatarias: Recibir mandatos de terceros, que tengan relación con el objeto social. La Sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actividades jurídicas que considere necesario relacionado con el objeto Social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley

e) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción.

f) Capital Social: se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000), representado en seis mil (6.000) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien ($100,00) cada una. El capital está compuesto por un camión Mercedes Benz Tractor de Carretera LS-1634, año 2005, dominio EUM634, cuya valuación es de Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos ($ 565.500) y de un aporte dinerario de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos ($ 34.500), el cual es suscripto en su totalidad. Los socios integran el cien por ciento (100%) del aporte en especie y un veinticinco por ciento (25%) de los aportes en dinero en efectivo y para la integración del saldo del aporte en efectivo, o sea el 75%, los socios toman la obligación de cubrir dicha suma dentro del plazo de 2 años que prevé la Ley 19.550 para ello.

g) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto.

h) Representación legal: La sociedad será dirigida y administrada por el Socio Carrasco Leandro Arturo, D.N.I. 30.608.520 y el Sr. Carrasco Alejandro Daniel, D.N.I. 33.002.580 en calidad de gerentes.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Viedma,

Fdo. Dr. Félix San Martín, Inspector Gral. de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MAXIMUEBLES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Publico de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada: "Maximuebles S.R.L."

A) Socios: Cruz Samuel Adrián, de cincuenta (50) años, Documento Nacional de Identidad N° 17.518.983, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. González, Adriana Noemí, DNI 17.585.107, comerciante, nacido el 06 de Marzo de 1.965, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña y Castillón Costaguta de la localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, el Sr. Díaz Juan Manuel, de treinta y nueve (39) años, Documento Nacional de Identidad N° 24.616.514, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12 de Octubre de 1.975, con domicilio real en Pasaje 2 A Casa 441 Barrio Almafuerte de la localidad de Choele Choel Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y el Sr. Delbares Gonzalo Daniel, de veintinueve (29) años, Documento Nacional de Identidad N° 31.402.416, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de Septiembre de 1985, con domicilio real en Avellaneda y Z. de los Loros 100, Barrio 60vdas. de la Localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.

B) Fecha de Constitución: 23 de Junio de 2.015.

C) Domicilio Social: Roque Sáenz Peña y Castillón Costaguta, Luis Beltrán, Río Negro.

D) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Actividad Principal. Comercialización al por menor de muebles para el hogar, oficina y el comercio, Comercialización de muebles en madera, metálicos, mimbre y de todo tipo de materiales que se utilicen para muebles de hogar, oficina y comercio, Comercialización, distribución y venta de artículos para la decoración, Elaboración de diseños propios para muebles y artículos decorativos, Compra y distribución de todo tipo de colchones, almohadas, cojines y artículos para el hogar. B) Actividades Accesorias y/o Complementarias. Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad Principal a saber: Fabricación total de muebles: ebanistería, pintura y tapicería. Compra de insumos y materias primas para la fabricación de muebles. Asesoría en decoración de interiores. Compra y distribución de telas para muebles y para artículos de decoración. Importación y exportación de telas para muebles, artículos de decoración y mueblería. Fabricación y comercialización de muebles y accesorios para colegios, guarderías, hoteles, restaurantes, apartamentos y casas modelos, locales comerciales, oficinas, fábricas y depósitos. Transporte de los materiales y objetos relacionados con la actividad primaria y secundaria.

E) Duración: 99 años.

F) Capital Social: es de $ 100. 00,00, 1000 cuotas de valor nominal $1.000,00 cada una. Composición: Cruz Samuel Adrián, suscribe 480 cuotas $ 48.000,00, el Sr. Díaz Juan Manuel, suscribe 280 cuotas $ 28.000,00 y el Sr. Delbares Gonzalo Daniel, suscribe 240 $ 24.000,00.

G) La fiscalización de las operaciones sociales: será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

H) Administración: se designa Gerente: al Sr. Cruz Samuel Adrián, L.C: 17.518.983.

I) Organización de la representación Legal: a cargo del Gerente.

J) Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

General Roca, 14 de Septiembre de 2015. Publíquese edictos

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SARMATO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Yrigoyen N° 315- 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Sarmato S.R.L."

a) Socios: Sr. Marco José Berte, DNI 24.659.988, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en lote 86.1 sección chacras de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, y el Sr. Ruixo Gastón Cristian DNI. 25.139.982, argentino, comerciante, soltero con domicilio en Av. San Juan Torre "B1" 135 séptimo "A" de la ciudad de Neuquén Provincia del mismo nombre.

b) Fecha instrumento de constitución 16 de octubre de 2012.

c) La sociedad tendrá domicilio real y legal en Belgrano 169 de la Ciudad de Cipolletti Río Negro.

d) El objeto de la sociedad será la prestación de servicios relacionados con el transporte automotor de cargas terrestres, en todas sus formas, de todo elemento, materiales, productos o mercaderías que puedan ser trasladadas, por cuenta propia o de terceros, a cualquier punto del país o del extranjero. Podrá realizar otras actividades relacionadas con el objeto principal entre las que cuenta la logística. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.

e) Plazo de duración es de noventa (90) años.

f) El capital social es de pesos veinticinco mil (25.000) que se dividen en cien cuotas de pesos doscientos cincuenta (250) valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle Marco José Berte: cincuenta cuotas por la suma de pesos doce mil quinientos, y Gastón Cristian Ruixo: cincuenta cuotas por la suma de pesos doce mil quinientos. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

g) La administración y Representación Legal estarán a cargo de los socios en forma indistinta designando en este acto a los socios Sres: Berte, Marco José y Ruixo, Gastón Cristian, como gerentes por el término de tres ejercicios, siendo reelegidos automáticamente.

h) Fiscalización: prescinden de sindicatura, estando a cargo de los socios.

i) El cierre del ejercicio social finaliza el 31 de agosto de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

GETRAC - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Yrigoyen 315, 1er Piso, Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Getrac SRL.

Socios: Enrique Hugo Salvador Arca, DNI. Nº 20.292.032, argentino, de 47 años de edad, nacido el 17 de abril de 1968, de profesión fruticulor, domiciliado en la calle Julio A. Roca Nº 1536, de la ciudad de Cipolletti, partido de General Roca, Provincia de Río Negro; y Lorena Paola Villarruel, DNI. Nº 24.140.237, argentina, de 40 años de edad, nacida el 2 de febrero de 1975, de profesión liquidadora de sueldos, domiciliada en Julio A. Roca Nº 1536, de la ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento: 7 de septiembre de 2015.

Domicilio Real y Legal: Julio A. Roca Nº 1536, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con terceros, o contratados a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Alquileres de vehículos para transporte de personal con o sin chofer; b) Alquiler de máquinas, herramientas, hidrogrúas, trailers y equipos en general; c) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de elementos relacionados con la actividad petrolera; d) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera.

Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: Pesos doscientos mil ($ 200.000) que se divide en 2.000 (dos mil) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. La Sra. Lorena Paola Villarruel, 600 cuotas, por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), y el Sr. Enrique Hugo Salvador Arca, 1.400 cuotas, por la suma de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000).

Administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del o de los socios gerentes que sean electos en Reunión de Socios. Se elegirá uno o más socios que actuarán como gerentes de la misma, la duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelecto en los mismos. Se designa como Socio Gerente para cumplir el primer mandato al Sr. Enrique Hugo Salvador Arca, quien acepta el cargo para el que fue designado

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Los Socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el Art. 55 de la ley 19.550.

Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

MURU ASTRAIN - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento Nº 163, PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día y por un plazo de diez (10) días para presentar oposición en los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias respecto de la constitución de la sociedad denominada "Muru Astrain S.R.L". a) Socios: Pablo Saldise, argentino, soltero, comerciante, DNI Nº 20.573.352, domiciliado en Islas Malvinas Nº 6045, de la ciudad de El Bolsón (RN), y Yanina Saldise, argentina, soltera, comerciante, DNI Nº 23.235.498, domiciliada en Islas Malvinas Nº 6045, de la ciudad de El Bolsón (RN).- b) Fecha de Constitución: 16

de junio de 2015.- c) Denominación: “Muru Astrain S.R.L.”.- d) Domicilio Social: Islas Malvinas Nº 6045, de la ciudad de El Bolsón (RN).- e) Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años.- f) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse y realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, a nivel nacional o internacional: Producción Agrícola: Explotación de predios rurales propios o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a hortalizas, legumbres, cultivos industriales, cereales, forrajeras, frutales, conservas y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura; almacenamiento de producidos de los mismos en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción y distribución de la misma; exportación; importación de insumos. Comerciales: Comprar, vender, alquilar, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y/o menor productos agrícolas mencionados, de semillas, de otros productos agrícolas, sus derivados, de implementos agrícolas y herramientas afín, de animales de labor y a toda otra operación comercial que derive de las actividades precedentemente señaladas. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal y también por el sistema de tiempo compartido, propios o ajenos, urbanos o rurales; fraccionar o lotear bienes inmuebles y administrarlos; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. De mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, civiles o comerciales, industriales y agrícola-ganaderas, forestales, constructoras inmobiliarias o de servicios y realizar cuanta otra actividad se relacione directamente con el objeto. Transporte: Transporte automotor de productos y mercaderías en general, en particular de productos agrícolas, semillas, cereales, frutales, conservas y/o cualquier otro tipo de carga propia o de terceros, su distribución y almacenamiento, depósito y almacenaje. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, fiscal, tributaria, sean de índole administrativa y/o judicial o de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto social perseguido.- g) Capital Social: Se fija en la suma de pesos noventa mil ($ 90.000) dividido en novecientas (900) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) el Sr. Pablo Saldise suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, obligándose a completar el saldo en el plazo de dos (2) años.- 2) La Sra. Yanina Saldise suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, obligándose a completar el saldo en el plazo de dos (2) años.- h) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: Estará a cargo de los socios Pablo Saldise (DNI. Nº 20.573.352 y Yanina Saldise, DNI. Nº 23.235.498, firmantes en forma conjunta y/o indistinta.- i) Fecha de Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

S. C. de Bariloche, 5 de octubre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ACTAS

———

HUE S.A.

Designación de Directorio

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo eon los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

(Designacion Directorio)

Cambio de Directorio HUE S.A. efectuada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 17/02/14, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Carlos Pedro Adalberto Luis Julio Sisa, DNI 8.216.443, Presidente

María Llia Zecchini, DNI 5.639.153, Vicepresidente

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

INVAP - S.E.

Se hace saber por un día que: (a) Mediante Acta de Directorio Nº 610, de fecha 25 de septiembre de 2015, se aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III de INVAP S.E. (la “Sociedad”), en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples, a corto, mediano y/o largo plazo, por un monto total en circulación de hasta U$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), creado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, del 19 de agosto de 2009, cuya prórroga del plazo de vigencia y aumento del monto del Programa (de U$S 20.000.000 a U$S 50.000.000) fue aprobado por Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del 22 de septiembre de 2014.- (b) El Emisor se denomina INVAP Sociedad del Estado, tiene domicilio legal en Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina, y fue constituido en la misma ciudad como sociedad del Estado de la Provincia de Río Negro el día 1 de septiembre de 1976, con un plazo de duración de 99 años que expira el 1 de octubre de 2075, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma ciudad, el 1 de octubre de 1976, bajo el N° 1, al Folio 1, del Libro XI, Tomo 1.- (c) La Sociedad, en el marco de lo establecido en su objeto social, está dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos. De acuerdo con el Art. 3º de su estatuto, la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a actividades que generen puestos genuinos de trabajo en el país con prioridad y especial consideración al desarrollo tecnológico argentino determinado por los entes competentes nacionales, en particular la Comisión Nacional de Energía Atómica en los temas nucleares. Dichas actividades, a realizarse para sí o de interés directo para entes estatales y privados, tanto nacionales como extranjeros, son: A) Investigación, Desarrollo, Ensayo e Innovación de todo tipo materiales, procesos químicos, biológicos y físicos, instrumentos, máquinas y productos y servicios de alto nivel tecnológico y su proyección a escala piloto e industrial. B) Diseño, construcción, puesta en marcha, homologación, licenciamiento, operación y mantenimiento, incluido su promoción, comercialización y exportación de plantas y equipos prototipos, unidades de producción y unidades seriadas, obras civiles e industriales, especialmente de: 1) satélites artificiales de observación, comunicaciones y otros, incluyendo los instrumentos que puedan instalarse sobre los mismos, las estaciones terrenas de control, gestión y procesamiento de datos, y los sistemas de lanzamiento; 2) todo tipo de elementos vinculados con la industria nuclear, reactores nucleares de investigación y de generación eléctrica, plantas productoras de radioisótopos, plantas de producción y de almacenamiento de combustibles nucleares, plantas de tratamiento de combustibles nucleares gastados y residuos radiactivos, plantas de separación isotópica y sistemas de control y protección radiológica; 3) todo tipo de elementos vinculados a la medicina y con el diseño y producción de prótesis e implantes, la biotecnología, sus procesos y aplicaciones; 4) radares, sonares, sensores electro-ópticos, elementos de control, de guiado y de navegación, elementos de actuación, respuesta e intervención, y todo tipo de elementos vinculados con los sistemas de comando, control, comunicaciones, vigilancia y reconocimiento para seguridad y defensa, incluyendo las plataformas, vehículos, informática e infraestructura asociados; 5) generadores de energía eléctrica basados en energías convencionales no renovables y renovables y en otras fuentes de energías alternativas tales como eólica y solar, incluyendo la infraestructura asociada y su transmisión; 6) sistemas de comunicaciones, en todas sus etapas y modalidades tales como: generación de contenidos, transmisión, transformación, procesamiento y almacenamiento; 7) Sistema y subsistemas de uso aeronáutico tanto en el segmento terrestre como de vuelo y 8) en general, todo tipo de tareas de elevada tecnología que suponga un alto valor agregado. C) Estudios de: impacto ambiental, análisis probabilísticos y determinísticos de seguridad y confiabilidad, emplazamiento de todo tipo de industrias. D) Explotación comercial en los rubros: industriales, mineros, pesqueros, agrícola-ganaderos y forestales: producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios, tanto a escala piloto como industrial. E) Servicios públicos y privados: participar en su prestación cualquiera sea la modalidad con que los mismos fueren requeridos. F) Comerciales de: importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, de cualquier categoría y la explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, procesos y servicios, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Promover, desarrollar y fomentar las ventas de mercaderías de todo tipo, productos, procesos, bienes y servicios al contado o a plazo. Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto. Para la realización y cumplimiento de estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad civil para ejecutar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos.- (d) El capital social de la Sociedad, al 30 de junio de 2015, ascendía a $ 37.000.000, cuyo valor nominal es de $ 10.000 por acción, las cuales dan lugar a un voto por acción. Posteriormente, por medio de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad de fecha 25 de septiembre de 2015, se aprobó el aumento del capital social de la Sociedad a la suma de $ 350.000.000. Su Patrimonio Neto al 30 de junio de 2015, fecha de sus últimos estados financieros, era de $ 619.413.987.- (e) Las principales condiciones de emisión son: Títulos a ser Emitidos; Obligaciones Negociables Clase III. Clases y/o Series: las Obligaciones Negociables serán denominadas Obligaciones Negociables Clase III, dentro de la cual y conforme se determine en el

Suplemento de Precio, podrán emitirse las Obligaciones Negociables Serie I y/o las Obligaciones Negociables Serie II, o la cantidad de series que se determine en el Suplemento de Precio (las "Series"). Monto de la Emisión: el valor nominal global total de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el monto máximo de hasta $ 200.000.000 o conforme se determine en el Suplemento de Precio. En caso que la emisión se divida en Series, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables de las distintas Series, no podrá superar el valor nominal global total de $ 200.000.000, o conforme se indique en el Suplemento de Precio. Podrán especificarse montos de referencia para cada Serie en el Suplemento de Precio, sin perjuicio de lo cual cada una de las Series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los montos que se determinen en el Suplemento de Precio. En caso de no emitirse o declararse desierta la colocación de una de las Series, la Serie cuyo proceso no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el valor nominal global máximo de $ 200.000.000 o conforme se indique en el Suplemento de Precio. Oferta: las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en Argentina (en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y demás normativa aplicable) y/o en el extranjero, o conforme se determine en el Suplemento de Precio. Organizador: SBS Capital S.A. (o la denominación que oportunamente adopte) actuará como organizador y/o cualquier otro que se determine en el Suplemento de Precio. Colocador: las Obligaciones Negociables se ofrecerán a través de SBS Trade S.A (o la denominación que oportunamente adopte), Nación Bursátil S.A. y/o cualquier otro que se determine en el Suplemento de Precio. Subcolocadores: tanto el Emisor como el/los Colocador/es, podrán designar subcolocadores, conforme se indique en el Suplemento de Precio. Descripción: las Obligaciones Negociables Clase III serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común del Emisor, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios y/o preferencias en virtud de disposiciones legales o en virtud de disposiciones convencionales que creen gravámenes permitidos al Emisor. Sistema de Colocación: la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública o licitación pública, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 y su Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las Normas de la CNV (N.T 2013) con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL, del Mercado Abierto Electrónico S.A., de conformidad con el procedimiento que se detalla en el Suplemento de Precio, o a través del sistema que oportunamente se determine en el Suplemento de Precio (incluyendo el sistema informático SICOLP del Mercado de Valores de Buenos Aires). Forma: Las Obligaciones Negociables serán representadas en forma escritural actuando la Caja de Valores S.A. como Agente de Registro, o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. Moneda de Suscripción, Denominación y Pago: las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos argentinos, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en aquella misma moneda, en la República Argentina, o conforme se determine en el Suplemento de Precio. Precio de Suscripción: las Obligaciones Negociables Clase III serán emitidas al 100% de su valor nominal o a un precio que será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, o conforme ello se determine en el Suplemento de Precio. Fecha de Emisión: será determinada conforme se indique en el Suplemento de Precio. Plazo de Vencimiento: las Obligaciones Negociables vencerán en un plazo de hasta 60 meses computados desde la Fecha de Emisión (o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil), o conforme se determine en el Suplemento de Precio, pudiendo ampliarse o reducirse tal plazo o, en caso que la emisión se divida en Series, asignarse un plazo diferente a cada Serie, conforme lo determinen los subdelegados designados al efecto. Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el saldo de capital impago bajo aquellos títulos, desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento respectiva, o conforme sea indicado en el Suplemento de Precio. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. La tasa de interés variable será igual a la Tasa de Referencia más un Margen adicional que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, o que será fijo definido en el Suplemento de Precio o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. La Tasa de Referencia y el modo de determinación del Margen adicional serán establecidos en el Suplemento de Precio. En caso que la emisión se divida en Series, cada Serie podrá devengar intereses a una tasa de interés variable o fija conforme lo determinen los subdelegados designados al efecto. Período de Intereses: son aquellos períodos sucesivos que comenzarán desde una Fecha de Pago de Intereses (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive); salvo para el primer período de Intereses, en cuyo caso los Intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión (inclusive) y hasta la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive). Fecha de Pago de los Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente o conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable. Pagos: todos los pagos serán efectuados por la Sociedad, en la República Argentina, a través de Caja de Valores S.A. o del modo que se indique en el Suplemento de Precio. Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: serán determinadas en el Suplemento de Precio en cumplimiento de las normas vigentes aplicables. Integración: las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo (en Pesos o dólares estadounidenses) o en especie, conforme se determine en el Suplemento de Precio. A tales efectos, se deja constancia que los autorizados y/o subdelegados, podrán establecer la forma y condiciones de la integración. Amortización: el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en cuotas semestrales y consecutivas a partir del mes 12 contado desde la Fecha de Emisión, o conforme se indique en el Suplemento de Precio. Garantías: las Obligaciones Negociables gozarán de garantía común del emisor. Uso de los Fondos: los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados, en cumplimiento con el Art. 36 de la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables, para i) fortalecimiento del capital de trabajo, encontrándose comprendidos en tal concepto proyectos de construcción de radares, satélites, reactores nucleares de investigación, equipamiento de medicina nuclear y cualquier otro proyecto productivo en cartera, a fin de efectuar los pagos a proveedores por adquisición de materiales, materias primas, insumos, equipos, componentes y accesorios de equipamiento, software y por la provisión de infraestructura, fabricaciones, montaje y puesta en marcha y asesoramiento profesional y técnico; y (ii) para la inversión en activos físicos en el país, encontrándose comprendidos dentro de tal concepto inversiones requeridas por la expansión de los proyectos tecnológicos en cartera de cualquiera de las áreas productivas, destinadas a obras civiles para nuevas oficinas o laboratorios, a inversiones en equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, instrumental de laboratorio, a la renovación de hardware y de equipamiento de comunicaciones, las cuales se encuentran dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad, o para aquellos destinos que se determinen en el Suplemento de Precio. Asimismo, los mencionados activos no serán adquiridos a sociedades con los que la Sociedad mantiene relaciones de control o influencia significativa. En todo momento se priorizará una mejor administración de los fondos y maximizar los beneficios provenientes de la emisión. Asimismo, podrá requerirse a la Superintendencia de Seguros de la Nación (la "SSN") que las Obligaciones Negociables sean calificadas como una Inversión Productiva computable en el marco del Inciso k, del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN 21.523/1992). Listado y Negociación: las Obligaciones Negociables podrán listarse y/o negociarse en cualquier mercado de la Argentina o del exterior, conforme lo establezca cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto. Período de Difusión Pública: el Período de Difusión Pública será de, por lo menos, 4 días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública, o el plazo que se determine en el Suplemento de Precio, pudiendo ser suspendido, interrumpido o prorrogado por el Emisor, conforme se especifica en Suplemento de Precio. Período de Subasta Pública: el Período de Subasta Pública será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil y solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública, pudiendo ser suspendido, interrumpido o prorrogado por el Emisor, conforme se especifica en Suplemento de Precio. Calificación de Riesgo: las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, conforme se indique en el Suplemento de Precio.. A la fecha del presente se han emitido bajo el Programa: obligaciones negociables clase I con fecha 13 de noviembre de 2009, en dos series, las que han sido garantizadas mediante la prenda de flujos futuros de determinados contratos, de las cuales se ha cancelado íntegramente la clase I serie I por U$S 5.000.000; la clase I serie II por U$S 20.000.000, cuyo vencimiento opera el 13 de noviembre de 2019 y el monto en circulación a la fecha es de U$S 11.250.000; la clase II con fecha 5 de diciembre de 2014, en dos series, la serie I por $ 8.172.167, cuyo vencimiento opera el 5 de diciembre de 2015 y el monto en circulación a la fecha es de $ 8.172.167; la clase II serie II por $ 141.827.833, cuyo vencimiento opera el 5 de diciembre de 2018 y el monto en circulación a la fecha es de $ 141.827.833. Asimismo, la Sociedad tiene deudas bancarias garantizadas, una con los Bancos Nación y BICE en conjunto con un saldo de $ 4.520.833,87 que cuenta con garantía hipotecaria, sobre el inmueble de la sede de la sociedad sito en San Carlos de Bariloche, y préstamos con el Banco BICE con un saldo de $ 135.571.428,58 que se encuentra garantizado con una cesión de derechos sobre un contrato tecnológico.

Cr. Alejandro Bramati, Apoderado.

—oOo—

COMUNICADO

———

MILA VII

Se notifica que Micro Lerding S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA VII",

ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 3 de Octubre de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil.- De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderado Micro Lending S.A..-

—oOo—

INVAP S.E.

Comunica por un (1) día que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, se resolvió el aumento de capital social de la Sociedad y la consiguiente modificación del art. 4º de su Estatuto, el que ha quedado redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 350.000.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones) representados por títulos nominativos de $10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada uno. Dicho capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. La Comisión Nacional de Energía Atómica gozará del privilegio para suscribir y mantener hasta el cincuenta y un por ciento del capital social, no pudiendo bajo ningún concepto ser disminuido tal porcentaje, debiendo prevalecer en forma suficiente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Comisión Nacional de Energía Atómica por su parte, no podrá modificar el Estatuto en ninguna de sus partes sin previo consentimiento de la Provincia de Río Negro".-

Cr. Alejandro Brambati, Apoderado.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento n° 163 Planta Baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del Señor Alejandro Antonio Della Chá, DNI 17.195.099, domicilio L. 29 s/n Golondrinas de (localidad) Lago Puelo.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

Bariloche, 24/09/15.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, la publicación en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, que María José Requena, DNI. Nº 33.743.880, tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Gadano Nº 1244, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 15 de septiembre de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

SUR FORESTAL SRL

(cesión de cuotas sociales)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación , en el boletín oficial, por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas/acta de reunión de socios) de fecha 01 de noviembre de 2014 (Cesión de Cuotas sociales) de la Sociedad denominada "Sur Forestal SRL"

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta N° 1 de fecha 17 de agosto de 2015, expresa que el dia 26 de noviembre del 2014, el señor Dovis, Javier Alejandro, DNI 24.187.674 vende, cede y transfiere la cantidad de Cien (100) cuotas sociales de la empresa Sur Forestal SRL, al señor Hirschfeld Rubén Alonso, DNI 27.610.702 de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 35 años de edad, con domicilio en calle Av. Argentina 1191, Ciudad de María Grande, Pcia. de Entre Ríos, Republica Argentina, la cantidad de Cien (100) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una que representan la suma de pesos Diez Mil ($ 10.000). Por acta de reunión de socios de fecha 17 de agosto de 2015 se reúnen los socios Carina Andrea Dovis y Javier Alejandro Dovis, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. Cuarto, del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos $ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 1000 (mil) cuotas de $100 (pesos cien), valor nominal cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 900 (novecientas) cuotas suscriptas por Dovis Carina Andrea y 100 (cien) cuotas suscriptas por Hirschfeld Rubén Alonso.

Queda expresamente asentado que el socio saliente señor Dovis Javier Alejandro, se desvincula totalmente de la sociedad Sur Forestal SRL.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 22 de setiembre de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CERÁMICA, CUNMALLEU

S.A.I.C.A.I.

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2015, a las 08.30 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 48 finalizado el 30 de junio de 2015.

3) Distribución de utilidades.

4) Retribución al Directorio y Sindico y aprobación de su gestión.

5) Elección de Directorio.

6) Elección de sindico titular y suplente.-

El Directorio.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL PUEBLO DE DIOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Pueblo de Dios", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 30 de Octubre de 2015 a las 20 horas, en el edificio de Naciones Unidas 1001 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.

2. Fundamentos del llamado fuera de término.

3. Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances N° 13 y N° 14, Cuadros de Pérdidas y Excedentes, e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los períodos 01-08-2012 al 31-07-2013 y 01-08-13 al 31-07-14.

4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, y Revisores de Cuenta.

5. Bajas y renuncias de socios.-

Una hora después de la fijada, se sesionará con el número de asociados presentes, de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto.

Jorge Guerrero, Presidente - Víctor Pamteja, Pro-Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

DEL ALTO VALLE ESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a todos los asociados al Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este (CPZAVE) de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de Octubre del 2015 a las 9:30 hs, en oficinas del primer piso de calle San Juan Nº 1341 de General Roca, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) psicólogos asociados para firmar el acta asamblearia.

2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Aprobación de Memoria y Balances contables de dos ejercicios (01/04/2013 a 31/03/2014 y el segundo ejercicio correspondiente de 01/04/2014 a 31/03/2015) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Designación de 2 (dos) representantes psicólogos ante Fe.P.R.A

5) Establecer la normativa que regule, ordene y sancione el trámite de Colegiación en CPZAVE.-

Fernández Estevez Silvana A., Presidente - Buscarons Gisela B., Pro-Tesorera.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO "CAMPO GRANDE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Art. 17 inc. a), la Comisión Administradora convóca a los miembros integrantes del Consorcio de Riego "Campo Grande" a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a celebrarse el día 6 de Noviembre de 2015, a las 18:00 horas, en el Salón de la Sede Social sito en calle San Martín 178, de la localidad de Villa Manzano, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Razón por la cual se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea, suscriban junto con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.

3.- Lectura de la Memoria, consideración del Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente toda esta documentación al LX Ejercicio Económico, cerrado al 31 de Mayo de 2015.

4.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones del período 01/06/2015 - 31/05/2016.

5.- Tratamiento sobre las descargas pluviales del Ejido Municipal de Campo Grande Desagües Seccionales del Consorcio. Mantenimiento de los mismos.

6.- Palabras a cargo de miembros de la Comisión.

7.- Designación de tres (3) asambleistas para verificar el acto eleccionario.

8.- Elección de Autoridades de la Comisión Administradora: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, dos (2) Vocales Titulares, tres (3) Vocales Suplentes.

9.- Elección de Autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) Revisores de Cuentas.

Art. 16°: Asambleas - Constitución: La Asamblea constituida por los integrantes del Consorcio, es el máximo órgano del mismo y de naturaleza deliverativa. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Solo podrán participar de las Asambleas, cualquiera sea, con voz y voto, los integrantes del Consorcio que no adeuden más de dos cuotas consecutivas o tres alternadas del Canon de Riego y/o Servicios Anexos. En los casos de condominio de parcelas empadronadas se admitirá un solo representante por lo cual los condóminos deberán informar a la Comisión Administradora de acuerdo a la reglamentación que ésta fije. Los integrantes del Consorcio podrán hacerse representar mediante mandato por instrumento privado con firma certificada del poderdante por Escribano, Autoridad Policial o Juez de Paz. No se admitirá por cada representante la representación de más de dos (2) integrantes del Consorcio. Los apoderados cuando sean miembros del Consorcio tendrán voz y voto, y en caso de no serlo, sólo tendrán voto.-

Art. l8°.- Resoluciones de las Asambleas: Las resoluciones adoptadas en Asambleas del Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados, inclusive pars disidentes y ausentes, Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quórum habilitará la sesión de la Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria, y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto, y siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días, la que sesionará en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes. Las decisiones serán por votación publica y nominal, y adoptadas por el voto de la mayoría conformada por la mitad mas uno de los integrantes presentes que a su vez representen la mitad mas una de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea.-

Julio Enrique Rebolledo, Presidente - Mario Jorge Gili, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL GOLF BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera De Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de octubre de 2015, a las 19 horas en Moreno 237 1ºG a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro asistencia.
2. Elección de dos socios para firmar el acta.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Renovación total de autoridades.
5. Aprobación de los estados de recursos y gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2015 y sus memorias.
6. Tratamiento artículo 10 del estatuto.-

Presidente - Prosecretario.-

———

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de octubre de 2015, a las 18 horas en Moreno 237 1°G a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro asistencia.
2. Elección de dos socios para firmar el acta.
3. Reforma estatutaria.
4. Cambio domicilio social.-

Presidente - Prosecretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
VIVIENDA, EDUCACIÓN Y TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 30 de octubre de 2015, a las 21 horas, en calle Alem N° 2146, de la ciudad de General Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Razones de la convocatoria de la Asamblea fuera de término.

2° - Designación de 2 asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

3° - Lectura de los Estados Contables y aprobación sin movimiento de los períodos 2012, 2013, 2014, 2015.

4º - Renovación del Consejo Directivo.

Oscar Olivera, Presidente.- Cecilia Morales, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea Ordinaria, que esta Asociación realizará en la sede del Deportivo Goliat, ubicado en calle Cipolletti y Balbín, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el día jueves 20 de octubre de 2015, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea con el Secretario y Presidente.

2º - Consideración de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable entre el 01-08-2014 al 31-07-2015.

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias. Se recomienda a los Sres. Socios, puntualidad y asistencia.

Juan V. Agostino Andrea, Presidente.- Osvaldo Rubén Lavezzo, Secretario.

—oOo—

INSTITUTO MEDICO PATAGÓNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 26 de octubre de 2015, en la sede social, de Avellaneda N° 715, de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Aprobación de los documentos citados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

3º - Determinación de los honorarios del Directorio.

4º - Designación de tres Directores, por el término de un ejercicio.

Dr. Porrino Mario, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

Convóquese a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A., para el día 26 de octubre de 2015, en la sede social, de Avellaneda N° 715, de Choele Choel, a las diez (10) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos accionistas para firmar el acta

2º - Modificación del Artículo Primero del Estatuto (Razón Social)

Dr. Porrino Mario, Presidente.

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
SISTEMA 1 - EL BOLSON

Asamblea General Extraordinaria

El Bolsón, 28 de septiembre de 2015.

El Consorcio de Riego y Drenaje Sistema I - El Bolsón, llama y convoca a los usuarios del mismo, a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 2015 a las 10 hs., en el salón de la Sub Delegación del Departamento Provincial de Aguas. De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora quedará constituida en segunda convocatoria una (1) hora más tarde, con la presencia del 30% de los usuarios empadronados.

ORDEN DEL DIA

1º - Elección del Presidente de la Asamblea.

2º - Elección del Secretario de Actas de la Asamblea.

3º - Breve reseña de parte de los regantes, de la situación actual de la operación, mantenimiento y administración de Sistema de riego.

4º - Elección de nuevas Autoridades, según el Estatuto.

5º - Estado de deudas y tratamiento de las mismas.

6° - Tratamiento del Presupuesto de Recursos, Erogaciones y Canon de Riego.

Nelson Castrillo.- Pablo Carretero.- Marcos Jhon.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL JUDO VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Asociación Civil Judo Viedma, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día jueves 29 de octubre de 2015, a las 19 horas, en el local sito en Boulevard Ituzaingó N° 1191, 1º piso, sede de la Escuela de Judo de la Institución, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con la Presidenta y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2015.

4º - Tratamiento de las modificaciones del Estatuto Social.

5º - Tratamiento de la Cuota Social.

Meri Alejandra Cabezas, Presidente.- Darío Ariel Meza, Secretario.

—oOo—

FUNDACIÓN PADRE CÉSAR RONDINI

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Fundación Padre César Rondini, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social el día 26 de octubre a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar el Acta a labrarse.

2º - Consideración y Análisis de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 10, finalizado el 31 de diciembre de 2011; Nº 11, finalizado el 31 de diciembre de 2012; Nº 12, finalizado el 31 de diciembre de 2013 y Nº 13, finalizado el 31 de diciembre de 2014.

3º - Consideración del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio enero a diciembre de 2015.

4º - Designación de once miembros para conformar el Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres. Héctor Eduardo Zubeldía, Mario Zecca, Norma Quintans, María Rosa Méndez, Elena Rotter, Elisa Bianchi, Mirta Sánchez, Mónica Camporrotondo, Mirta Rondini, Mabel Gutiérrez y Atilio Matcovich, por finalización de mandato.

5º - Incorporación de nuevos socios.

6º - Fijación de las políticas a seguir durante el próximo ejercicio.

Héctor Zubeldía, Presidente.- María Rosa Delladio, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO IZQUIERDA
POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA

La Junta Electoral del partido "Izquierda por una opción Socialista" conformada por Ramiro Uribe Almonacid, D.N.I. 18.516.057 y Hugo Rodolfo Lafargue, D.N.I. 17.061.612, reunida el 19 de julio de 2015 en el local partidario, sito en la calle 25 de Mayo 655, a fin de tratar la elección de autoridades partidarias y constatando la presentación de una única lista, "Izquierda Socialista", estando esta oficializada por cuanto cumplimentó con los requisitos de la Carta Orgánica y de la Ley O N° 2431, corresponde su proclamación en función de lo dispuesto por el artículo 54 de la Carta Orgánica y del artículo 76, apartado 3, de la Ley O N° 2431. Por lo tanto la Junta Electoral del partido PROCLAMA la lista de autoridades partidarias presentada por su apoderado Armando Ángel Aligia, D.N.I. 11.632.321, por un período de cuatro años, asumiendo en su mandato y funciones a partir del día 20 de junio de 2015, siendo las autoridades las siguientes:

Presidente: Armando Ángel Aligia, D.N.I. 11.632.321

Vice-presidenta: María Cristina González, D.N.1.12.359.889

Tesorero: Leandro Martín Céspedes, D.N.I. 11.451.926

Tesorera Suplente: Malvina Aide Uribe, D.N.I. 29.428.745

Secretario: Mariano Valentin Romero Díaz, D.N.1. 23.992.557

Secretaria Suplente: Silvia Noemí Contreras, D.N.I. 18.725.023

Comisión de Disciplina

Primer Miembro Titular: Rodolfo Daniel Sánchez, D.N.I. 16.077.931

Segundo Miembro Titular: Alberto Alfredo Gorbarán, D.N.I. 4.436.852

Tercer Miembro Titular: Silvia Mónica Buscazzo, D.N.I. 4.856.536

Miembro Suplente: Elizabeth Meyer, D.N.I. 23.299.444

Comisión Fiscalizadora

Primer Miembro Titular: Rubén José Eroles, D.N.I. 6.080.497

Segundo Miembro Titular: María Ayelén Céspedes, D.N.I. 31.939.306

Tercer Miembro Titular: Gastón Joaquín Romero Díaz, D.N.I. 23.102.319

Miembro Suplente: Karina Fabiana Laneri, D.N.I. 23.276.602.-

Hugo R. Lafargue, Junta Electoral del Partido "Izquierda por una Opción Socialista.-

AVISO

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial

CD Digesto Ley 4270	$ 50,00
CD Digesto Ley 4312	$ 50,00
CD Digesto Ley 4413	$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	$ 50,00
CD Digesto Ley 4891	$ 50,00

En formato PDF

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1392.- 3-09-2015.- Apruébese la Licitación Pública Nº 11/15 **1-2**

1429.- 10-09-2015.- Ratificar el Contrato de Suministro de Aceite Emulsionable (Curafrutal HV) celebrado por la Provincia de Río Negro y la empresa YPF S.A. **2a4**

1459.- 17-09-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complemenarias en la localidad de Comallo **4-5**

1460.- 17-09-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 30 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complemenarias en la localidad de Los Menucos **5-6**

1461.- 17-09-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 30 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complemenarias en la localidad de Contralmirante Cordero **6-7**

1462.- 17-09-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 07/2015 **7-8**

1610.- 7-10-2015.- Aprobar la reglamentación de la Ley 5035 **8a22**

DECRETOS SINTETIZADOS **23**

DECRETO MUNICIPAL **23-24**

RESOLUCIONES **25a27**

LICITACIONES **27-28**

CONCURSO **28**

CONTRATACIONES DIRECTAS **28**

EDICTO DE MINERÍA **28-29**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **29a31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a36**

REMATE **36-37**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **37a39**

ACTAS **39-40**

COMUNICADO **40-41**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **41**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **41**

CONVOCATORIAS **41a43**

PARTIDO POLÍTICO (Partido Izquierda por una Opción Socialista **43**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **43-44**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro